

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXI

Jueves, 29 de diciembre de 1994

Núm. 296

SUMARIO

Página

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios notificando expedientes administrativos 6737-6740

Gobierno Civil de Tarragona

Anuncios citando y emplazando a denunciados 6741

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza

Extractos de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1994 6741

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Dependencia de Gestión Tributaria requiriendo la presentación de declaraciones 6746

Anuncio de la Secretaría General notificando a contribuyentes 6758

Anuncios de la Administración de Delicias notificando acuerdos ... 6759-6761

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Anuncio notificando liquidaciones 6763

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobaciones definitivas de los Reglamentos de Régimen Interior de los Departamentos de la Universidad Popular y Escuelas Infantiles, respectivamente, del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo 6763-6764

Ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales de compañía 6766

Centro de Reclutamiento de Zaragoza

Anuncio notificando a jóvenes sujetos a obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar 6770

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Relación de resoluciones dictadas en expedientes de actas de infracción 6772-6773

Convenio colectivo de la empresa Walthon Weir Pacific 6773

Convenio colectivo de la empresa F.C.C., S.A. (limpieza en Opel España, S.A.) 6777

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Anuncio requiriendo a empresas reintegro de anticipos efectuados a trabajadores en concepto de prestaciones por incapacidad laboral transitoria 6783

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio notificando liquidación 6783

Anuncios de la URE núm. 1 notificando diligencias de embargo y subasta de bienes inmuebles 6783-6784

Anuncios de la URE núm. 2 notificando embargo de vehículo y subasta de bienes inmuebles, respectivamente 6784-6785

Anuncios de la URE núm. 3 notificando embargos de vehículos, embargo de bienes inmuebles y subasta de bienes muebles 6785-6786

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 6786-6787

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 6788-6792

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Audiencia Provincial 6792

Juzgados de Primera Instancia 6793-6798

Juzgados de lo Social 6798-6800

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 75.236

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su actual domicilio, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.005 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 1.563/93.

Expedientado: Manuel García González.

Motivo: Infracción a la Ley 1 de 1992.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 75.237

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su actual domicilio, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 30.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante los Tribunales dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 254/94.

Expedientado: David Plaza Gil.

Motivo: Infracción a la Ley 1 de 1992 (estupefacientes).

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 75.238

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado propuesta de resolución, estableciéndose para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 877/94.

Expedientado: Djamel Mimouni.

Motivo: Infracción Ley de Extranjería.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 75.404

Resultando imposible la práctica de la notificación del Acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 29 de Junio próximo pasado denegando Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado instado por D. Abdelhadi Ryani, de nacional marroquí, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Departamento: Extranjería. Expediente: 13508/299. Número de referencia: 1.1 Ex. asunto: Denegación Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta Capital en solicitud de Tarjeta de Residencia en Documento Unificado formulada por Abdelhadi Ryani de nacionalidad marroquí, y

Resultando: Que con fecha 4.2.94 presentó la expresada solicitud de Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta Capital, acompañada de la documentación prevista en el artículo 49.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo.

Resultando: Que se encuentra en situación de desempleo estando inscrito en el INEM como demandante de empleo.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Trabajo le ha denegado en Resolución de fecha 8.3.94 el Permiso de Trabajo por no existir Alta en la Seguridad Social durante el período de vigencia del permiso que se pretende renovar.

Vistos: La Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, el Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e Instrucciones de general aplicación.

Considerando: Que la denegación del Permiso de Trabajo por la autoridad laboral deja falta al expediente de uno de los requisitos esenciales para la obtención del Permiso de Residencia en Documento Unificado.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se ha observado todos los trámites legales previstos al efecto.

He resuelto: Denegar a Abdelhadi Ryani de nacionalidad marroquí el Permiso de Residencia conjuntamente solicitado con Permiso de Trabajo en Documento Unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta Capital, para los efectos que en cada Organismo proceda.

El interesado queda advertido y se da por enterado que, en aplicación de los artículos 23.4. y 86 del citado Reglamento, esta denegación le obliga a tener que abandonar el territorio español, lo que deberá llevar a efecto dentro del plazo de 15 días a partir de la notificación del presente escrito a menos que, deseando permanecer en España, legalice su situación como residente en el mismo plazo ante la Comisaría de Policía de San José.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del Recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno en Aragón-gobernador civil de Zaragoza, Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en ese *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, noviembre de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Núm. 75.405

Resultando imposible la práctica de la notificación del Acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 21 de Julio próximo pasado denegando Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado instado por D. Rachid Rahmani, de nacional marroquí, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Departamento: Extranjería. Expediente: 13331/295. Número de referencia: 1.1 Ex. Asunto: Denegación Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta Capital en solicitud de Tarjeta de Residencia en Documento Unificado formulada por Rachid Rahmani de nacionalidad marroquí, y

Resultando: Que con fecha 7.3.94 presentó la expresada solicitud de Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta Capital, acompañada de la documentación prevista en el artículo 49.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo.

Resultando: Que se encuentra en situación de desempleo estando inscrito en el INEM como demandante de empleo.

Resultando: Que ha sido titular de D.U. (Regularización), expedido el 17.3.93, válido hasta el 16.3.94.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Trabajo le ha denegado en Resolución de fecha 17.3.94 el Permiso de Trabajo por haber efectuado ninguna cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social durante la vigencia del permiso que intenta renovar.

Vistos: La Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, el Real Decreto 1119/86, de 26 de Mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e Instrucciones de general aplicación.

Considerando: Que la denegación del Permiso de Trabajo por la autoridad laboral deja falta al expediente de uno de los requisitos esenciales para la obtención del Permiso de Residencia en Documento Unificado.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se ha observado todos los trámites legales previstos al efecto.

He resuelto: Denegar a Rachid Rahmani de nacionalidad marroquí el Permiso de Residencia conjuntamente solicitado con Permiso de Trabajo en Documento Unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta Capital, para los efectos que en cada Organismo proceda.

El interesado queda advertido y se da por enterado que, en aplicación de los artículos 23.4. y 86 del citado Reglamento, esta denegación le obliga el territorio español, lo que deberá llevar a efecto dentro del plazo de 15 días a partir de la notificación del presente escrito a menos que, deseando permanecer en España, legalice su situación como residente en el mismo plazo ante la Comisaría de Policía de San José.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del Recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno en Aragón-gobernador civil de Zaragoza, Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en ese *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, noviembre de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Núm. 75.406

Resultando imposible la práctica de la notificación del Acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 21 de Julio próximo pasado denegando Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado instado por D. Boudjemaa Bilek, de nacional argelina, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Departamento: Extranjería. Expediente: 13126/291. Número de referencia: 1.1. Ex. Asunto: Denegación Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta Capital en solicitud de Tarjeta de Residencia en Documento Unificado formulada por Boudjemaa Bilek de nacionalidad argelina, y

Resultando: Que con fecha 18.2.94 presentó la expresada solicitud de Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta Capital, acompañada de la documentación prevista en el artículo 49.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo.

Resultando: Que se encuentra en situación de desempleo estando inscrito en el INEM como demandante de empleo.

Resultando: Que ha sido titular de D.U. (Regularización), expedido el 3.3.93, válido hasta el 2.3.94.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Trabajo le ha denegado en Resolución de fecha 14.3.94 el Permiso de Trabajo por no aportar inscripción consular en vigor y no estar al corriente en el pago de las cuotas respectivas del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Vistos: La Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, el Real Decreto 1119/86, de 26 de Mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e Instrucciones de general aplicación.

Considerando: Que la denegación del Permiso de Trabajo por la autoridad laboral deja falta al expediente de uno de los requisitos esenciales para la obtención del Permiso de Residencia en Documento Unificado.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se ha observado todos los trámites legales previstos al efecto.

He resuelto: Denegar a Boudjemaa Bilek de nacionalidad argelina el Permiso de Residencia conjuntamente solicitado con Permiso de Trabajo en Documento Unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta Capital, para los efectos que en cada Organismo proceda.

El interesado queda advertido y se da por enterado que, en aplicación de los artículos 23.4. y 86 del citado Reglamento, esta denegación le obliga a tener que abandonar el territorio español, lo que deberá llevar a efecto dentro del plazo de 15 días a partir de la notificación del presente escrito a menos que, deseando permanecer en España, legalice su situación como residente en el mismo plazo ante la Comisaría de Policía de San José.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del Recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno en Aragón-gobernador civil de Zaragoza, Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en ese *Boletín Oficial de la Provincia*, de notificación al interesado.

Zaragoza, noviembre de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Núm. 75.407

Resultando imposible la práctica de la notificación del Acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 15 de Septiembre próximo pasado denegando Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado instado por D. Zbigniew Kazimierz Bernat, de nacionalidad polaca, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Departamento: Extranjería. Expediente: 14660/322. Número de referencia: 1.1. Ex. Asunto: Denegación Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta Capital en solicitud de Tarjeta de Residencia en Documento Unificado formulada por Zbigniew Kazimierz Bernat de nacionalidad polaca, y

Resultando: Que con fecha 5.7.94 presentó la expresada solicitud de Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta Capital, acompañada de la documentación prevista en el artículo 49.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo, a excepción del Visado de Residencia y Certificado de Inscripción Consular.

Resultando: Que el interesado presenta oferta de trabajo en tareas de recolección en la empresa agraria "Chiprana Industrial Agrícola, S.A.", sita en Chiprana (Zaragoza), Torre Baños.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Trabajo le ha concedido el Permiso de Trabajo solicitado con fecha 13.7.94 y validez al 12.7.95.

Resultando: Que con fecha 16.6.94 en Resolución de esta Delegación del Gobierno en Aragón, fue decretada su expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, por encontrarse incurso en los supuestos de expulsión previstos en los apartados b) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio.

Vistos: La Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España; el Real Decreto 1119/86, de 26 de Mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e Instrucciones de general aplicación.

Considerando: Que según el artículo 54.2 del Real Decreto 1119/86, de 26 de mayo, anteriormente citado, la Autoridad Gubernativa concederá o denegará el Permiso de Residencia "teniendo en cuenta las circunstancias de seguridad pública que concurren", debiendo ser denegado el Permiso de Residencia en todo caso si el interesado/a se encuentra incurso/a en alguno de los supuestos de prohibición de Entrada previstos en el artículo 14 de este reglamento, o de expulsión del Territorio Español, determinados en el artículo 26.1. de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se ha observado todos los trámites legales previstos al efecto.

He resuelto: Denegar a Zbigniew Kazimierz Bernat de nacionalidad polaca el Permiso de Residencia conjuntamente solicitado con Permiso de Trabajo en Documento Unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta Capital, para los efectos que en cada Organismo proceda.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del Recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno en Aragón-gobernador civil de Zaragoza, Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en ese *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, noviembre de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Núm. 76.157

Resultando imposible la práctica de la notificación del Acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 12 de Agosto próximo pasado denegando Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado instado por D. Hassan Masalim, de nacionalidad marroquí, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Dpto. Extranjería. Expte.:10.003/229 n/ Ref. 1.1 Ex. Asunto Denegación Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta Capital en solicitud de Tarjeta de Residencia en Documento Unificado formulada por D. Hassan Masalim, de nacionalidad marroquí, y

Resultando: Que con fecha 27-09-93 presentó la expresada solicitud de Permiso de Trabajo y de Residencia en Documento Unificado —ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta Capital, acompañada de la documentación prevenida en la Resolución de las Subsecretarías de Asuntos Exteriores, del Interior, de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las instrucciones para la renovación de los Permisos de Trabajo y Residencia, tramitados al amparo de lo establecido en el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de Junio de 1991, sobre regularización de trabajadores extranjeros.

Resultando: Que va a trabajar como alicatador de la empresa "Multiceraámica, S.C", sita en esta capital C/ Cortes de Aragón,

Resultando: Que el interesado ha sido titular de Permiso de Trabajo y Residencia (Regularización), expedido el 15-12-91 válido hasta el 14-12-92.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Trabajo en Resolución de 12-11-93 le ha denegado el Permiso de Trabajo por no aportar exención de visado.

Vistos: la L.O. 7/85 de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, el R.D. 1119/86 de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, la Resolución de las Subsecretarías de Asuntos Exteriores, del Interior, de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las instrucciones para la renovación de los Permisos de Trabajo y Residencia tramitados al amparo de lo establecido en el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de Junio de 1991, sobre regularización de trabajadores extranjeros, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación y,

Considerando: Que la denegación del permiso de Trabajo por la autoridad laboral deja falto al expediente de uno de los requisitos esenciales para la obtención del Permiso de Residencia en Documento Unificado.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto.

He resuelto: Denegar a Hassan Masalim, de nacionalidad marroquí, el Permiso de Residencia conjuntamente solicitado con Permiso de Trabajo en Documento Unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta Capital, para los efectos que en cada Organismo proceda.

Esta denegación obliga al reseñado a tener que abandonar obligatoriamente el territorio español conforme establece el Art. 86 del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo citado. El incumplimiento de lo ordenado puede dar lugar a la aplicación de las oportunas medidas de expulsión previstas en la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio y su Reglamento de ejecución.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del Recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Artº 110.3. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno en Aragón: Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Núm. 76.338

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su actual domicilio, que se ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 5.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 396/94.

Expedientado: Sid-Ahmed, Zein Cheikh.

Motivo: Infracción a la Ley de Extranjería.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 76.340

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su actual domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que le ofrece trámite de audiencia para que en el plazo de quince días hábiles pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 1.099/94.

Expedientado: Eduardo Antonio Lahuerta Carbonell.

Motivo: Infracción armas prohibidas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 76.341

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su actual domicilio, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 10.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante los tribunales dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 626/94.

Expedientado: Gregorio Ramos García.

Motivo: Infracción a la Ley núm. 1 de 1992.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 76.342

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado propuesta de resolución, estableciéndose para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 981/94.

Expedientado: Martha Cecilia Martínez Ortiz.

Motivo: Infracción Ley de Extranjería.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 76.976

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Gheorghe Soanca, de nacionalidad rumana, y resultando imposible la práctica de la notificación del trámite de audiencia concedido por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«En escrito de fecha 11 de octubre próximo pasado la Comisaría de Policía de Calatayud remitió diligencias instruidas contra usted, referentes a irregularidades en contratos de trabajo y falsedad documental, de las cuales consta ha sido informado.

Habiéndole sido concedido por esta Delegación del Gobierno permiso de residencia y trabajo en D.U. con fecha 13 de abril de 1994 y validez hasta el día 17 de febrero de 1995, y dado que lo expuesto puede dar lugar a la anulación del citado permiso, es por lo que, previa la adopción del oportuno acuerdo, se le concede el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el término máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.»

Sirva la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Núm. 76.977

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Mounir Boukhiche, de nacionalidad argelina, y resultando imposible la práctica de la notificación del trámite de audiencia concedido por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«En escrito de fecha 19 de julio de 1994 la Jefatura Superior de Policía de esta capital eleva a esta Delegación del Gobierno informe conteniendo que no existe convivencia con su mujer María Sonia Gracia Rodríguez y que se encuentran en trámite de separación judicial.

Como quiera que usted está en posesión de una tarjeta de familiar de residente comunitario concedida por este Centro con fecha 22 de diciembre de 1992 y validez hasta el 22 de diciembre de 1997, en virtud del Real Decreto

766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de estados miembros de las comunidades europeas y que el artículo 2, apartado a), del citado Real Decreto exige que para tener derecho a la tarjeta de familiar de residente comunitario no haya separación de hecho o de derecho, es por lo que, siendo que su situación puede dar lugar al cese de la vigencia de la tarjeta, y previa la adopción del oportuno acuerdo, se le concede el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el término máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.»

Sirva la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Núm. 76.978

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Sonia Siatí Tercero Baca, de nacionalidad hondureña, y resultando imposible la práctica de la notificación del trámite de audiencia concedido por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«En escrito de fecha 13 de los corrientes la Jefatura Superior de Policía de esta capital eleva a esta Delegación del Gobierno escrito informando que en la actualidad usted y su cónyuge, Diego Vicente Baño Díaz, se encuentran separados legalmente y que no existe convivencia entre ambos.

Habiéndole sido concedida por esta Delegación del Gobierno tarjeta de familiar de residente comunitario el día 7 de junio de 1990, con validez hasta el día 17 de mayo de 1995, y dado que el artículo 2, apartado a), del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de estados miembros de las comunidades europeas, exige para tener derecho a la citada tarjeta que no haya separación de hecho o de derecho, y como quiera que esta circunstancia, comprobada en su caso, puede dar lugar a la extinción de la vigencia de su tarjeta, es por lo que, previa la adopción del oportuno acuerdo, se le concede el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el término máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.»

Sirva la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Núm. 76.980

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Teresa Martínez de la Cruz, de nacionalidad dominicana, y resultando imposible la práctica de la notificación del trámite de audiencia concedido por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«En escrito de fecha 17 de octubre próximo pasado la Jefatura Superior de Policía de esta capital eleva a esta Delegación del Gobierno escrito informando que en la actualidad, y a pesar de subsistir el matrimonio, ha cesado la convivencia matrimonial entre usted y su cónyuge, José Fernando Peguero González.

Habiéndole sido concedida por esta Delegación del Gobierno tarjeta de familiar de residente comunitario el día 3 de febrero de 1993, con validez hasta el día 28 de septiembre de 1997, y dado que el artículo 2, apartado a), del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de estados miembros de las comunidades europeas, exige para tener derecho a la citada tarjeta que no haya separación de hecho o de derecho, y como quiera que esta circunstancia, comprobada en su caso, puede dar lugar a la extinción de la vigencia de su tarjeta, es por lo que, previa la adopción del oportuno acuerdo, se le concede el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el término máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.»

Sirva la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Gobierno Civil de Tarragona

Núm. 75.567

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se cita y emplaza a Rafael Ramírez Lucas, con domicilio en avenida de Navarra, 7-9-11, de Zaragoza, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el acuerdo de incoación de expediente sancionador que más adelante se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número: 942175/94.

Organismo denunciante: RENFE de Tarragona.

Artículo infringido: 293.1.11 del Real Decreto 1.211/90.

Tarragona, 9 de septiembre de 1994. — El gobernador civil, Ramón Sánchez Ramón.

Núm. 75.567 bis

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se cita y emplaza a Carmen C. Jara Ruiz de Gaona, con domicilio en urbanización Parque Roma, 3-E-4-C, de Zaragoza, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el acuerdo de incoación de expediente sancionador que más adelante se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número: 107/94.

Organismo denunciante: RENFE de Tarragona.

Artículo infringido: 293.1.11 del Real Decreto 1.211/90.

Tarragona, 12 de septiembre de 1994. — El gobernador civil, Ramón Sánchez Ramón.

SECCION TERCERA**Excma. Diputación de Zaragoza**

Núm. 76.541

EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de julio de 1994.

Día 5

— (Decreto n.º 947) Contratar a diez personas para la realización de la 4.ª Fase de la Escuela Taller de Veruela.

— (Decreto n.º 948) Contratar con carácter laboral y temporal, bajo la modalidad de contrato para obra o servicio determinado, a dos profesores y quince alumnos trabajadores con destino a la 4.ª fase del Módulo de Promoción y Desarrollo "Comarca del Moncayo".

— (Decreto n.º 949) Contratar con carácter laboral y temporal a quince personas como Técnicos en Montajes Culturales, con destino a la 2.ª fase del Módulo de Técnicos en Montajes Culturales, de la Escuela Taller del Monasterio de Veruela.

— (Decreto n.º 950) Declarar desierta la convocatoria para la provisión mediante Turno de Ascenso de una plaza de Encargado del Monasterio de Veruela.

— (Decreto n.º 951) Contratar con carácter laboral y temporal a un A.T.S. con destino en el Hospital Provincial, para sustitución de baja por enfermedad.

— (Decreto n.º 952) Contratar con carácter laboral y temporal a una telefonista con destino en el Palacio Provincial, para cobertura de licencia anual.

— (Decreto n.º 953) Nombrar a D.ª Pilar Díaz Benedicto Oficial de Servicios Internos de Palacio.

— (Decreto n.º 954) Declarar desierta una plaza de Oficial de Servicios Internos de Palacio.

— (Decreto n.º 955) Desestimar la petición de D.ª Ana María Asensio Benaiges de prorrogar por el plazo de un año la situación de excedencia.

— (Decreto n.º 956) Adquirir 290 diskettes a la Agencia de Protección de Datos con destino a los Ayuntamientos de la Provincia y Servicios Provinciales.

— (Decreto n.º 957) Rectificar error mecanográfico producido en el punto tercero del Decreto núm. 849/94 de 23 de junio.

— (Decreto n.º 958) Abonar la cantidad de 771.708 pesetas por la adquisición de andamios con destino a la Escuela Taller del Hospital Provincial y Escuela Taller de Veruela.

— (Decreto n.º 859) Abonar gastos ocasionados por diversos servicios para tratamientos termales a pensionistas y jubilados de la Provincia, dentro de los programas de Actividades del Área de Sanidad y Bienestar Social, que ascienden en total a la cantidad de 1.705.000 pesetas.

— (Decreto n.º 960) Abonar la cantidad de 644.000 pesetas por encuadración de la Guía para la Creación de Empleo.

— (Decreto n.º 961) Abonar la cantidad de 2.900.000 pesetas por cursos de informática impartidos en los municipios de Daroca, Gallur, Caspe y Ejea de los Caballeros, de acuerdo con el Convenio suscrito entre esta Diputación y el Instituto Aragonés de la Mujer.

— (Decreto n.º 962) Constituir la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio suscrito con la Cooperativa de Trabajo Asociado "Ejea Sociedad Cooperativa Limitada" para la prestación de Asistencia en Salud Mental.

— (Decreto n.º 963) Aceptar el precio de las estancias que causen los enfermos internados en el Instituto "Pedro Mata" de Reus, quedando fijado en la cantidad de 4.205 pesetas por enfermo/día.

— (Decreto n.º 964) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro "San Juan de Dios" de Ciempozuelos (Madrid) por internados a cargo de esta Diputación, que asciende a la cantidad de 8.000 pesetas.

— (Decreto n.º 965) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro "Santo Angel" de Miralbuena (Zaragoza), por internados a cargo de esta Diputación, que asciende a la cantidad de 11.000 pesetas.

— (Decreto n.º 966) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro de la Asociación Tutelar Asistencial de Deficientes Psíquicos "Manuel Artero" de Huesca, por internados a cargo de esta Diputación, que asciende a la cantidad de 75.000 pesetas.

Día 8

— (Decreto n.º 967) Adjudicar las obras de instalación de aire acondicionado en el Servicio de Restauración ubicado en el Palacio de Sástago, mediante la concurrencia de ofertas, por importe de 2.847.209 pesetas.

— (Decreto n.º 968) Aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de regir en la convocatoria para la provisión mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Informática.

— (Decreto n.º 969) Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Informática.

— (Decreto n.º 970) Conceder a un Auxiliar de Clínica del Hospital Provincial, una excedencia por guarda de hijo por el plazo de tres meses.

— (Decreto n.º 971) Conceder a una Auxiliar de Clínica con destino en el Hospital Provincial, la situación de excedencia voluntaria.

— (Decreto n.º 972) Aprobar certificación n.º 3 - liquidación por importe de 2.729.536 pesetas, correspondiente a las obras de "Ampliación y mejoras en el Polígono Industrial", en Alhama de Aragón.

— (Decreto n.º 973) Abonar al Ayuntamiento de Carenas la cantidad de 26.452 pesetas, en concepto de Ayuda económica para la redacción de proyecto técnico de Alumbrado público (4.ª fase).

— (Decreto n.º 974) Tomar conocimiento de las Certificaciones de obra tramitadas por la Unidad de Cooperación y Asistencia a Municipios desde el día 20.6.94 al día 24.6.94.

— (Decreto n.º 975) Tomar conocimiento de las certificaciones de obras tramitadas por el Servicio de Urbanización y Pavimentación durante el mes de mayo de 1994.

Día 11

— (Decreto n.º 977) Contratar a dos personas para la realización de la 2.ª fase del Módulo de Técnicos en Montajes Culturales.

— (Decreto n.º 978) Contratar bajo la modalidad de contrato para obra o servicio determinado, a seis personas con destino a la Escuela Taller en el Hospital Provincial.

— (Decreto n.º 979) Contratar con carácter laboral y temporal a dos Dependientes con destino al Monasterio de Veruela.

— (Decreto n.º 980) Abonar la cantidad de 48.040 pesetas correspondientes a gastos de adquisición de libros.

— (Decreto n.º 981) Abonar en concepto de Contrato de Mantenimiento de Fax, la cantidad de 17.386 pesetas.

— (Decreto n.º 982) Abonar la cantidad de 269.220 pesetas correspondientes a gastos de vestuario y equipamiento del personal.

— (Decreto n.º 983) Contratar con carácter laboral y temporal bajo la modalidad de Prácticas, a dos Titulados Superiores con destino en la Institución Fernando el Católico.

— (Decreto n.º 984) Aprobar nóminas de estancias causadas en el Centro "ASIMAZ" de esta ciudad, por internados durante los meses de abril a junio, que ascienden a la cantidad de 60.000 pesetas.

— (Decreto n.º 985) Aprobar nóminas de estancias causadas en el Centro de la Fundación "Mi Casa", por internados a cargo de esta Diputación, que ascienden a 97.600 pesetas.

— (Decreto n.º 986) Aprobar nómina de estancias causadas en el Asilo de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Calatayud, por internados durante el mes de abril que asciende a la cantidad de 90.000 pesetas.

— (Decreto n.º 987) Aprobar nómina de estancias originadas en el Centro Asistencial "San Juan de Dios" de Almacellas (Lérida) por internados durante el mes de abril, que asciende a la cantidad de 783.000 pesetas.

— (Decreto n.º 988) Abonar 146.696 pesetas por el suministro de distintos fármacos al Centro Psiquiátrico de Sádaba.

— (Decreto n.º 989) Abonar al Ayuntamiento de El Frasno la cantidad de 45.152 pesetas en concepto de anticipo de Ayuda económica para la redacción de proyecto técnico de distribución domiciliaria de agua.

— (Decreto n.º 990) Autorizar al Ayuntamiento de Teruel la ejecución de la obra de pavimentación de la Plaza de la Señoría, con un presupuesto de 5.309.788 pesetas.

— (Decreto n.º 991) Autorizar a cinco Ayuntamientos para que por sí mismos procedan a contratar las obras que se reseñan incluidas en el Plan de Cooperación de las Obras y Servicios de la competencia municipal para 1994.

— (Decreto n.º 992) Tomar conocimiento de las certificaciones de obras tramitadas por el Servicio de Urbanización y Pavimentación entre los días 15 al 30 de junio de 1994.

— (Decreto n.º 993) Aprobar las relaciones de obras a las que dos Ayuntamientos pretenden destinar la cantidad asignada por acuerdo plenario.

— (Decreto n.º 994) Tomar conocimiento de las Certificaciones de obra tramitadas por la Unidad de Cooperación y Asistencia a Municipios desde el día 27.6.94 al día 1.7.94.

— (Decreto n.º 995) Elevar a definitiva la recepción provisional de las obras de Urbanización Travesía de la Carretera Z-810 (Av. Zaragoza y Av. De los Caídos) 1.ª Fase, en Farlete y devolver la fianza constituida que asciende a 923.443 pesetas.

— (Decreto n.º 996) Declarar desierta la convocatoria para la provisión mediante turno de ascenso de una plaza de Especialista Técnico de cerámica del Taller Escuela de Cerámica de Muel.

— (Decreto n.º 997) Contratar con carácter laboral y temporal a seis auxiliares sanitarios y dos limpiadoras, con destino al Hogar Doz de Tarazona.

— (Decreto n.º 998) Contratar con carácter laboral y temporal a cuatro personas, con destino al Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

— (Decreto n.º 999) Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Mozo de Almacén del Palacio.

— (Decreto n.º 1000) Contratar con carácter laboral y temporal a 23 Bomberos Auxiliares con destino a 108 Parques de Calatayud, La Almunia, Ejea y Caspe.

— (Decreto n.º 1001) Disponer la creación de 108 ficheros de datos personales de la Diputación, así como la publicidad de los mismos y las actuaciones tendentes a su inscripción en la Agencia de Protección de Datos.

Día 19

— (Decreto n.º 1002) Abonar las cantidades de 3.117.017 pesetas y 484.287 pesetas por gastos ocasionados con motivo de la exposición "108 tesoros de Kiev" celebrada en el Palacio de Sástago.

— (Decreto n.º 1003) Abonar la cantidad de 373.175 pesetas por suministro de mobiliario para el archivo municipal de Sobradiel.

— (Decreto n.º 1004) Abonar 108 gastos de adquisición de libros para la biblioteca central de la Diputación por un importe de 133.882 pesetas.

— (Decreto n.º 1005) Aprobar la concesión de una subvención de 450.000 pesetas para atender gastos de organización de Rutas Turísticas, a cada uno de los siguientes Ayuntamientos: Calatayud, Caspe, Sos del Rey Católico y Tarazona.

Día 20

— (Decreto n.º 1006) Conceder a dos Ayuntamientos Ayudas de Presidencia por importe total de 1.500.000 pesetas.

Día 22

— (Decreto n.º 1007) Nombrar con carácter interino a una Psicóloga.

— (Decreto n.º 1008) Aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de regir en la convocatoria para la provisión mediante oposición libre, de una plaza de Mozo de Almacén de Palacio.

— (Decreto n.º 1009) Autorizar el ingreso de una persona en el Hogar Provincial Doz de Tarazona.

— (Decreto n.º 1010) Abonar la cantidad de 230.456 pesetas correspondientes a gastos de funcionamiento de fotocopiadoras.

— (Decreto n.º 1011) Abonar la cantidad de 1.630.773 pesetas correspondientes a gastos tramitados a través del Gabinete de Presidencia.

— (Decreto n.º 1012) Conceder a la Casa de Aragón en Madrid, una subvención de 225.000 pesetas destinadas a sufragar gastos de la programación cultural de las fiestas del Pilar de 1994.

— (Decreto n.º 1013) Suscribir orden de publicidad relativa a patrocinio de la publicación de la Revista "Unión Empresarial".

— (Decreto n.º 1014) Abonar la cantidad de 1.238.033 pesetas correspondiente a la instalación de aire acondicionado en la Unidad de Agudos Psiquiátricos del Hospital Provincial.

— (Decreto n.º 1015) Conceder al Ayuntamiento de Sierra de Luna una ayuda de Presidencia de 1.000.000 pesetas destinadas a obras y actuaciones municipales.

— (Decreto n.º 1016) Modificar el Decreto de la Presidencia 930/94, por el que se autorizaba la circulación con vehículos de tonelaje superior al permitido en CV-668.

— (Decreto n.º 1017) Estimar la reclamación formulada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza por inserción de anuncios en el B.O.P. y efectuar nueva liquidación.

— (Decreto n.º 1018) Rectificar error material en el Decreto de la Presidencia n.º 955/94, de fecha 5 de julio.

— (Decreto n.º 1019) Abonar al Ayuntamiento de Aceder la cantidad de 65.100 pesetas en concepto de anticipo de ayuda económica para la redacción de proyecto técnico de ampliación y mejora del abastecimiento de agua.

— (Decreto n.º 1020) Tomar conocimiento de las Certificaciones de obra tramitadas por la Unidad de Cooperación y Asistencia a Municipios desde el día 4.7.94 al día 9.7.94.

— (Decreto n.º 1021) Abonar un total de 894.087 pesetas correspondiente a reparación y mantenimiento de maquinaria del Servicio de Vías y Obras.

— (Decreto n.º 1022) Abonar las facturas correspondientes a gastos varios de los Parques adscritos al Servicio Provincial de Extinción de Incendios, durante el mes de mayo y que ascienden a 1.028.500 pesetas.

— (Decreto n.º 1023) Autorizar al Ayuntamiento de Borja, el cruce de la vía con conducción subterránea de energía eléctrica, en la zona de defensa de la vía provincial CP-2, denominada Borja a la Estación de Cortes.

— (Decreto n.º 1024) Autorizar al Ayuntamiento de Leciñena, el cruce de la vía con conducción de agua, en la zona de defensa de la vía provincial CV-852, denominada Leciñena a la estación de San Mateo.

— (Decreto n.º 1025) Autorizar al Ayuntamiento de Codo, la construcción de acceso con paso salvacunas, en la zona de defensa de la vía provincial CV-306, denominada Codo a la C.ª de Belchite a El Burgo.

— (Decreto n.º 1026) Autorizar a D. Luis Antonio Perun Seguer la realización de obras en la zona de defensa de la vía provincial CV-683, denominada Nuez de Ebro a la C.ª de Madrid a Francia por la Junquera.

— (Decreto n.º 1027) Autorizar al Ayuntamiento de Piedratajada la ampliación de acceso en la zona de defensa de la vía provincial CV-837, denominada Piedratajada a Valpalmas.

— (Decreto n.º 1028) Autorizar al Ayuntamiento de Torrecilla de Valmadrid, la demolición y reconstrucción de cerramiento, en la zona de defensa de la vía provincial CV-624, denominada La Puebla de Albornón a la C.ª de Zaragoza a Castellón por Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid.

— (Decreto n.º 1029) Autorizar a D. José Serrano Lorente y otros, la construcción de acceso con paso salvacunas en la zona de defensa de la vía provincial CV-620, denominada Tabuena a Pedrola por Fuendejalón a El Pozuelo.

— (Decreto n.º 1030) Autorizar a D. Rafael Garceran Sánchez, la construcción de glorieta de acceso y camino, en la zona de defensa de la vía provincial CV-610, denominada Vera de Moncayo a Tarazona.

— (Decreto n.º 1031) Autorizar a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, la instalación de línea aérea de conducción de energía eléctrica paralela a la vía, en la zona de defensa de la vía provincial CV-314, denominada de la C.ª de Madrid a Francia a Pastriz por Movera.

— (Decreto n.º 1032) Autorizar a D. Jesús Pablo Sebastián la realización de obras en la zona de defensa de la vía provincial CV-606, denominada El Buste a la C.ª de Borja a Tarazona.

— (Decreto n.º 1033) Devolver la fianza de 50.000 pesetas, depositadas para responder de la correcta ejecución de las obras en la zona de defensa de la vía provincial CV-683.

— (Decreto n.º 1034) Autorizar a D. José Antonio Valero Escribano, la construcción de acceso con salvacunas, en la zona de defensa de la vía provincial CV-641, denominada Alfamén a la C.ª de Cariñena a La Almunia.

— (Decreto n.º 1035) Autorizar a Eléctricas Reunidas de Zaragoza S.A. la realización de dos cruces de la vía con línea aérea de energía eléctrica, en la zona de defensa de la vía provincial CV-411, y VP-19, denominados de la C.ª de La Zaida a Escatrón a la de Sástago a Bujaraloz por la Barca de Alborge (CV-411) y Sástago a Escatrón (VP-19).

— (Decreto n.º 1036) Abonar las facturas correspondientes a gastos varios de los Parques adscritos al Servicio Provincial de Extinción de Incendios, durante el mes de junio y que ascienden a 1.052.382 pesetas.

— (Decreto n.º 1037) Abonar a Telefónica la cantidad de 454.031 pesetas, con motivo de la modificación de líneas telefónicas por Acondicionamiento del CV-937 desde Autovía Aragón a Monreal de Ariza.

— (Decreto n.º 1038) Autorizar a D. Fidel Pardos Casanova, el acondicionamiento de acceso a explotaciones con salvacunas, en la zona de defensa de la vía provincial CV-204, denominada Atea por Used a la C.ª de Tortuera a Daroca.

— (Decreto n.º 1039) Autorizar a D.ª Palmira Ronco Salillas los arreglos de su finca en la zona de defensa de la vía provincial CV-501, denominada Daroca a la Estación de Murero por Manchones y Murero.

— (Decreto n.º 1040) Autorizar al Ayuntamiento de Valpalmas, la reparación de camino público a partir del acceso existente, en la zona de defensa de la vía provincial CV-837, denominada Piedratajada a Valpalmas.

— (Decreto n.º 1041) Autorizar a Telefónica de España de Zaragoza, la instalación de nuevo cable telefónico en la zona de influencia de la vía provincial CV-410, denominada de la C.ª de Rueda a La Almunia a la estación de Salillas y Puente sobre el río Jalón en Lucena.

— (Decreto n.º 1042) Autorizar a D. Fernando Camacho Hernando el arreglo de cubierta y cambio de puerta, en la zona de defensa de la vía provincial CV-204, denominada Atea por Used a la C.ª de Tortuera a Daroca.

— (Decreto n.º 1043) Autorizar a D.ª María Cortes Agustín, las obras de reparaciones en su finca, en la zona de defensa de la vía provincial CV-632, denominada del de Daroca a Orcajo por Balconchán a la C.ª de Tortuera a Daroca.

— (Decreto n.º 1044) Autorizar a D. Miguel Angel Peña Aznar obras de urbanización en la zona de defensa de la vía provincial CV-606, denominada El Buste a la C.ª de Borja a Tarazona.

— (Decreto n.º 1045) Autorizar a D. Miguel Angel Sancho Sancho a efectuar reparaciones en edificio sito en zona de defensa de la vía provincial CV-201, de la C.ª de Logroño a Zaragoza a la estación de F.C. de Zaragoza a Alsasua en Pedrola.

— (Decreto n.º 1046) Autorizar a D. Rafael Ballestín Concha obras de cerramiento en la zona de defensa de la vía provincial CV-670, denominada Aldehuela de Liestos a la C.ª de Morata de Jiloca a Calamocha.

— (Decreto n.º 1047) Autorizar a D. Javier Coso Sanjuán obras de reparación de edificio en la zona de defensa de la vía provincial CP-14, denominada Mequinenza a la Granja de Escarpe.

— (Decreto n.º 1048) Autorizar a D. Francisco Javier Cabello Josa la delimitación de fincas con especies vegetales (seto), en la zona de defensa de la vía provincial CV-615, denominada Luceni a la C.ª de Logroño a Zaragoza.

— (Decreto n.º 1049) Autorizar a D. Manuel Valero Sebastián la mejora de plataforma de acceso, en la zona de defensa de la vía provincial CV-632, denominada del de Daroca a Orcajo por Balconchán a la C.ª de Tortuera a Daroca.

— (Decreto n.º 1050) Abonar la cantidad de 1.705.496 pesetas, correspondientes a la ejecución de una variante de línea eléctrica de media tensión necesaria para la ejecución de las obras de acceso a Gotor.

Día 29

— (Decreto n.º 1051) Adjudicar el suministro de diverso material informático, por importe de 2.199.998 pesetas.

— (Decreto n.º 1052) Adjudicar el trabajo de catalogación de monografías de la Biblioteca de la Institución Fernando el Católico, por importe de 2.164.000 pesetas.

— (Decreto n.º 1053) Abonar la cantidad de 346.082 pesetas, correspondientes a gastos tramitados a través del Gabinete de Presidencia.

— (Decreto n.º 1054) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro San Juan de Dios, de Ciempozuelos, por internados a cargo de esta Diputación, durante el mes de mayo de 1994, que asciende a la cantidad de 8.000 pesetas.

— (Decreto n.º 1055) Abonar facturas por obligaciones contraídas por el Hogar Provincial Doz de Tarazona, durante el mes de mayo de 1994, por importe total de 50.720 pesetas.

— (Decreto n.º 1056) Aprobar nómina de estancias causadas en el Instituto Psiquiátrico N.ª S.ª de los Dolores, de San Baudilio de Llobregat, por internados a cargo de esta Diputación, durante el mes de abril, que ascienden a la cantidad de 98.880 pesetas.

— (Decreto n.º 1057) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro de la Asociación Tutelar Asistencial de Deficientes Psíquicos Manuel Artero, de Huesca, por internados a cargo de esta Diputación, durante el mes de Abril, que asciende a la cantidad de 75.000 pesetas.

— (Decreto n.º 1058) Abonar una relación de facturas por gastos correspondientes al Hospital Real y Provincial N.ª S.ª de Gracia, durante el mes de abril, por importe total de 40.348.229 pesetas.

— (Decreto n.º 1059) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro Santo Angel, de Miralbueno, por internados a cargo de esta Diputación, durante el mes de mayo, que asciende a la cantidad de 11.000 pesetas.

— (Decreto n.º 1060) Conceder una ayuda económica de 150.000 pesetas, a la Asociación de Amas de Casa de Pina de Ebro, por gastos de desplazamiento de las participantes en el I Encuentro de Mujeres Ebro-Monegros.

— (Decreto n.º 1061) Abonar la cantidad de 1.308.632 pesetas, correspondientes a reparación de señalización de carretera realizada por el Servicio de Vías y Obras.

— (Decreto n.º 1062) Abonar la cantidad de 1.837.216 pesetas, por suministro de material con destino a la conservación de la red viaria provincial.

— (Decreto n.º 1063) Abonar la cantidad de 2.144.750 pesetas, por la reparación de una bomba centrífuga de un vehículo adscrito al Parque de La Almunia.

— (Decreto n.º 1064) Extinguir el contrato de trabajo que unía a esta Corporación con D.ª Concepción Callao Marcén.

* * *

EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de agosto de 1994

Día 1

— (Decreto n.º 1065) Adscribir a una Auxiliar Administrativo a la Confederación Hidrográfica del Ebro, con el fin de realizar el seguimiento del Plan

Integral de recuperación ambiental para el desarrollo sostenible de la cuenca del río Jalón.

— (Decreto n.º 1066) Nombrar con carácter interino a dos Delineantes.

Día 2

— (Decreto n.º 1067) Comisionar excepcionalmente al Secretario del Ayuntamiento de Tauste, D. Esteban Arenaz Biarge, con objeto de que asista a la próxima sesión plenaria del Ayuntamiento de Borja.

— (Decreto n.º 1068) Abonar una relación de facturas por importe total de 881.000 pesetas, por suministros a la Sección de Explotaciones Agropecuarias.

— (Decreto n.º 1069) Abonar una relación de facturas por importe total de 154.836 pesetas, por suministros al Vivero Provincial.

— (Decreto n.º 1070) Conceder condicionalmente al Ayuntamiento de Morata de Jalón, una ayuda económica de 263.500 pesetas, para financiar los trabajos de un aforo en esa localidad.

— (Decreto n.º 1071) Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico de Informática.

— (Decreto n.º 1072) Contratar con carácter laboral y temporal a un Médico Especialista de Hematología, con destino en el Hospital Provincial.

— (Decreto n.º 1073) Ordenar el pago de cantidades que en conjunto importan 72.895.952 pesetas., en concepto de liquidación del primer trimestre del ejercicio 1994 de 105 ingresos directos.

— (Decreto n.º 1074) Ordenar traspasos de la cuenta especial de recaudación a la que corresponda del Presupuesto Ordinario de la Diputación, por importes totales de 437.351.638 pesetas.

— (Decreto n.º 1075) Ordenar el pago de cantidades a diversos contribuyentes por importe de 1.826.325 pesetas.

— (Decreto n.º 1076) Tomar conocimiento de la formalización del Acta de Recepción Definitiva de las obras de extensión de capa de rodadura con aglomerado asfáltico en la travesía de Borja de la carretera del C.P. 2 de Borja a Cortes.

— (Decreto n.º 1077) Acordar la adquisición de 700 planchas para la impresión del Boletín Oficial de la Provincia, con destino a la Imprenta Provincial, por un importe de 560.000 pesetas, aprobar los Pliegos de Condiciones técnicas y Económico-Administrativas y convocar concurrencia de ofertas.

— (Decreto n.º 1078) Devolver las fianzas de 1.600.000 pesetas, 1.500.000 pesetas, y 813.000 pesetas, constituidas en garantía del suministro del Servicio de Alimentación a los Centros: Hospital Provincial, Hogar Doz de Tarazona y Psiquiátrico de Calatayud.

— (Decreto n.º 1079) Devolver la fianza de 409.380 pesetas, constituida en garantía de obras de remodelación de baños comunes en la enfermería del Hogar Doz de Tarazona.

— (Decreto n.º 1080) Tomar conocimiento de la formalización del Acta de Recepción Definitiva de las obras de terminación de la carretera de Alconchel de Ariza por Torrehermosa a la N-II.

— (Decreto n.º 1081) Tomar conocimiento de la formalización del Acta de Recepción Definitiva de las obras de ensanche del puente sobre el río Arba en el C.V. 628.

— (Decreto n.º 1082) Devolver la fianza de 788.675 pesetas, constituida en garantía de las obras de construcción de 160 nichos y urbanización en el Cementerio de la Cartuja.

— (Decreto n.º 1083) Acordar la sustitución de los filtros del sistema de aire acondicionado del bloque quirúrgico y esterilización del Hospital Provincial, con un presupuesto de contrata de 1.000.000 de pesetas, aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y convocar concurrencia de ofertas.

— (Decreto n.º 1084) Tomar conocimiento de la formalización del Acta de Recepción Provisional de las obras de construcción de perrera provincial.

— (Decreto n.º 1085) Tomar conocimiento de la formalización del Acta de Recepción Provisional del suministro de un Ecógrafo TR-X 400 y Equipo, con destino al Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Provincial.

— (Decreto n.º 1086) Acordar la adquisición de material consumible para equipos informáticos, con destino al Servicio de Informática por un importe de 2.000.000 pesetas, aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y convocar concurrencia de ofertas.

— (Decreto n.º 1087) Acordar la adquisición de 75.000 kilogramos de gasóleo C, con destino a la calefacción del Palacio Provincial y del Palacio de Sástago, por un importe de 3.375.000 pesetas, aprobar los Pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y convocar concurrencia de ofertas.

— (Decreto n.º 1088) Abonar la cantidad total de 920.343 pesetas, por el servicio de limpieza realizado durante los meses de enero a junio de 1994, en taller.

— (Decreto n.º 1089) Adjudicar el suministro de áridos para tratamientos asfálticos tipo AE 7/13, AE 3/6 y M-12, con destino a trabajos de bacheo y blandones en toda la red provincial, por un importe de 1.801.475 pesetas.

— (Decreto n.º 1090) Abonar la cantidad de 447.734 pesetas, por el mantenimiento de las máquinas de escribir durante los meses de junio a septiembre.

— (Decreto n.º 1091) Abonar a diversos proveedores del Almacén facturas por importe total de 1.228.310 pesetas.

- (Decreto n.º 1092) Conceder al Ayuntamiento de Asín una subvención de 100.000 pesetas, para un taller de marionetas.
- (Decreto n.º 1093) Conceder condicionalmente al Ayuntamiento de Ariza una ayuda económica de 300.000 pesetas, para financiar 108 trabajos de un aforo en esa localidad.
- (Decreto n.º 1094) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de mejora de parque municipal de Pina de Ebro, efectuadas por el Ayuntamiento de dicha localidad.
- (Decreto n.º 1095) Autorizar el concurso-venta de ganado a celebrar el día 22 de septiembre en Torrijo de la Cañada.
- (Decreto n.º 1096) Autorizar el concurso-venta de ganado a celebrar el día 29 de septiembre en Fuendejalón.
- (Decreto n.º 1097) Conceder al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro una ampliación de plazo para justificar la realización de las obras de construcción de acueducto sobre canal de La Mejana.
- (Decreto n.º 1098) Conceder al Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca una ampliación de plazo para justificar la realización de las obras de acondicionamiento camino de acceso a la Dehesa El Rato.
- (Decreto n.º 1099) Conceder al Ayuntamiento de Cadrete una ampliación de plazo para justificar la realización de las obras de pavimentación del camino de La Erica en Cadrete.
- (Decreto n.º 1100) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de Mejora y plantaciones en zonas verdes en Villarroya de la Sierra.
- (Decreto n.º 1101) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de acondicionamiento de zonas verdes, en Navardún.
- (Decreto n.º 1102) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de plantación arbolado camino lindante Rambla Valdeliebre, en Ruesca.
- (Decreto n.º 1103) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de creación zona verde en piscinas municipales, en Sos del Rey Católico.
- (Decreto n.º 1104) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de limpieza del terreno e instalación del sistema de riego en el P.º del Puy, en Mallén.
- (Decreto n.º 1105) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de acondicionamiento zona esparcimiento y restauración ecosistema, en Layana.
- (Decreto n.º 1106) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de dos zonas verdes laterales camino de la estación, en Cervera de la Cañada.
- (Decreto n.º 1107) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de adecuación zonas verdes en zona del castillo, en Castiliscar.
- (Decreto n.º 1108) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de zonas verdes colindantes al albergue juvenil, en Calcena.
- (Decreto n.º 1109) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de amueblamiento zonas verdes, en Biel-Fuencalderas.
- (Decreto n.º 1110) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de acondicionamiento y restauración ecosistema El Caracol, en Alagón.
- (Decreto n.º 1111) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de parque público, efectuadas en la Entidad Local Menor de Sofuentes de Sos del Rey Católico.
- (Decreto n.º 1112) Aprobar la certificación núm. 2, correspondiente a obras de equipamiento para zona verde en plaza del Municipio, en Miedes.
- (Decreto n.º 1113) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de construcción de parque rústico en el paraje de La Fuente, en Cubel.
- (Decreto n.º 1114) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de infraestructura de riego del arbolado del municipio, en Tobed.
- (Decreto n.º 1115) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de acondicionamiento acequias de riego, en Aniñón.
- (Decreto n.º 1116) Aprobar una relación de facturas por suministros a la Sección de Infraestructura Rural, por un importe total de 5.102.205 pesetas.
- (Decreto n.º 1117) Conceder condicionalmente al Ayuntamiento de Valtorres una ayuda económica de 368.000 pesetas, para financiar 108 trabajos de un aforo.
- (Decreto n.º 1118) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de zona recreo y ajardinamiento entorno Escuelas y Centro Cultura, en Biota.
- (Decreto n.º 1119) Disponer el reingreso al servicio activo de D.ª Rosa Castellón Sancho.
- (Decreto n.º 1120) Sancionar a una funcionaria con una suspensión de funciones por un periodo de cinco meses, por la comisión de una falta grave.
- (Decreto n.º 1121) Nombrar a D. Manuel de la Cruz García, Técnico de Formación de Ayuntamientos de la plantilla Laboral.
- (Decreto n.º 1122) Nombrar a D. Alberto Sainz-Aja Fernández y D.ª M.ª Victoria Luño Blocona, Analistas Programadores de la plantilla laboral.
- (Decreto n.º 1123) Contratar con carácter laboral y temporal a una Farmacéutico, con destino en el Hospital Provincial, para cobertura de vacaciones anuales.
- (Decreto n.º 1124) Autorizar a cinco Ayuntamientos a ejecutar por el sistema de administración diversas obras, incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de la competencia municipal para 1994.
- (Decreto n.º 1125) Aprobar la contratación por medio de adjudicación directa de las obras de mejoras en el parque de Villamayor, incluidas en el Convenio Especial de Dotación a 108 Barrios Rurales de Zaragoza, en la cantidad de 9.408.000 pesetas.
- (Decreto n.º 1126) Tomar conocimiento de las certificaciones de obras correspondientes a diversos Planes de Cooperación tramitadas por la Unidad de Cooperación y Asistencia a Municipios desde el día 11-07-94 al día 16-07-94.
- (Decreto n.º 1127) Aprobar la contratación por medio de adjudicación directa de las obras de instalación de agua y vertido en C/ San Jorge del Barrio de Casetas, incluidas en el Convenio Especial de Dotación a los Barrios Rurales de Zaragoza, en la cantidad de 10.229.871 pesetas.
- (Decreto n.º 1128) Abonar la cantidad de 596.861 pesetas, correspondientes a gastos de funcionamiento de vehículos del Parque Móvil.
- (Decreto n.º 1129) Abonar la cantidad de 284.787 pesetas, correspondientes a gastos de publicaciones.
- (Decreto n.º 1130) Abonar la cantidad de 1.896.290 pesetas, correspondientes a gastos de protocolo.
- (Decreto n.º 1131) Abonar la cantidad de 745.750 pesetas, correspondientes a anuncios de prensa.
- (Decreto n.º 1132) Abonar la cantidad de 86.250 pesetas, en concepto de publicidad.
- (Decreto n.º 1133) Abonar la cantidad de 44.275 pesetas, correspondientes a gastos de funcionamiento del Departamento de Prensa.
- (Decreto n.º 1134) Abonar la cantidad de 1.263.842 pesetas, correspondientes a gastos de formación continuada a Ayuntamientos.
- (Decreto n.º 1135) Conceder a cinco Ayuntamientos de la Provincia una subvención total de 205.000 pesetas, destinada a sufragar desplazamientos a Madrid con ocasión de la Final de la Copa del Rey 1994.
- (Decreto n.º 1136) Suscribir orden de publicidad de emisiones radiofónicas por importe de 3.438.960 pesetas.
- (Decreto n.º 1137) Rectificar error material del Decreto de la Presidencia núm. 1014/94, de 22 de Julio.
- (Decreto n.º 1138) Suscribir orden de publicidad relativa a publicidad institucional por importe de 345.000 pesetas.
- (Decreto n.º 1139) Abonar la cantidad de 395.393 pesetas, correspondientes a gastos de publicaciones.
- (Decreto n.º 1140) Abonar la cantidad de 6.243.270 pesetas, correspondientes a gastos de funcionamiento del Departamento de Prensa.
- (Decreto n.º 1141) Abonar la cantidad de 104.753 pesetas, correspondientes a gastos de mensajería.
- (Decreto n.º 1142) Abonar la cantidad de 22.195 pesetas, en concepto de reparaciones telefónicas.
- (Decreto n.º 1143) Abonar la cantidad total de 1.911.498 pesetas, por gastos producidos con ocasión del concierto homenaje a Conchita Carrillo.
- (Decreto n.º 1144) Acordar la adquisición de vestuario de invierno del personal de Servicios Internos del Palacio Provincial, Antigua Maternidad y Hospital Provincial, por un importe total de 1.128.000 pesetas, aprobar 108 Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, y convocar concurrencia de ofertas.
- (Decreto n.º 1145) Abonar la cantidad de 487.800 pesetas, para la reparación de ascensor del edificio sito en Plaza de España, 1.
- (Decreto n.º 1146) Conceder una reducción de jornada durante un año.

Día 12

(Decreto n.º 1147) Acordar la realización de las obras de instalación de nuevos ascensores en el Palacio de Sástago, aprobar el Proyecto y 108 Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y convocar concurrencia de ofertas.

— (Decreto n.º 1148) Adjudicar la adquisición de 35 uniformes de verano, con destino al vestuario de la Banda Provincial de Música, por importe de 1.162.035 pesetas.

— (Decreto n.º 1149) Adjudicar las obras de restauración de Pabellón de Ilustres y Nichos antiguos en el Cementerio de la Cartuja, por importe de 10.548.570 pesetas.

— (Decreto n.º 1150) Adjudicar la contratación de una Enicre que realice la inspección cuatrienal obligatoria de las instalaciones eléctricas de 108 edificios de esta Diputación, por importe de 1.712.025 pesetas.

— (Decreto n.º 1151) Adjudicar las obras de cerramiento de Talleres de vías y obras en la Ciudad Escolar Pignatelli, por importe de 4.187.900 pesetas.

— (Decreto n.º 1152) Formar parte del Grupo de Acción Local para la realización, presentación y gestión del programa Leader II, en la Comarca de Caspe.

— (Decreto n.º 1153) Formar parte del Grupo de Acción Local, para la realización, presentación y gestión del programa Leader II, en la Comarca de Calatayud.

Día 19

— (Decreto n.º 1154) Resolver el contrato de trabajo que unía a esta Corporación con D. Angel Pablo Aznar, por jubilación.

Día 22

— (Decreto n.º 1155) Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Mozo de almacén de Palacio.

— (Decreto n.º 1156) Adscribir a D. Antonio Martín Badules al puesto de trabajo de Jefe del Parque Móvil-Talleres.

— (Decreto n.º 1157) Convocar mediante el sistema de libre designación la provisión del puesto de Tesorero General de esta Diputación.

Día 24

— (Decreto n.º 1158) Comisionar excepcionalmente al Secretario del Ayuntamiento de Tauste, D. Esteban Arenaz Biarge, con objeto de que asista a la próxima sesión plenaria a celebrar por el Ayuntamiento de Borja.

Día 26

— (Decreto n.º 1159) Comisionar excepcionalmente al funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario del Ayuntamiento de Mesones de Isuela, D. Julián Serrano Cubero, con objeto de que asista a la próxima sesión plenaria a celebrar por el Ayuntamiento de Villalengua.

Día 30

— (Decreto n.º 1160) Comisionar excepcionalmente al Secretario del Ayuntamiento de Quinto de Ebro, D. Julio Morán Muñoz, con objeto de que asista a la próxima sesión plenaria a celebrar por el Ayuntamiento de Gelsa.

— (Decreto n.º 1161) Rectificar error material en Decreto núm. 1147/94, de 12 de Agosto.

— (Decreto n.º 1162) Conceder una ayuda económica de 250.000 pesetas al Ayuntamiento de Morata de Jiloca, con destino a sufragar los gastos del III Encuentro de la 3.ª Edad Jiloca Sierra.

— (Decreto n.º 1163) Tomar conocimiento de las certificaciones de obra tramitadas por la Unidad de Urbanización y Pavimentación desde el día 15-5-94 al 15-6-94.

— (Decreto n.º 1164) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de acceso al camino del cementerio en Sestrica.

— (Decreto n.º 1165) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de mejora acceso desde carretera al camino de Cañada, en Mesones de Isuela.

— (Decreto n.º 1166) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de acondicionamiento subida de Santa Cristina, en Torrijo de la Cañada.

— (Decreto n.º 1167) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de canalización, prolongación emisario de saneamiento, en Mara.

— (Decreto n.º 1168) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de vallado y acondicionamiento vertedero de basuras, en Almonacid de la Sierra.

— (Decreto n.º 1169) Aprobar la certificación núm. 1 correspondiente a obras de acondicionamiento y limpieza caminos y acequias en Morés.

— (Decreto n.º 1170) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de limpieza y mejora captación aguas y dist. fuente y lavadero, en Encinacorba.

— (Decreto n.º 1171) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de vallado vertedero de residuos sólidos urbanos en Fuendejalón.

— (Decreto n.º 1172) Aprobar la certificación núm. 2, correspondiente a obras de acondicionamiento plaza José Antonio en Miedes.

— (Decreto n.º 1173) Aprobar una relación de facturas por suministros a la Sección de Infraestructura Hidráulica, por importe total de 636.090 pesetas.

— (Decreto n.º 1174) Aprobar una relación de facturas por suministros a la Sección de Explotaciones Agropecuarias, por importe total de 57.116 pesetas.

— (Decreto n.º 1175) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de mejora de caminos y acequias Castejón y Mediana H.B., en Arándiga.

— (Decreto n.º 1176) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de colocación de una compuerta al final escorredero, en Sobradíel.

— (Decreto n.º 1177) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de dotación Z.V. en paraje urbano márgenes del río Ginel, en Fuentes de Ebro.

— (Decreto n.º 1178) Aprobar la certificación núm. 1, correspondiente a obras de zonas verdes en Ermita del Salz, en Zuera.

* * *

EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación, durante el mes de septiembre de 1994.

Día 1

— (Decreto n.º 1179) Abonar la cantidad de 570.607 pesetas correspondiente a gastos de funcionamiento del Departamento de Prensa.

— (Decreto n.º 1180) Abonar la cantidad de 521.180 pesetas por reportajes fotográficos.

— (Decreto n.º 1181) Abonar la cantidad de 119.254 pesetas correspondiente a gastos de funcionamiento de vehículos.

— (Decreto n.º 1182) Abonar la cantidad de 179.934 pesetas correspondiente a gastos de publicaciones.

— (Decreto n.º 1183) Abonar la cantidad de 44.149 pesetas por reparaciones telefónicas.

— (Decreto n.º 1184) Abonar la cantidad de 62.318 pesetas correspondiente a gastos de mensajería.

— (Decreto n.º 1185) Abonar la cantidad de 237.600 pesetas por marcas relativas a Cerámica de Muel.

— (Decreto n.º 1186) Abonar la cantidad de 432.240 pesetas correspondiente a anuncios de prensa.

— (Decreto n.º 1187) Abonar la cantidad de 460.260 pesetas por suministro de mobiliario.

— (Decreto n.º 1188) Conceder una subvención de 700.000 pesetas al Consejo Económico de la parroquia "El Salvador" de Villanueva de Gallego destinada a reparación de la Iglesia "San Salvador".

— (Decreto n.º 1189) Abonar la cantidad de 578.358 pesetas por la adquisición de una fotocopidora para el grupo P.A.R.

— (Decreto n.º 1190) Adjudicar el suministro de ocho pantallas de ordenador y una impresora láser con destino al Servicio de Informática por importe de 1.407.255 pesetas.

Día 2

— (Decreto n.º 1191) Conceder a dos Ayuntamientos Ayuda de Presidencia por importe total de 2.000.000 pesetas.

— (Decreto n.º 1192) Conceder a diez Ayuntamientos Ayudas de Presidencia por importe total de 5.300.000 pesetas.

Día 6

— (Decreto n.º 1193) Abonar la cantidad de 2.979.385 pesetas correspondientes a diversos suministros.

— (Decreto n.º 1194) Abonar la cantidad de 13.291.225 pesetas correspondientes a gastos de la Imprenta Provincial.

— (Decreto n.º 1195) Aceptar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en el Proyecto de la Comunidad Europea denominado Eurohes-España en materia de alta tecnología informática, aplicado a red hospitalaria.

— (Decreto n.º 1196) Conceder una ayuda económica de 200.000 pesetas, destinada a la recuperación de material paleolítico superior de la Peña del Diablo de Cetina.

— (Decreto n.º 1197) Subsancar error numérico en el punto primero del Decreto 1011/94.

— (Decreto n.º 1198) Rectificar error material en el punto tercero del Decreto 1135/94 de 5 de agosto.

— (Decreto n.º 1199) Abonar la cantidad de 19.550 pesetas correspondiente a gastos ocasionados con motivo de la oposición contra solicitud de registro de rótulo Gambrinus.

— (Decreto n.º 1200) Abonar la cantidad de 122.577 pesetas correspondientes a gastos de copias de las fotocopadoras.

— (Decreto n.º 1201) Abonar a cinco Ayuntamientos subvenciones para actividades deportivas por un importe total de 975.000 pesetas.

— (Decreto n.º 1202) Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Oficial 2.ª Almacén Hospital Provincial.

— (Decreto n.º 1203) Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de telefonista palacio.

— (Decreto n.º 1204) Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por esta Corporación para la provisión de cuatro plazas de Celador (Auxiliar Sanitario) del Hogar Provincial Doz de Tarazona.

— (Decreto n.º 1205) Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Celador (Auxiliar Sanitario) del Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

— (Decreto n.º 1206) Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de conductor reparador del Taller Escuela de Cerámica de Muel.

— (Decreto n.º 1207) Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Celador (Auxiliar Sanitario) del Hospital Provincial.

— (Decreto n.º 1208) Aprobar la composición del Tribunal calificador que ha de regir en la convocatoria para la provisión mediante oposición libre, de una plaza de Telefonista de Palacio.

— (Decreto n.º 1209) Aprobar la composición del Tribunal calificador que ha de regir en la convocatoria para la provisión mediante oposición libre, de una plaza de Conductor Repartidor del Taller Escuela de Cerámica de Muel.

— (Decreto n.º 1210) Aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de regir en la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Oficial Segunda Almacén Hospital.

— (Decreto n.º 1211) Aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de regir en la convocatoria para la provisión mediante oposición libre, de cuatro plazas de Celador (Aux. Sanitario) del Hospital Provincial.

— (Decreto n.º 1212) Aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de regir en la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de cuatro plazas de Celador (Aux. Sanitario) del Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

— (Decreto n.º 1213) Aprobar la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre, de cuatro plazas de Celador (Aux. Sanitario) del Hogar Doz de Tarazona.

Día 19

— (Decreto n.º 1214) Rectificar error material del punto primero del Decreto de la Presidencia n.º 1187/94.

— (Decreto n.º 1215) Encargar a los Servicios Técnicos Provinciales la redacción de los Proyectos de vertederos a ubicar en los municipios de Calatayud y Alhama.

— (Decreto n.º 1216) Modificar el Decreto de la Presidencia n.º 1141/93, aceptando el aumento de la aportación de 80.000 a 110.000 pesetas, por acto quirúrgico, que debe satisfacer el Insalud a esta Diputación, dentro del programa de reducción de listas de espera.

Día 20

— (Decreto n.º 1217) Modificar el Decreto de esta Presidencia n.º 1156/94, sobre adscripción a un puesto de trabajo.

— (Decreto n.º 1218) Contratar con carácter laboral y temporal a una Lavandera con destino en el Hogar Doz para una sustitución por vacaciones anuales.

— (Decreto n.º 1219) Contratar con carácter laboral y temporal a una A.T.S. con destino al Hospital Provincial.

— (Decreto n.º 1220) Declarar a D. Agustín Gavín Blasco, en situación de excedencia forzosa.

— (Decreto n.º 1221) Contratar con carácter laboral y temporal a un Médico con destino en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud, para una sustitución por vacaciones anuales.

— (Decreto n.º 1222) Contratar con carácter laboral y temporal a un Médico con destino en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud para una sustitución.

— (Decreto n.º 1223) Compensar la mayor dedicación por causas de siniestro de cinco cabos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

— (Decreto n.º 1224) Tomar conocimiento de las certificaciones de obras tramitadas por el Servicio de Urbanización y Pavimentación durante el día 15 de julio al 15 de agosto de 1994.

— (Decreto n.º 1225) Tomar conocimiento de las Certificaciones de obra tramitadas por la Unidad de Cooperación y Asistencia a Municipios desde el día 18-7-94 al día 3-9-94.

— (Decreto n.º 1226) Abonar al Ayuntamiento de Castejón de Albarba la cantidad de 126.451 pesetas en concepto de Ayuda económica para la redacción de proyecto técnico de obras de Pavimentación de las calles Cerro Alto y Pingoroto.

— (Decreto n.º 1227) Declarar la caducidad del expediente de solicitud de ayuda económica del Ayuntamiento de Mequinenza, para la redacción de un proyecto de "Mejora de la red de saneamiento de la calle P".

— (Decreto n.º 1228) Declarar la caducidad del expediente de solicitud de ayuda económica para la redacción de un proyecto de "Mejora de asfaltado en varias calles", en Mequinenza.

— (Decreto n.º 1229) Declarar la caducidad del expediente de solicitud de ayuda económica para la redacción de un proyecto de "Urbanización accesos al Barrio Morcillo", en Mequinenza.

— (Decreto n.º 1230) Declarar la caducidad del expediente de solicitud de ayuda económica para la redacción de un proyecto de "Urbanización poblado Enher" en Mequinenza.

— (Decreto n.º 1231) Tomar conocimiento de las Certificaciones del mes de agosto de 1994 correspondientes a obras de "Mejora o instalación de calefacción en Centro Escolar".

— (Decreto n.º 1232) Abonar al Ayuntamiento de Aniñón la cantidad de 38.207 pesetas en concepto de anticipo de Ayuda económica para la redacción de proyecto técnico de obras del Pabellón Polivalente.

— (Decreto n.º 1233) Autorizar a 9 Ayuntamientos para que procedan a contratar las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y Servicios de la competencia municipal para 1994.

— (Decreto n.º 1234) Tomar conocimiento de las Certificaciones de obra tramitadas por la Unidad de Urbanización y Pavimentación desde el día 1-8-94 al 15-8-94.

Día 21

— (Decreto n.º 1235) Adjudicar el concurso convocado para la realización de las obras de adaptación de la Planta Segunda del Palacio de Sástago para Biblioteca.

— (Decreto n.º 1236) Devolver la fianza de 843.600 pesetas constituida en garantía de la ejecución de las obras de acceso y aparcamiento en el Cementerio de La Cartuja.

— (Decreto n.º 1237) Tomar conocimiento de la formalización del Acta de Recepción Provisional del suministro de ordenadores para el equipo de fotocomposición de la Imprenta Provincial.

— (Decreto n.º 1238) Tomar conocimiento de la formalización del Acta de Recepción Provisional de el suministro de una Filmadora Láser para el Equipo de Fotocomposición de la Imprenta Provincial.

— (Decreto n.º 1239) Tomar conocimiento de la formalización del Acta de Recepción Provisional de el suministro de una Carretilla elevadora para la rehabilitación del Jardín Histórico del Monasterio de Veruela.

— (Decreto n.º 1240) Tomar conocimiento de la formalización del Acta de recepción Provisional del suministro de una Sierra de Brazo Manual para la rehabilitación del Jardín Histórico del Monasterio de Veruela.

— (Decreto n.º 1241) Devolver la fianza de 42.790 pesetas constituida en garantía de la ejecución de las obras de extensión de la capa de rodadura con aglomerado asfáltico en la travesía de Borja de la carretera de C.P. 2, de Borja a Cortes.

— (Decreto n.º 1242) Devolver la fianza de 1.191.847 pesetas constituida en garantía de la ejecución de las obras de ensanche del Puente sobre el Río Arba en el C.V. 628.

— (Decreto n.º 1243) Devolver la fianza de 618.185 pesetas constituida en garantía de la ejecución de las obras de terminación de la carretera del Alconchel de Ariza por Torrehermosa a la N- II.

— (Decreto n.º 1244) Ordenar el pago de diversas cantidades en concepto de Altas del Impuesto de Vehículos de tracción Mecánica, cuyo importe total asciende a 2.504.698 pesetas.

— (Decreto n.º 1245) Ordenar el abono de 327.633.906 pesetas a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la liquidación de la gestión recaudatoria realizada durante el ejercicio 1993.

— (Decreto n.º 1246) Ordenar el pago de diversas cantidades que en conjunto importan 36.270.684 pesetas en concepto de liquidación correspondiente a la recaudación en periodo ejecutivo de valores recibo de urbana, rústica, Licencias Fiscales e impuesto de Actividades Económicas de abril a junio inclusiva de 1994.

— (Decreto n.º 1247) Adjudicar el suministro de productos químicos para tratamientos herbicidas en diversas carreteras de la Red Provincial.

— (Decreto n.º 1248) Ordenar trasposos de la cuenta especial de recaudación al presupuesto ordinario.

— (Decreto n.º 1249) Aprobar presupuestos presentados para la desinsectación y desinfección del Palacio Provincial, Palacio de Sástago y Edificio Gambrius, por importe total de 272.634 pesetas.

— (Decreto n.º 1250) Aprobar la concesión de subvenciones al Ayuntamiento de Caspe, para organizar Expocaspe :2.000.000 pesetas, a la Feria de Muestras de Zaragoza, Expocaspe y Feria de Artesanía de Aragón, 1.100.000 pesetas.

Día 30

— (Decreto n.º 1251) Abonar la cantidad de 2.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Daroca para actividades de Bienestar Social.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1994. — El presidente, Pascual Marco Sebastián.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

Núm. 72.730

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1990, 1991 y 1992, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1994. — El jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Francisco García Loscertales.

Relación que se cita

<u>N.I.F.</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>
G50001783	GOMEZ Y SANCHO SRC	ZARAGOZA
F50502004	ACTIVIDADES DE VIVIENDAS SCL	ZARAGOZA
F50182054	AGRICOLA CASPOLINA COOP.LTDA.	CASPE (ZARAGOZA)
F50203561	AUDIOVISUALES GIRAUNA COOP.	ZARAGOZA
F50137231	CASA JIMENEZ COOP. LTDA.	ZARAGOZA
F50130939	CONFICCIONES S AGUSTIN DE TARAZONA	TARAZONA (ZARAGOZA)
F50081801	COOP. AGRICOLA GANADERA VILLANUEVA	VILLANUEVA GALLEGO (ZARAGOZA)
F50092618	COOP. TRASCASTILLOS LTDA.	MALLEIN (ZARAGOZA)
F50122621	COOP. VIVIENDAS PENA BLANCAS LEDA	ZARAGOZA
F50074939	FUNDICIONES MONZALBARBA COOP.LTDA=	UTREBO (ZARAGOZA)
F50151620	SAT 6675 EL COLMENAR	CADRETE (ZARAGOZA)
F50101179	SERVIZAR COOP LTADA	ZARAGOZA
B50327634	ABBOT SL	ZARAGOZA
B50135458	ACCESORIOS GOMEZ SL	CUARTE (ZARAGOZA)
B50029180	ACEITES DEL RIO SL	RICLA (ZARAGOZA)
B50356625	ACTIVIDADES MS SL	ZARAGOZA
B50189299	AGENCIA DE TRANSPORTES TRANSFER SL	ZARAGOZA
B50226364	AGROQUIMICA DEL EBRO SL	ALAGON (ZARAGOZA)
B50388743	AGUADO-HORMIGON SL	ZARAGOZA
B50219609	A D DIFUSION SL	ZARAGOZA
B50331883	ALBANILERIA RUJI SL	ZARAGOZA
B50201284	ALBINEA SL	ZARAGOZA
B50149574	ALCEDA SL	ZUERA (ZARAGOZA)
B50440692	ALFREDO ALFARO SL	CUARTE (ZARAGOZA)
B50360486	ALNIALCAVI SL	ZARAGOZA
B50156793	ALORA SL	ZARAGOZA
B50037332	ANDRES MELERO SL	CADRETE (ZARAGOZA)
B50222629	ANETO MAJUNARIA AGRICOLA SL	BURGO EBRO (ZARAGOZA)
B50367382	ARAGONESA PETROLEOS ASISO GREST SL	ZARAGOZA
B50451913	ARDI - 3 SL	ZARAGOZA
B50328384	ARGAMA DE HOSTELERIA SL	ZARAGOZA
B50188168	ARSEGUR ARAGONESA DE SERVICIOS	ZARAGOZA
B50200963	ASESORIA Y GESTION EMPRESARIAL NICO	ZARAGOZA
B50374917	ATZENI-GENOVESIO SL	ZARAGOZA
B50181593	AUTO IMPORT EXPORT SL	ZARAGOZA
B50447127	AUTOCARES ARAGON SL	ZARAGOZA
B50314244	BERDIPLAS SL	ZARAGOZA
B50333095	BERMUDEZ MOZOTA SL	ZARAGOZA
B50119957	BLONOR SL	CUARTE (ZARAGOZA)

<u>N.I.F.</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>
B50171347	BODY LENCERIA SL	ZARAGOZA
B50362847	BRITO HOSTELERA SL	CARINENA (ZARAGOZA)
B50134576	BUCLES DIFUSION SL	ZARAGOZA
B50332345	BURGOS Y MONTON SL	ZARAGOZA
B50215904	CABI INTERNACIONAL EXPRESS SL	ZARAGOZA
B50226034	CAFE VAN GOGH SL	ZARAGOZA
B50113232	CALEFACCION Y FONTANERIA VIDAL SL	ZARAGOZA
B50316829	CALZADOS TORRENUEVA SL	ZARAGOZA
B50223338	CANGUROS ZARAGOZA SL	ZARAGOZA
B50179068	CARGAS TRIASU SL	TARAZONA (ZARAGOZA)
B50158567	CARPINTERIA TARAZONA SL	TARAZONA (ZARAGOZA)
B50348796	CEL CASA SL	ZARAGOZA
B50155613	CENTRAL DE DISTRIBUCIONES ARAGONESA	ZARAGOZA
B50185487	CENTRO DEL DESCANSO SL	ZARAGOZA
B50228055	CENTRO DEPORTIVO SANKUKAY SL	ZARAGOZA
B50360197	CESA DECOR SL	ZARAGOZA
B50343805	CLEAN-MAN SL	ZARAGOZA
B50202282	COMERCIAL ELECTRONICA JS SL	ZARAGOZA
B50363340	COMERCIAL GOMEZ GERARDO 100 SL	CADISPE (ZARAGOZA)
B50312727	COMERCIAL OCIA ARAGON SL	ZARAGOZA
B50362854	CONCARSA SL	CARINENA (ZARAGOZA)
B50093533	CONFECCIONES GARDIA	TARAZONA (ZARAGOZA)
B50048784	CONFECCIONES PERLA SL	ZARAGOZA
B50207836	CONPESVE SL	ZARAGOZA
B50060235	CONSTRUCCIONES ALMUNIA SA	LA ALMUNIA (ZARAGOZA)
B50320845	CONSTRUCCIONES P CALLAU SL	ZARAGOZA
B50129287	CONSTRUCCIONES RODRIGO TORRIJO SL	LA ALMUNIA (ZARAGOZA)
B50010404	CONSTRUCCIONES SANZ SL	ZARAGOZA
B50211101	CONSTRUCCIONES VC SL	ZARAGOZA
B50173970	CONTRATAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA	ZARAGOZA
B50227081	COPESA INFORMATICA SL	ZARAGOZA
B50204437	C P U SUMINISTRO ELECTRONICO SL	ZARAGOZA
B50343094	CREACIONES CABEN SL	ZARAGOZA
B50327832	CREACIONES INMOBILIARIAS ZARAGOZA	ZARAGOZA
B50121409	CREACIONES MAILUS SL	ZARAGOZA
B50219096	CRESEA SL	ZARAGOZA
B50231463	CRONIDOR SL	S JUAN MOZARRIFAR (ZARAGOZA)
B50189737	DECOINTE SL	ZARAGOZA
B50319581	DECOLETAJE DE PRECISION RUBA	CUARTE (ZARAGOZA)
B50059336	DECORACIONES EQUIPO DP SL	ZARAGOZA

<u>N.I.F.</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>
B50314491	DENDEZ DUNDEZ SL	ZARAGOZA
B50153428	DEPORTES LASHURAS SL	ZARAGOZA
B50342369	DESARROLLO E INICIATIVAS ARAGONESEAS	ZARAGOZA
B50310887	DIELECTRON SL	ZARAGOZA
B50334606	DILTE SL	ZARAGOZA
B50161504	DIRECCION GESTION Y AS. SOCORRIMIENTO	ZARAGOZA
B50194950	DISCO MIL SL	ZARAGOZA
B50352400	DISENO 2001 SL	ZARAGOZA
B50226075	DISTECNO SL	ZARAGOZA
B50227297	DONA TORTILLA SL	ZARAGOZA
B50205194	DOUETTO GRUPO MODA SL	ZARAGOZA
B50350347	DOTREX SL	ZARAGOZA
B50221779	ECHI SL	CASPE (ZARAGOZA)
B50476522	ECONOMICA ANALISIS Y GESTION	ZARAGOZA
B50312008	EDIFICACIONES IRON SL	LUESMA (ZARAGOZA)
B50142959	EGAYNO SL	ZARAGOZA
B50336841	EJECUTIVA CESAR AUGUSTA SL	ZARAGOZA
B50225200	EL GENIADOR DE DONA TECLA SL	ZARAGOZA
B50302702	EL RELALENGO SL	ZARAGOZA
B50215367	EMBALAJES Y PALETS CORTES SL	ZARAGOZA
B50318294	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ELITE	ZARAGOZA
B50412659	ESC ALUM-8 SL	PASTRIZ (ZARAGOZA)
B50012970	ESPECIALIDADES DEL AUTOMOVIL SL	ZARAGOZA
B50345123	ESTRUCTURAS NORUEGA SL	ZARAGOZA
B50323310	ESTRUCTURAS SAN MIGUEL SL	ZARAGOZA
B50050517	ESTUDIOS CB SL	ZARAGOZA
B50353119	EUCOL SL	ZARAGOZA
B50194919	EUROBAMON SL	NOVALLES (ZARAGOZA)
B50335132	EUROPEA DEL CORDERO SL	ZARAGOZA
B50349463	EXCAVACIONES DEL MONCAYO SL	BORJA (ZARAGOZA)
B50028992	EXCLUSIVAS EBRO SL	ZARAGOZA
B50351469	FELIX VICENTE SL	ZARAGOZA
B50343276	FERRALLAS BILBILIS SL	ZARAGOZA
B50354893	FIBRAS Y BOBINADOS ZARAGOZA SL	CADRETE (ZARAGOZA)
B50342963	FINCAS Y CONTRATAS SL	ZARAGOZA
B50188160	FORARSA SL	ZARAGOZA
B50020924	FRIGORIFICOS DEL QUINTO DE EBRO SL	QUINTO EBRO (ZARAGOZA)
B50349711	GANADERIA LA TAURINA SL	ALAGON (ZARAGOZA)
B50526011	GESTORA FINANCIERA CONTRUC. CONTRIT.	ZARAGOZA
B50118017	GILBERTO BRIZOLIS SL	CUARTE (ZARAGOZA)

<u>N.I.F.</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>
B50055938	GRANJA S MARCOS SL	ZARAGOZA
B50340678	GRUPO 3 DISTRIBUCIONES SL	CUARTE (ZARAGOZA)
B50227628	GRUPO ELECTRO-CALOR SL	ZARAGOZA
B50329598	GRUPO ELECTRONICO ZARAGOZANO ARAGON	ZARAGOZA
B50323716	GRUPO SEPTIMA SL	ZARAGOZA
B50321793	GUARNECEDORA'S SL	LONGARRES (ZARAGOZA)
B50166263	HERMANOS CASADO AGERO SL	CUARTE (ZARAGOZA)
B50095124	HERMANOS SANCHEZ AUTOMOCION SL	TARazona (ZARAGOZA)
B50222710	HIDROAGUA SL	ZARAGOZA
B50073550	HIJOS DE JOSE PEREZ PRADES SL	GELSA (ZARAGOZA)
B50224195	HILO Y TIJERAS SL	ALAGON (ZARAGOZA)
B50317148	HOROX SL	ZARAGOZA
B50172048	HOTELERA DAROCA SL	DAROCA (ZARAGOZA)
B50172014	HOSTEMAQ SL	ZARAGOZA
B50112481	IDELCO SL	ZARAGOZA
B50336288	IMAGEN Y COMUNICACION ASOCIADOS SL	ZARAGOZA
B50196401	INDETOR SL	ZARAGOZA
B50313485	INDUSTRIAL CALEFACCION Y REFRIGERA	CADRUTE (ZARAGOZA)
B50111061	INDUSTRIAS DE MATRICERIA Y MOLDE	CUARTE (ZARAGOZA)
B50106723	INDUSTRIAS TLYNE SL	S JUAN MOZARRIFAR (ZARAGOZA)
B50099951	INDUSTRIAS Y MANUFACTURAS CONFECCT	ZARAGOZA
B50057793	INMOBILIARIA LAUSANA SL	ZARAGOZA
B50083559	INSTALACIONES Y MONTAJES DE ARAGON	ZARAGOZA
B50195403	INSTALACIONES Y PROYECTOS SL	ZARAGOZA
B50359736	INTERNACIONAL DE TUNELES Y OBRAS	ZARAGOZA
B50437912	INTERPAKING SL	CADRUTE (ZARAGOZA)
B50308089	INTERRIVIERES SL	ZARAGOZA
B50443589	JOUR SL	ZARAGOZA
B50442474	KELITO SL	ZARAGOZA
B50439645	LABORATORIOS SYNTRA SL	ZARAGOZA
B50401892	LACADOS DE ARAGON SL	CADRUTE (ZARAGOZA)
B50321058	LAZARO-IGUAL SL	ZARAGOZA
B50331511	LEON XIII 5 SL	ZARAGOZA
B50193630	LONDON STYLE SL	ALAGON (ZARAGOZA)
B50347376	LOS CAPRICHOS DE DIORRIOS SL	ZARAGOZA
B50336429	MACHOCAR SL	ZARAGOZA
B50105576	MADERAS CURVADAS LATORRE SL	BELCHITE (ZARAGOZA)
B50229467	MARORTY SL	ZARAGOZA
B50191139	MARTIN AND GRASI SL	ZARAGOZA
B50094846	MARTINEZ Y ARTO SL	BELCHITE (ZARAGOZA)

<u>N.I.F.</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>
B50204890	MARVISER SL	CADRISTE (ZARAGOZA)
B50448489	MATERIALES RADIOLOGIA Y TECNICA	ZARAGOZA
B50441666	MAYTECO SL	ZARAGOZA
B50204528	MECANICAS DE LA PUEBLA SL	PUEBLA ALFONDEIN (ZARAGOZA)
B5.0323690	MECANIZACION Y TRATAMIENTO MAOH	PASTRIZ (ZARAGOZA)
B50348267	MEQUITEA SL	MEQUINENZA (ZARAGOZA)
B50181460	METALURGICAS IZANZO SL	CUARTE (ZARAGOZA)
B50229012	MIDGAR SL	ZARAGOZA
B50331933	1977 SL	ZARAGOZA
B50221043	MILSEN SL	TARAZONA (ZARAGOZA)
B50310242	MONTAJES METALICOS G P G SL	MARIA HUERVA (ZARAGOZA)
B50214501	MONTEMETAL SL	PUEBLA ALFONDEIN (ZARAGOZA)
B50321645	MUCEMA SL	UTREBO (ZARAGOZA)
B50201565	MULTIDIST SL	CUARTE (ZARAGOZA)
B50302843	NAVARRO Y SOLCINAGA SL	ZARAGOZA
B50195627	NEUMATICOS NEVADA SL	TARAZONA (ZARAGOZA)
B50219567	OBRAS Y RESTAURACIONES SL	TARAZONA (ZARAGOZA)
B50218783	PAPY-RIZZO'S SL	ZARAGOZA
B50149541	PELETERIA DAGASTA SL	ZARAGOZA
B50189281	P F TRANSPORTES SL	ZARAGOZA
B50215961	PERSIANAS CESARAUGUSTA SL	ZARAGOZA
B50201409	PULIMENTOS SA	ZARAGOZA
B50112473	PREFABRICADOS BETA-1 SL	CALATORAO (ZARAGOZA)
B50194505	PROFILPER SL	ZARAGOZA
B50222546	PREFABRICADOS VILAFELICHE SL	VILLAFELICHE (ZARAGOZA)
B50326537	PROMOCIONES CASPER SL	ZARAGOZA
B50214782	RECRESO SL	ZARAGOZA
B50084532	RECUERDOS SL	ZARAGOZA
B50325646	REMAZA SL	CADRISTE
B50310168	REPUESTOS AGRICOLAS DEL NORTE SL	MARIA HUERVA (ZARAGOZA)
B50338441	RESTAURANTE EGUASAS SL	TARAZONA (ZARAGOZA)
B50319292	ROY COSO 15 SL	ZARAGOZA
B50214600	SANTOLALLA Y BARRA METALISTAS SL	CUARTE (ZARAGOZA)
B50205046	SDAD ARAGONESA SOPORTES PUBLICITA	ZARAGOZA
B50067149	SANITEL SL	ZARAGOZA
B50333681	SEVICE SL	ZARAGOZA
B50347434	SERRANO GARCES SL	ZARAGOZA
B50151927	SERVICIOS GENERALES DE HOSPEDERIA	ZARAGOZA
B5.0311380	SERYTD SL	UTREBO (ZARAGOZA)
B50362466	SOFTWARE SL	ZARAGOZA

<u>N.I.F.</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>
B50315720	SOGUERO Y SANCHO SL	ZARAGOZA
B50010222	SOLUBLES Y SULFONADOS SL	PUEBLA ALFINDEN (ZARAGOZA)
B50082825	SONORAMA SL	ZARAGOZA
B50357185	STORE INTERNATIONAL COMPA Y SL	ZARAGOZA
B50224690	SUAPEL SL	ZARAGOZA
B50151679	SUMOZA SL	VILLANUEVA GALLEGU (ZARAGOZA)
B50192343	TABUENCA HERMANOS SL	ZARAGOZA
B50392331	TAHONA IMPERIAL ARAGONESA SL	ZARAGOZA
B50205608	TALLERES AJD SL	TARAZONA (ZARAGOZA)
B50180108	TALLERES MANUEL LASMARTIAS SL	ZARAGOZA
B50450022	TALLERES MECANICOS LARISA SL	CUARTE (ZARAGOZA)
B50068428	TALLERES RAAT SL	CADRETE (ZARAGOZA)
B50342500	TECNICAS DIFERENTES SL	UTIEBO (ZARAGOZA)
B50310945	TECNIELEC SL	UTIEBO (ZARAGOZA)
B50324508	TECNODEPORT SL	ZARAGOZA
B50207000	TEINPE SL	PUEBLA ALFINDEN (ZARAGOZA)
B50367853	TRANS ARES SL	ZARAGOZA
B50088269	TRANSPORTES ZARAZAGA SL	CANTINENA (ZARAGOZA)
B50209907	TORCELLAS PIEL SL	TORCELLAS (ZARAGOZA)
B50311026	TUBALCAIN SL	TARAZONA (ZARAGOZA)
B50338763	URBANAS Y PISOS SL	ZARAGOZA
B50051960	USON Y CANDEL SL	ZARAGOZA
B50333616	U'SPORT SL	PASTRIZ (ZARAGOZA)
B50343466	VALLES DE ARAGON SL	ZARAGOZA
B50224039	VAROMEC SL	UTIEBO (ZARAGOZA)
B50210111	VEHICULOS EUROPA SL	PEDROLA (ZARAGOZA)
B50353697	VELAS EUROPA SL	CUARTE (ZARAGOZA)
B50230663	VEN Y VERAS SL	ZARAGOZA
B50203348	VEVEY SL	ZARAGOZA
B50224765	VIDEO-TARAZONA CANAL 10 SL	TARAZONA (ZARAGOZA)
B50345735	YESOS JOSAN SL	ZARAGOZA
B50201821	ZARAGOZA NOCHE SL	ZARAGOZA
B50352459	ZARAGOZA SERVICE SL	ZARAGOZA
B50337799	ZARAGOZANA DE CONSERVAS SL	ZARAGOZA
B50339837	ZARALAMP SL	ZARAGOZA
B50124049	ZAROS ARTE SL	ZARAGOZA
B50361443	ZARPIN SL	CADRETE (ZARAGOZA)
B50308485	ZARAGAN SL	ZARAGOZA
A50101724	ACEITUNERA BAJONARAGONESA SA	CASPE (ZARAGOZA)
A50056290	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS ARAGONE	ZARAGOZA

<u>N.I.F.</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>
A50327840	ACTIVACIONES GENERALES INMOBILIARIAS	ZARAGOZA
A50069814	ADOLFO GOMEZ SA	ZARAGOZA
A50320720	ADAGA SA	ZARAGOZA
A50105980	AGRO SISTEMAS ESPANA SA	ZARAGOZA
A50178649	AIR LAMPARAS SA	ZARAGOZA
A50221977	AISLAMIENTOS DEL EBRO SA	ZARAGOZA
A50162288	ALEFO SA	ZARAGOZA
A50152982	ALPHATIC SA	ZARAGOZA
A50227388	ALICATADOS Y PAVIMENTOS S MARTIN	ZARAGOZA
A50220722	ANGESA DISTRIBUCIONES SA	ZARAGOZA
A50300961	ANDRES TABUENCA LATORRE SA	ZARAGOZA
A50119114	ANSON SUMINISTROS GRAFICOS SA	ZARAGOZA
A40099308	ARAGON ASOCIADOS SA	ZARAGOZA
A50097963	ARAGON VIDEO CENTER SA	ZARAGOZA
A50092923	ARAGONESA DE EMBALAJES SA	PASTRIZ (ZARAGOZA)
A50163443	ARAGONESA DE LADRILLOS Y TEJ	CUARTE (ZARAGOZA)
A50109974	ARAGONESA DE LOCALES SA	ZARAGOZA
A50053818	ARAGONESA DE PLASTICOS INDUSTRIALES	UTEBO (ZARAGOZA)
A50172063	ARAGONESA DE PLATANOS SA	ZARAGOZA
A50071224	ARAGONESA DE PROMOCIONES SA	ZARAGOZA
A50316710	ARAGONESA DE TELECOMUNICACIONES	ZARAGOZA
A50304211	ARAGONESA DEL CORDERO SA	FUENDEFODOS (ZARAGOZA)
A50214899	ARAGONESA HOSTELERA DE RESTAURACION	ZARAGOZA
A50151844	ARBEITCHUTT INDUSTRIAL SA	ZARAGOZA
A50172923	ARCE SA LABORAL	CUARTE (ZARAGOZA)
A50095488	ARCO DE PABOSTRIA SA	ZARAGOZA
A50037746	ARTICULOS COTILLON SA	CUARTE (ZARAGOZA)
A50177807	ASESORA INFORMATICO-TECNICA DE	ZARAGOZA
A50034396	ASOEN IBERICA MERCANTIL SA	ZARAGOZA
A50229301	ATC GRUPO SA	ZARAGOZA
A50159326	AUTO VERMUNA SA LABORAL	ZARAGOZA
A50056563	AUXILAR METALGRAFICA DEL NORTE	ZARAGOZA
A50206143	BAROCLAN ESPAÑA SA	ZARAGOZA
A50210079	BM SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL	CUARTE (ZARAGOZA)
A50103936	BEMATIC SA	ZARAGOZA
A50209444	BODERAS EUROAMERICANAS SA	ZARAGOZA
A50177674	BOSENER SA	ZARAGOZA
A50229905	BRONC SA	ZARAGOZA
A50128412	CALACON SA	ZARAGOZA
A50160209	CARBONES Y DERIVADOS SA	ZARAGOZA

<u>N.I.F.</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>
A50121185	CARGAS INTERNACIONALES SA	ZARAGOZA
A50328079	CARNICAS SALDUBA SA	ZARAGOZA
A50086164	CIA IBEROAMERICANA DE PROMOCIONES	ZARAGOZA
A50056019	CICLO COMERCIAL SA	ZARAGOZA
A50074707	CINE SALAMANCA SA	ZARAGOZA
A50051457	CLINICA SAN IGNICIO SA	ZARAGOZA
A50174648	CODIZA SA	UTEBO (ZARAGOZA)
A38203410	COLPE SA	UTEBO (ZARAGOZA)
A50094598	COPIC SA	CADRUTE (ZARAGOZA)
A50061555	COMERCIAL ARAGONESA DE MARISCOS	ZARAGOZA
A50204429	COMERCIAL DE PETROLEOS DEL NORTE	ZARAGOZA
A50158575	COMERCIALIZACION E INVERSIONES	ZARAGOZA
A50043611	COMERCIO INTERNACIONAL MAYOR DE	CUARTE (ZARAGOZA)
A50160894	COMIBAR SA	CUARTE (ZARAGOZA)
A50159953	CONFECCIONES CONTRERAS SA	ZARAGOZA
A50224096	CONCOZAR SA	ZARAGOZA
A50218023	CONFECCIONES LAGON'S SA	LAGON (ZARAGOZA)
A50115955	CONFORT Y AMUEBLAMIENTO SA	CADRUTE (ZARAGOZA)
A50209725	CONSULTORIA TECNICA AGRO-INDUSTRIA	ZARAGOZA
A50178623	CORGI SA	ZARAGOZA
A50324532	COSERGRAF COMERCIAL DE SERVICIOS	ZARAGOZA
A50218114	C P U ELECTRONICA INDUSTRIAL SA	ZARAGOZA
A50108380	CREACIONES MAR-LIS SA	ZARAGOZA
A50121599	CHIPS & TIPS ZARAGOZA SA	ZARAGOZA
A50123298	DERNIER SA	ZARAGOZA
A50054964	DEYSCA SA	ZARAGOZA
A50231430	DIS-MAC3 SA	ZARAGOZA
A50180363	DISCO ARAGON SA	ZARAGOZA
A50301472	DISCOTUPI SA	ZARAGOZA
A50158609	DISTRIBUCIONES SERLA SA	UTEBO (ZARAGOZA)
A50198001	DISTRIBUCIONES FATA SA	UTEBO (ZARAGOZA)
A50149764	DISTRIBUCIONES WIK SA	ZARAGOZA
A50168129	DOMINIO SA	ZARAGOZA
A50047638	DROARTE SA	ZARAGOZA
A50041656	EBROCABLE SA	PUEBLA ALFINDEN (ZARAGOZA)
A50052992	EDIFICACIONES EN COMUNIDAD SA	ZARAGOZA
A50213677	EL GIGANTE DEL TRESILLO SA	ZARAGOZA
A50137124	ELCONT INSTRUMENTS SA	ZARAGOZA
A50106483	EL PALACIO DE LAS GANGAS SA	UTEBO (ZARAGOZA)
A50056787	ELECTRODOMESTICOS UNIOS COMERCIAL	ZARAGOZA

<u>N.I.F.</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>
A50110576	ELECTROFIBRO ARAGON SA	UTIELLO (ZARAGOZA)
A50315118	ELOHIN SA LABORAL	QUINTO EBRO (ZARAGOZA)
A50194687	EPROM INFORMATICA SA LABORAL	ZARAGOZA
A50139401	ERIE INGENIERIA Y GESTION SA SINGE	ZARAGOZA
A50089325	ESMAPLA SA	CADISITE (ZARAGOZA)
A50300839	ESPACHIL SA	ZARAGOZA
A50154855	EUROARAGON 92 SA	ZARAGOZA
A50168517	EURO-ARAGON SA	ZARAGOZA
A50073493	EXPORTACION E INDUSTRIAS SINTAPE	CADISITE (ZARAGOZA)
A50204445	EXPLOTACIONES E INVERSIONES SA SA	ZARAGOZA
A50324318	FABRICACION Y DISTRIBUCION TEXTIL	ZARAGOZA
A50095280	FABRICANTES REUNIDOS MAQUINARIA	CADISITE
A50212786	FACTORIA DE IMAGEN SA	ZARAGOZA
A50158864	FERMAVI SA LABORAL	ZARAGOZA
A50340983	FICHASE SA	MUELA (ZARAGOZA)
A50213891	FINANCIAL INMOBILIARIA SA	ZARAGOZA
A50038927	FINANZARAGOZA SERVICIOS INTEGRALES	ZARAGOZA
A50300276	FISCO SA LABORAL	ZARAGOZA
A50119361	FLETA SA	ZARAGOZA
A50209527	FOLAR ESPAÑA SA	ZARAGOZA
A50176049	FRENOS DE SEGURIDAD SA	ZARAGOZA
A50180975	FRUTAS PEQUEÑO SA	ZARAGOZA
A50212562	FUNDICION ARAGONESA SA	ZARAGOZA
A50114107	GABINETE DE PROYECTOS INDUST Y NGR	ZARAGOZA
A50318740	GANADERIA TAURINA SA	ZARAGOZA
A50176858	GARCIA DE LA HOZ SA	ZARAGOZA
A50065226	GESTORA ZARAGOZANA SA	ZARAGOZA
A50094515	GEYSER ZARAGOZA SA	ZARAGOZA
A50142165	GRUPAJES TRANSPORTES Y DISTRIBUCION	CADISITE (ZARAGOZA)
A50328301	GRUPO INMOBILIARIO MARIN SA	ZARAGOZA
A50209899	GRUPO PROYECTO 88SA	ZARAGOZA
A50117803	GUARNECIDOS LONGARES SA	LONGARES (ZARAGOZA)
A50212877	HEAVY SA	ZARAGOZA
A50119411	HERMANOS CO SA	ZARAGOZA
A50096965	HERMANOS LOPEZ SALAS SA	ZARAGOZA
A50210103	HIDROELECTRICA DEL ISABENA SA	ZARAGOZA
A50171636	HIJO DE A. CARRILERO UNO SA	ZARAGOZA
A50177096	HURJINSA SA	ZARAGOZA
A50160605	IBERGUIAS DEL EBRO SA	ZARAGOZA
A50311661	IBERICA SERVICIOS INDUSTRIALES SA	ZARAGOZA

<u>N.I.F.</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>
A50070374	IDIOMAS ZARAGOZA SA	ZARAGOZA
A50160720	IDRO ARAGON SA	ZARAGOZA
A50006717	INDRUSTRIAL SALINERA ARAGONESA SA	ZARAGOZA
A50200070	INDRUSTRIAS ARAGONESAS FARA SA	UTEBO (ZARAGOZA)
A50324540	INDUSTRIAS MENDARTE SA	TARAZONA (ZARAGOZA)
A50173400	INSE SA LABORAL	BORJA (ZARAGOZA)
A50375427	IRIS INTERNATIONAL RESEARCH INV	ZARAGOZA
A50168475	TRIS VIDEO SA	ZARAGOZA
A50324326	INCO-3 SA	ZARAGOZA
A50103233	INDUSTRIAS GIMM SA	PUEBLA ALFINDEN (ZARAGOZA)
A50102896	INGENIERIA ESTUDIOS Y PROM ARAGONE	ZARAGOZA
A50144518	INMOBILIARIA AMAT SA	ZARAGOZA
A50100932	INMOBILIARIA RESTIN SA	ZARAGOZA
A50076983	INGENIERIA Y DESARROLLO DE ENERGIA	ZARAGOZA
A50036763	INMOBILIARIA BERDUN SA	ZARAGOZA
A50163633	INTERNATIONAL MARKETING MERCHANDIS	ZARAGOZA
A50133081	INVIC SA	ZARAGOZA
A50176817	JAIME GONZALVO SA	PUEBLA ALFINDEN (ZARAGOZA)
A50090067	JAIN SA	ZARAGOZA
A50156512	JOCAR ARAGONESA SA	ZARAGOZA
A50025881	KALOS SA	ZARAGOZA
A50150382	KARLEM SA	ZARAGOZA
A50074590	LIENA JOVEN INTERNACIONAL SA	ZARAGOZA
A50209139	LARES AUXILIARES Y ASESORES INMOBILI	ZARAGOZA
A50179787	MANDRILES DEL NORTE SA	TARAZONA (ZARAGOZA)
A50036920	MANUFACTURAS SALCEDO SA	CUARTE (ZARAGOZA)
A50099449	MAPESI SA	CUARTE (ZARAGOZA)
A50071380	MAQUINARIA AGRIC ALMUNI CARLIN BEL	CARINENA (ZARAGOZA)
A50140425	MARCO GESTION INMOBILIARIA SA	ZARAGOZA
A50114438	MARROQUINERIA DEL JALON SA	RICLA (ZARAGOZA)
A50160704	METACRILATO ARAGONES SA LABORAL	CUARTE (ZARAGOZA)
A50096445	MINIS KAS SA	ZARAGOZA
A50195916	MITA ZARAGOZA SA	ZARAGOZA
A50097609	MONDAY SA	ZARAGOZA
A50179985	MOTOR ZARAGOZA SA	ZARAGOZA
A50183516	NEBRA LAZARO SA	ZARAGOZA
A50193796	NIPPON MOTORS SA	ZARAGOZA
A50228956	NUEVA TALLONA DEL EBRO SA	ZARAGOZA
A50198589	NUBACO SA	ZARAGOZA
A50159128	OBYPRO SA	ZARAGOZA

<u>N.I.F.</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>
A50201391	ODEON IBERICA SA	ZARAGOZA
A50132281	OPC ZARAGOZA SA	ZARAGOZA
A49011943	ORGANIZACION MURILLO SA CORREDURIA	ZARAGOZA
A50158013	PANLASA	ZARAGOZA
A50065218	PAYMAR COCINAS SA	ZARAGOZA
A50169036	PAZ 22 SA	ZARAGOZA
A50102508	PELETERIA LOS SITIOS SA	ZARAGOZA
A50130046	PEPE MONTERO SA	ZARAGOZA
A50151109	PIEDRA ARTIFICIAL GRACIA Y CELMA	ZARAGOZA
A50223882	PICO DE ANETO SA LABORAL	ZARAGOZA
A50230549	PIMPULAS MARTAN SA	ZARAGOZA
A50321850	PRODERINA SA	S MATEO GALLEGU (ZARAGOZA)
A50321819	PRODUCTOS MALU SA	ZARAGOZA
A50162353	PRO.OLAND SA	ZARAGOZA
A50161017	PROMOCIONES GARNACHA SA	OLANDE (ZARAGOZA)
A50028117	PROMOCIONES INMOB NAVARRA SA	ZARAGOZA
A50034651	PROMOTORA ESCACILLIA SA	ZARAGOZA
A50098516	PROMOTRA GRISEN SA	ZARAGOZA
A50150697	PROTECCION Y SERVICIOS PROSAN	ZARAGOZA
A50154566	PROYECTOS URBANOS Y SERVICIOS SA	ZARAGOZA
A50047390	PUBLICITA MODA SA	ZARAGOZA
A50182914	RAMOS-NEBRA SA	ZARAGOZA
A50136639	REKARJOS SA	ZARAGOZA
A50048255	REGINA SA	ZARAGOZA
A50194646	RESTAURANTE MAR DE ARAGON SA	CASPE (ZARAGOZA)
A50204478	RIZOS Y FORMAS SA	ZARAGOZA
A50183904	RODAMIENTOS EMILIANO LALANA SA	ZARAGOZA
A50163526	ROMOFLESA SA	ZARAGOZA
A50186873	ROPA Y MANCHA SA	ZARAGOZA
A50097393	ROZALSA SA	ZARAGOZA
A50160456	RUASA SA	ZARAGOZA
A50034628	SA UNIBURUNDUA VENT	ZARAGOZA
A50310911	SABOLSA SA	ZARAGOZA
A50125129	SCHOOL GOLF CENTER SA	ZARAGOZA
A50116896	SAGASTA (2) SA	ZARAGOZA
A50071976	SAVOY LIMPIEZAS SA	ZARAGOZA
A50217181	SEBASTIAN GARCIA HERNANDEZ SA	ZARAGOZA
A50102474	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CATALUNA	ZARAGOZA
A50119072	SERVICIOS PARA AIRE ACONDICIONADO	ZARAGOZA
A50174945	SERVIZIAL SA	ZARAGOZA

<u>N.I.F.</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>
A50307594	SIVERCAR SA	ZARAGOZA
A50090117	SUELO Y ESPACIO	ZARAGOZA
A50123736	SONYGAMA SA	ZARAGOZA
A50042381	TACONPLAST SA	CUARTE (ZARAGOZA)
A50144658	TALLER DE DISEÑO Y COMUNICACION SA	ZARAGOZA
A50127463	TALLERES GB SA	ZARAGOZA
A50301191	TAMA SA	CADRITTE (ZARAGOZA)
A50027267	TAMAPLAST SA	CUARTE (ZARAGOZA)
A50319755	TARANON SA	TARANONA (ZARAGOZA)
A50309269	TECNICAS MEDICAS COMPLEMENT ZARAG	ZARAGOZA
A50201201	TECNOTELE SA	ZARAGOZA
A50219328	TELEDISTRIBUCION VASCO-ARAGONESA	ZARAGOZA
A50352715	TEXTIL RAULI SL	ZARAGOZA
A50167725	TILO SA	ZARAGOZA
A50176171	TOKUHON EUROPE SA	ZARAGOZA
A50342070	TONIFICACION Y BELLEZA PERSONAL	ZARAGOZA
A50201870	TRANSPORTES MERCANCIAS ZARAGOZA	ZARAGOZA
A50326917	UGAO SA	ZARAGOZA
A50096619	UNION PROFESIONAL DEL AUTOMOBIL	ZARAGOZA
A50164987	VIAJES S. RAKOSTA SA	ZARAGOZA
A50181676	ZARAGOZA DE GESTION SA	ZARAGOZA
A50321066	ZARAGOZANA DE MEDIACION Y FINANZA	ZARAGOZA
A50128727	ZARATRANS SA	UTEBO
A50049139	ZARLAN INDEPENDENCIA SA	ZARAGOZA

SECRETARIA GENERAL**Notificaciones**

Núm. 75.541

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes en los recursos presentados contra expedientes de renta, y para proceder a la tramitación de los mismos, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Agencia Estatal.

Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación

Abril Pastor, Elisa. Avenida Puerta Sancho, 16. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101 (93-OA).

Acín Gazol, José Manuel. Calle Boggiero, 182. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101 (93-OA).

Aliño Carbonell, María Luisa. Avenida Tenor Fleta, 57, C 6-2. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101 (93-OA).

Alloza López, Alberto. Calle Mosén Domingo Agudo, 8, 5.º B. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101 (93-OA).

Anamaría Huamantumba, Jorge Adolfo. Camino de la Mosquetera, 50, 6.º derecha. Devolución transferencias IRPF.

Bel Terrado, Antonio. Calle Alcalde Burriel, 5, 4.º derecha. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101 (93-OA).

Cardo Vicente, Luis. Calle Emmeline Pankhurst, 44. Devolución transferencias IRPF.

Escacho Mondurrey, José Manuel. Urbanización Parque Roma, bloque D 1, 6.º D. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101 (93-OA).

Escolano Alvarez, Fernando. Calle Morera, 7, 2.º izquierda. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101 (93-OA).

Fernández Gómez, Luis. Paseo Mina, 5, 5.º izquierda. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101 (93-OA).

Fierro Martínez, Pedro. Calle Luis Bermejo, 6, 6.º B. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101 (93-OA).

Gabilanes Mendiondo, Calle Base Aérea Zaragoza. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101 (93-OA).

Garrido Sanz, M. Elena. Calle Cuatro de Agosto, 11, 3.º B. Devolución transferencia IRPF.

Gascó Armas, José Manuel. Miguel Servet, 34. Requerimiento renta.

González Pina, M. Teresa. José Luis Pomarón Herranz, 7, 4.º C. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101 (93-OA).

Hernández Perezagua, Emilio. Paseo Rosales, 24, 1.º D. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101 (93-OA).

Jordán Cantero, Antonio. Calle Gavín, 12, principal A. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101 (93-OA).

Lázaro Frontiñán, Pilar. Avenida Hernán Cortés, 21. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101 (93-OA).

López Rodríguez, Julio. Calle Río Cinca, 43, 3.º C. Devolución transferencias IRPF.

Madueño Gracia, Inmaculada. Calle Luis Galve, 2, 2.º 4.ª. Devolución transferencias IRPF.

Marín Chaves, Carlos Manuel. Calle Madre Vedruna, 22. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101.

Moessner, Johann. Calle Tarragona, 18. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101.

Novales Alquézar, M. Aránzazu. Calle Lagasca, 23, 5.º A. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101.

Ochoa Castañeda, José Antonio. Calle Mariano Cavia, 8, 8.º A. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101.

Pardos Arcos, Isabel. Calle Pignatelli, 52. Devolución transferencias IRPF.

Pedro Jarque, Santiago de. Calle San Vicente Mártir, 11-B, 5. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101.

Pérez Alfranca, José María. Santa Teresa, 29-1, 6.º A. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101.

Pérez Lorda, Carolina Ana. Calle Madre Vedruna, 11, principal. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101.

Pinillos Ortiz, Milagros. Camino de la Puebla, 28, 9.º. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101.

Quetglas Ferriol, Bernardo. Paseo de María Agustín, 1, 2.º izquierda. Devolución transferencias IRPF.

Roda Solanas, Concepción. Calle Checa Jenaro, 10, 2.º C. Devolución transferencias IRPF.

Rodríguez López, Carlos. Calle Doctor Horno Alcorta, 1, 5.º C. Devolución transferencias IRPF.

Romero Arnadillo, Mariano. Calle Castelar, 53, 3.º C. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101.

Ruiz Lazcano Labordeta, Miguel Angel. Avenida José Anselmo Clavé, 53, 2.º E. Requerimiento renta.

Salvador Aznar, Francisco. Calle San Vicente de Paúl, 8, 4.º izquierda. Devolución transferencias IRPF.

Sánchez Monzón, Victoria. Calle Madre Vedruna, 46. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101.

Sanz Galán, Antonio. Avenida de Madrid, 129, 1.º C. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101.

Sheikh El Ard Mohamed-Samer. Calle Inglaterra, 18, 4.º B. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101.

Suescún Jiménez, Pascual. Avenida José Anselmo Clavé, 29. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101.

Villafranca Recalde, Ramiro. Calle Reina Fabiola, 35, 5.º A. Declaración anual requerimiento incomparecencia, modelo 101.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición, al amparo del Real Decreto 2.244 de 1979, ante esta Dependencia de Gestión Tributaria, y/o reclamación en vía económico-administrativa al amparo del Real Decreto 1.999 de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1994. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

ADMINISTRACION DE DELICIAS

Núm. 75.583

Con fecha 30 de noviembre de 1994, la administradora de la A.E.A.T. de Delicias (Zaragoza), ha dictado el siguiente acuerdo, estando los deudores Luis Antonio Gracia Gálvez, con D.N.I. 17706219, y Mercedes Niño Pacheco, con D.N.I. 18007634, en paradero desconocido:

«En el expediente ejecutivo de apremio seguido contra la sociedad civil Aislamientos Grasán, S.C., con C.I.F. G50170174, existen créditos pendientes de cobro, que ascienden a la cantidad de 362.342 pesetas, por los siguientes conceptos:

Número de liquidación, concepto, período y principal, apremio y total en pesetas

A5060080890013006. I.V.A. 1987. 257.694. 51.539. 309.233.
A5060293520000125. Int. Demora. 1991. 12.672. 2.534. 15.206.
A5060293520000136. Int. Demora. 1991. 31.586. 6.317. 37.903.

Total, 362.342 pesetas, más intereses de demora y costas devengadas hasta el pago de la deuda.

Se ha notificado a la entidad deudora el día 22 de octubre de 1993, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre).

Habiendo sido expedida por el órgano contable de la Delegación de la A.E.A.T. de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso de período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.) — Zaragoza, 6 de noviembre de 1993.

Conforme a lo previsto en los artículos 33 y 39 de la Ley General Tributaria, resultan Luis Antonio Gracia Gálvez y Mercedes Niño Pacheco, con N.I.F. 17.706.219 y 18.007.634, responsables solidarios de la sociedad señalada, por importe de 181.171 pesetas, respectivamente.

En consecuencia y conforme al art. 12.3.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro su responsabilidad solidaria en el pago del importe indicado y se les requiere, para que realice el ingreso en el plazo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarlo en la entidad que presta el servicio de caja a esta Administración de la A.E.A.T., mediante efectivo o talón conformado expedido a favor de Caja Postal por el importe de la deuda.

Recursos: Contra el presente acuerdo podrán interponer en el plazo de quince días hábiles, siguientes el recibo de esta comunicación, recurso de reposición ante esta Administración de la A.E.A.T., al amparo del Real Decreto 2.244 de 1979 (B.O.E. de 1 de octubre), o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, según Real Decreto 1.999 de 1981 (B.O.E. de 9 de septiembre), sin que puedan simultanearse ambos.

Solicitud de aplazamiento: Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación. Dicha solicitud podrá presentarse en cualquier oficina de la Agencia Tributaria.

Liquidación de intereses de demora: Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda, practicará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Costas de procedimiento: La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1994. — La administradora de la A.E.A.T., Julia Martínez Rico.

Núm. 75.584

Con fecha 30 de noviembre de 1994, la administradora de la A.E.A.T. de Delicias (Zaragoza), ha dictado el siguiente acuerdo, estando el deudor Fernando López Castellanos, con D.N.I. 17128810, en paradero desconocido:

«En el expediente ejecutivo de apremio seguido contra la sociedad civil Calfón, S.C., con C.I.F. G50480771, existen créditos pendientes de cobro que ascienden a la cantidad de 296.776 pesetas, por los siguientes conceptos:

Número de liquidación, concepto, período y principal, apremio y total en pesetas

A5060093860017207. I.A.E. 1993. 196.000. 39.200. 235.200.
A5060293300000378. I.V.A. 1992. 51.313. 10.263. 61.576.

Total, 296.776 pesetas, más intereses de demora y costas devengadas hasta el pago de la deuda.

Se ha notificado a la entidad deudora el día 24 de febrero de 1993, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre).

Habiendo sido expedida por el órgano contable de la Delegación de la A.E.A.T. de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso de período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.) — Zaragoza, 23 de noviembre de 1993.

Conforme a lo previsto en los artículos 33 y 39 de la Ley General Tributaria, resulta Fernando López Castellanos, con N.I.F. 17.128.810C, responsable solidario de la sociedad señalada, por importe de 148.388 pesetas.

En consecuencia y conforme al art. 12.3.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro su responsabilidad solidaria en el pago del importe indicado y se les requiere, para que realice el ingreso en el plazo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarlo en la entidad que presta el servicio de caja a esta Administración de la A.E.A.T., mediante efectivo o talón conformado expedido a favor de Caja Postal por el importe de la deuda.

Recursos: Contra el presente acuerdo podrán interponer en el plazo de quince días hábiles, siguientes el recibo de esta comunicación, recurso de reposición ante esta Administración de la A.E.A.T., al amparo del Real Decreto 2.244 de 1979 (B.O.E. de 1 de octubre), o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, según Real Decreto 1.999 de 1981 (B.O.E. de 9 de septiembre), sin que puedan simultanearse ambos.

Solicitud de aplazamiento: Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación. Dicha solicitud podrá presentarse en cualquier oficina de la Agencia Tributaria.

Liquidación de intereses de demora: Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda, practicará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Costas de procedimiento: La Administración repercutirá las costas que ocasiona el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1994. — La administradora de la A.E.A.T., Julia Martínez Rico.

Núm. 75.585

Con fecha 30 de noviembre de 1994, la administradora de la A.E.A.T. de Delicias (Zaragoza), ha dictado el siguiente acuerdo:

«En esa Unidad de Recaudación se tramita expediente ejecutivo contra Joaquín Fontane Orcal, con D.N.I. 17679507, y María Pilar Orellana Sebastián, con D.N.I. 17185469, por los siguiente débitos:

Número de liquidación, concepto, período y principal, apremio y total en pesetas

A5060292120000425. I.R.P.F. 1990. 63.067. 12.613. 75.680.

Total, 75.680 pesetas, más intereses de demora y costas devengadas hasta el pago de la deuda.»

Se ha notificado a la entidad deudora el día 24 de febrero de 1993, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre).

Habiendo sido expedida por el órgano contable de la Delegación de la A.E.A.T. de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso de período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.) — Zaragoza, 28 de abril de 1993.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 44 de 1978, de 8 de septiembre, según redacción dada por la Ley 20 de 1989, de 28 de julio, de adaptación del I.R.P.F., resulta responsables solidaria María Pilar Orellana Sebastián, con D.N.I. 17185469, por un importe de 75.680 pesetas.

En consecuencia y conforme al art. 12.3.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro su responsabilidad solidaria en el pago del importe indicado y se les requiere, para que realice el ingreso en el plazo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarlo en la entidad que presta el servicio de caja a esta Administración de la A.E.A.T., mediante efectivo o talón conformado expedido a favor de Caja Postal por el importe de la deuda.

Recursos: Contra el presente acuerdo podrán interponer en el plazo de quince días hábiles, siguientes el recibo de esta comunicación, recurso de reposición ante esta Administración de la A.E.A.T., al amparo del Real Decreto 2.244 de 1979 (B.O.E. de 1 de octubre), o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, según Real Decreto 1.999 de 1981 (B.O.E. de 9 de septiembre), sin que puedan simultanearse ambos.

Solicitud de aplazamiento: Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación. Dicha solicitud podrá presentarse en cualquier oficina de la Agencia Tributaria.

Liquidación de intereses de demora: Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda, practicará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Costas de procedimiento: La Administración repercutirá las costas que ocasiona el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1994. — La administradora de la A.E.A.T., Julia Martínez Rico.

Núm. 75.586

Con fecha 30 de noviembre de 1994, la administradora de la A.E.A.T. de Delicias (Zaragoza), ha dictado el siguiente acuerdo, cuya notificación han rehusado Mariano Grimal García, con D.N.I. 17.094.591, y Laura Borao López, con D.N.I. 17.695.486:

«En el expediente ejecutivo de apremio seguido contra Cosohondo, S.C., con C.I.F. G50222355, existen créditos pendientes de cobro, que ascienden a la cantidad de 2.922.360 pesetas por los siguientes:

Número de liquidación, concepto, período y principal, apremio y total en pesetas

M1900594500003936. I. Empleo. 1993. 500.100. 100.020. 600.120.

C0200093500010129. S. Sanidad. 1993. 35.000. 7.000. 42.000.

M1900593500012020. I. Empleo. 1992. 500.100. 100.020. 600.120.

M1900593500011844. I. Empleo. 1992. 500.100. 100.020. 600.120.

K1910193501001577. Sub. Indebida. 400.000. 80.000. 480.000.

K1910193501001553. Sub. Indebida. 500.000. 100.000. 600.000.

Total, 2.900.360 pesetas, más intereses de demora y costas devengadas hasta el pago de la deuda.»

Se ha notificado a la entidad deudora el día 9 de abril de 1994, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre).

Habiendo sido expedida por el órgano contable de la Delegación de la A.E.A.T. de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso de período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.) — Zaragoza, 4 de agosto de 1993.

Según los datos que obran en poder de la A.E.A.T., figuran como socios constituyentes:

Mariano Grimal García, D.N.I. 17.094.591.

Laura Borao López, D.N.I. 17.695.486.

Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento General de Recaudación, cuyo tenor literal expresa: "Esta responsabilidad (de las deudas de derecho público no tributarias) se extenderá a quienes, por cualquier título legal o voluntario, vengan obligados a solventar dichas deudas".

Al tratarse de una sociedad sin personalidad jurídica le es aplicable el artículo 393 del Código Civil, que señala: "El concurso de los partícipes, tanto en los beneficios como en las cargas será proporcional a sus respectivas cuotas".

Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento General de Recaudación y artículo 393 del Código Civil, resultan Mariano Grimal García, con N.I.F. 17.094.591, y Laura Borao López, con N.I.F. 17.695.486, responsables solidarios de la sociedad señalada por importe de 1.461.180 pesetas, respectivamente.

En consecuencia y conforme al art. 12.3.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro su responsabilidad solidaria en el pago del importe indicado y se les requiere, para que realicen el ingreso en el plazo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberán realizarlo en la entidad que presta el servicio de caja a esta Administración de la A.E.A.T., mediante efectivo o talón conformado expedido a favor de Caja Postal por el importe de la deuda.

Recursos: Contra el presente acuerdo podrán interponer en el plazo de quince días hábiles, siguientes el recibo de esta comunicación, recurso de reposición ante esta Administración de la A.E.A.T., al amparo del Real Decreto 2.244 de 1979 (B.O.E. de 1 de octubre), o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, según Real Decreto 1.999 de 1981 (B.O.E. de 9 de septiembre), sin que puedan simultanearse ambos.

Solicitud de aplazamiento: Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación. Dicha solicitud podrá presentarse en cualquier oficina de la Agencia Tributaria.

Liquidación de intereses de demora: Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda, practicará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Costas de procedimiento: La Administración repercutirá las costas que ocasiona el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1994. — La administradora de la A.E.A.T., Julia Martínez Rico.

Núm. 75.587

La administradora de la Administración de la A.E.A.T. de las Delicias, de Zaragoza;

Hace saber: Que ha denegado los aplazamientos correspondientes a los siguientes deudores, de conformidad con el art. 48 del Reglamento General de Recaudación.

D.N.I., apellidos y nombre, liquidación e importe en pesetas

33447604. Alborno Paliunaite, Edgardo M. A5060294560001747. 239.242.

17769475. Archilla Francisco, Juan. A5060294530011985. 170.490.

17151218. Bosch Inglés, José Vicente. A5060294530012062. 42.787.

17151218. Bosch Inglés, José Vicente. A5060294530012073. 51.195.

X0509716J. Bugni Viviana, Emilia. A5060294560001736. 195.086.

B50491026. Cachivache Producciones Teatra. A5060294530009367. 55.650.
 17316952. Calvera Calvera, María. A5060294530006331. 33.601.
 29095394. Cobos Cuñado, José Antonio. A5060294530012755. 454.368.
 B50080035. Cuevas Mueblistas, S.L. A5060294530012095. 258.953.
 B50546068. Italsa, S.L. A5060294530012140. 309.725.
 X0477355J. Khalil Nasser, Adnan. A5060294530012150. 149.679.
 X0477355J. Khalil Nasser, Adnan. A5060294530012161. 46.422.
 X0477355J. Khalil Nasser, Adnan. A5060294530012161. 71.138.
 17693186. Marín Morlanes, Manuel. A5060294530012249. 178.981.
 17727166. Martínez Romanos, Jorge Atilio. A5060294530009532. 5.252.
 17727166. Martínez Romanos, Jorge Atilio. A5060294530009543. 26.530.
 17727166. Martínez Romanos, Jorge Atilio. A5060294530009554. 158.590.

17727166. Martínez Romanos, Jorge Atilio. A5060294530012271. 127.079.

17727166. Martínez Romanos, Jorge Atilio. A5060294530012282. 5.252.
 17727166. Martínez Romanos, Jorge Atilio. A5060294530012293. 28.058.
 17854664. Morante Mata, Antonio. A5060294530009587. 2.250.
 17854664. Morante Mata, Antonio. A5060294530009598. 60.626.
 17854664. Morante Mata, Antonio. A5060294530009609. 58.864.
 B50507227. Nuez Cortés Alquiler, S.L. A5060294530012612. 1.102.380.
 16978720. Rendón Bravo, Luis. A5060294530006353. 33.601.
 25427565. Rendón Calvera, Encarnación. A5060294530006375. 33.601.
 25164769. Rendón Calvera, Luis Manuel. A5060294530006364. 33.601.
 17157008. Rendón Calvera, M. Pilar. A5060294530006342. 33.601.
 00235374. Villar Sampetro, José María. A5060294530012766. 5.557.137.

Los importes cuyo aplazamiento o fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados, junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 o 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes.

Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

Recursos y reclamaciones: Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244 de 1979.

b) Reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991 de 1981

Zaragoza, 30 de noviembre de 1994. — La administradora de la A.E.A.T., Julia Martínez Rico.

Núm. 75.588

La jefa de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Administración Delicias;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esa Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra los deudores que a continuación se detallan junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser satisfechas por hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representantes en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se notifica, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano competente certificación de descubierto que acredita que las deudas no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo del citado Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento. — Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

Lugar de pago. — A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta.

a) Notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Intereses de demora. — Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art. 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas. — En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1994. — La jefa de Sección de Recaudación, Adelaida Gragera Morfíngo.

Relación que se cita

Deudor, concepto, período, importe en pesetas y número de expediente

General de Obras y Estructuras, S.C., I.V.A., 93, 398.447, 5094100-25979C.

General de Estructuras, S.C., I.V.A., 93, 2.591.164, 509410025633P.

General de Obras y Estructuras, S.C., I.V.A., 92, 656.917, 509410025632Z.

Villaverde García, Gustavo, I.V.A., 1993, 874.021, 509410025630L.

Villaverde García, Gustavo, I.V.A., 1992, 572.668, 509410025629B.

Roldán Galisteo, Guadalupe, reintegro ejerc. cerrados, 94, 550.764, 509410028459G.

Alastuey Auría, Atilano, multas sanc. gubernativas, 91, 300.000, 509410028392B.

Alastuey Auría, Atilano, sanciones tributarias, 92, 30.000, 5094100-27216M.

Alastuey Auría, Atilano, sanciones tributarias, 92, 12.000, 5094100-27217S.

Calogas, S.A., multas sanc. gubernativas, 1993, 120.120, 5094100-28386P.

Núm. 75.589

La jefa de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Administración Delicias;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esa Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra los deudores que a continuación se detallan junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser satisfechas por hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representantes en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se notifica, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano competente certificación de descubierto que acredita que las deudas no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo del citado Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento. — Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

Lugar de pago. — A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta.

a) Notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Intereses de demora. — Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art. 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas. — En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1994. — La jefa de Sección de Recaudación, Adelaida Gragera Morfiño.

Relación que se cita

Deudor, concepto, período, importe en pesetas y número de expediente

- Algárate Polo, José Antonio, sanción tráfico, 1994, 18.000, 5094100-27840Z.
- Alierta Izuel, M. Pilar, sanción tráfico, 1994, 30.000, 509410027870S.
- Alvarez Martínez M. José, multas y sanc. gubernativas, 1993, 6.000, 509410028212R.
- Ames Anson, M. Isabel, sanción tráfico, 1994, 42.000, 5094100-27814E.
- Arias Arias, Alberto, multas y sanc. gubernativas, 1993, 18.000, 509410028254Z.
- Azvi, S.A., multas y sanc. gubernativas, 1993, 61.200, 5094100-28238G.
- Báguena Gimeno, Arturo, sanción tráfico, 1994, 19.200, 5094100-27822T.
- Barcelona Carreras, Antonio Angel, sanción tráfico, 1994, 42.000, 509410027827N.
- Barrón Martínez, Manuel, I.R.P.F., 1992, 30.542, 509410027221T.
- Bleuca Quesada, Francisco Javier, sanción tráfico, 1994, 19.200, 509410027871A.
- Bueno Florentín, Vicente, I.V.A., 1993, 51.300, 509410027164R.
- Bueno Florentín, Vicente, I.V.A., 1993, 31.920, 509410027165B.
- Cabello Hueso, José Luis, sanción tráfico, 1994, 18.000, 5094100-27862J.
- Carmona Gómez, Antonio, multas y sanc. gubernativas, 1993, 60.000, 509410028258A.
- Carrera Blázquez, Francisco Javier, sanción tráfico, 1994, 30.000, 509410027847S.
- Ciudad Laborda, Juan José, sanción tráfico, 1994, 31.200, 5094100-27842Z.
- Ciudad Laborda, Juan José, sanción tráfico, 1994, 31.200, 5094100-27843S.
- Clavería Gabarre, Basilio, I.A.E., 1994, 43.200, 509410027193A.
- Clavería Hernández, Juan Antonio, sanción tráfico, 12.000, 5094100-25201T.
- Cobos Cuñado, José Antonio, multas y sanc. gubernativas, 1994, 60.000, 5094100282219G.
- Comet Tejería, Manuel, multas y sanc. gubernativas, 1994, 18.000, 509410028213L.
- Conejero Moros, Antonio Alfonso, multas y sanc. gubernativas, 30.000, 509410028210X.
- Chico Romero, Enrique, sanción tráfico, 1994, 30.000, 5094100-25196D.
- Dang Marthe, Henriette, multas y sanc. gubernativas, 1993, 12.000, 509410028236E.
- Dersanz, S.A., multas y sanc. gubernativas, 1991, 12.000, 509410028221F.
- Díaz Galán, Enrique, sanción tráfico, 1994, 36.000, 509410027807H.
- Eseolano Larriba, Inmaculada, sanción tráfico, 1994, 24.000, 5094100-27878A.
- Esteban Gómez, José Antonio, sanción tráfico, 1994, 12.000, 5094100-25170S.
- Ezquerria Lledo, Gregorio, multas y sanc. gubernativas, 36.000, 509410028240Z.
- Ezquerria Lledo, Gregorio, multas y sanc. gubernativas, 36.000 pts, 509410028241S.
- Fatás Monforte, M. Mercedes, sanción tráfico, 1994, 19.200, 5094100-25213J.
- Felipe Guardia, Francisco Javier, sanción tráfico, 1994, 18.000, 509410025183W.
- Ferrer Pérez, Carmelo, sanción tráfico, 1994, 90.000, 509410027866G.
- Ferrer Pérez, Carmelo, sanción tráfico, 1994, 60.000, 509410027867C.
- Franco Ferrández, Francisco Javier, I.R.P.F., 1992, 72.767,
- Gabarre Moreno, Josefa, sanción tráfico, 1994, 60.000, 5094100-25197H.
- Gaudioso Malo, José Luis, I.R.P.F., 1993, 22.202, 509410027248J.
- Gaudioso Malo, José Luis, I.R.P.F., 1993, 22.202, 509410027249Z.
- Giménez Giménez, José Antonio, arma prohibida, 1993, 90.000, 509410028252E.
- González Ariza, José Antonio, I.R.P.F., 1994, 90.325, 509410027246P.
- González Benito, Alfredo, sanción tráfico, 1994, 19.200, 5094100-27856B.
- González Fernández, Francisco Javier, estupefacientes, 60.006, 509410028243B.
- Gracia Domingo, M. Isabel, sanción tráfico, 1994, 24.000, 5094100-27864N.
- Gracia Domingo, M. Isabel, sanción tráfico, 1994, 30.000, 5094100-25198B.
- Guillén Asensio, Manuel, I.V.A., 1992, 25.799, 509410027113W.
- Ibáñez Tolosa, Lorenzo Justo, sanción tráfico, 1994, 18.000, 5094100-27876G.
- Inmobiliaria Rija, S.A., sanciones tributarias, 1992, 30.000, 5094100-27173P.
- Insa Moreno, José Felipe, sanción tráfico, 1994, 12.000, 5094100-25157W.
- Iralde Murillo, Ana María, I.R.P.F., 1992, 24.057, 509410027174T.
- Ireneo Giménez, M. Carmen, sanción tráfico, 1994, 18.000, 5094100-27875A.
- Jiménez Jiménez, Dolores, conducta incívica, 1994, 6.000, 5094100-28255K.
- Jiménez Jiménez, Yolanda, conducta incívica, 1994, 12.000, 5094100-282247X.
- Laborda Oliver, Sergio Daniel, sanción tráfico, 1994, 12.000, 5094100-27877P.
- Lacalle Lacalle, Rafael, sanción tráfico, 1994, 24.000, 5094100-27810G.
- Lagunas Pérez, Daniel, sanción tráfico, 1994, 60.000, 509410027851G.
- Laviga Val, Rafael, I.R.P.F., 1993, 21.370, 509410027155P.
- Lite, S.C., sanciones tributarias, 1992, 30.000, 509410027144W.
- López Cuello, Consuelo, sanción tráfico, 1994, 12.000, 5094100-25158A.
- López Penacho, Héctor, Sanciones tributarias, 1993, 6.000, 5094100-27181M.
- María García, Monica, multas y sanc. gubernativas, 1993, 30.000, 509410028237Z.
- Marín Biota, Francisco Javier, sanción tráfico, 1994, 18.000, 5094100-25192B.
- María Morlanes, Manuel, I.V.A., 1994, 100.489, 509410025978A.
- Martínez Alegre, Pedro, sanciones tributarias, 1992, 6.000, 5094100-27261Q.
- Martínez Torres, Félix, multas y sanc. gubernativas, 1992, 60.120, 509410028222N.
- Masalim Ahmed, multas y sanc. gubernativas, 1993, 30.000, 5094100-28218H.
- Melendo Molina, Carmelo, multas y sanc. gubernativas, 1993, 30.000, 509410028211B.
- Melic Blas, Luis, sanción tráfico, 1994, 19.200, 509410027872G.
- Moreno Molina, Ana Isabel, I.R.P.F., 1992, 105.252, 509410025915B.
- Motos Giménez, José Manuel, Multas sanc. gubernativas, 93, 48.000, 509410028249V.
- Moya Fanlo, M. Asunción, I.R.P.F., 1992, 82.049, 509410028902N.
- Muñoz García, Carmelo, I.R.P.F., 1992, 12.504, 509410027224C.
- Muro Villegas, José Miguel, Multas sanc. gubernativas, 93, 30.000, 509410028246T.
- Ormeño Riviriego, Juan Carlos, Sanciones tributarias, 1992, 30.000 pts, 509410027172F.
- Pereira Salazar, Angel, sanción tráfico, 1994, 90.000, 509410025189H.
- Pérez García, José, sanción tráfico, 1994, 42.000, 509410027854Q.
- Pérez Piñón, José Carlos, multas sanc. gubernativas, 1993, 180.000, 509410028391R.
- Pin Gimeno, Jaime, sanción tráfico, 1994, 30.000, 509410027834W.
- Piqueras Bernad, Antonio, I.R.P.F., 1992, 61.168, 509410027149X.
- Rabadán Ibáñez, M. Amparo, Multas sanc. gubernativas, 93, 12.000, 509410028226N.
- Raventós Artes, Ricardo, sanción tráfico, 1994, 18.000, 5094100-25209M.
- Reformas y Pinturas Zaragoza, S.L., I.R.P.F., 1994, 50.408, 5094100-27142F.
- Río Navarro, José Miguel, sanción tráfico, 1994, 19.200, 5094100-27825A.
- Rocha, Eitelvina, multas y sanc. gubernativas, 1993, 6.000, 5094100-28215G.
- Rodrigo Molina, José, sanción tráfico, 1994, 30.000, 509410025163E.
- Romero Terrel, Eva, sanción tráfico, 1994, 24.000, 509410027826C.
- Roy Inés, Antonio, sanción tráfico, 1994, 24.000, 509410025175Z.
- Royo Ródenas, José María, I.R.P.F., 1994, 49.637, 509410027151G.
- Royo Ródenas, José María, I.V.A., 1994, 29.590, 509410027152Z.
- Ruiz Giménez, Oscar Andrés, multas sanc. gubernativas, 93, 12.000, 509410028263A.
- Ruiz Hernández, Pedro José, sanciones tributarias, 1993, 30.000, 509410027124M.
- Ruiz Sánchez, M. Rosario, multas sanc. gubernativas, 93, 30.000, 509410028217V.
- Salinas Blasco, Manuel, sanción tráfico, 1994, 48.000, 5094100-25176A.
- Sánchez Aranda, Baldomero, I.R.P.F., 1993, 27.713, 509410027186B.
- Sancho Pardos, Andrés, sanción tráfico, 1994, 48.000, 509410027809Z.
- Sevillano Melero, José Antonio, sanción tráfico, 1994, 19.200, 509410025203A.
- Soto Doña, Juan de Dios, sanción tráfico, 1994, 18.000, 5094100-27830G.
- Taherve, S.L., sanciones tributarias, 1992, 30.000, 509410027258R.
- Tecnoport Tecnología en Puertas de, I.R.P.F., 1994, 176.056, 5094100-25930J.

Tejedor Rovira, Gloria, sanción tráfico, 1994, 42.000, 509410027811L.
 Tejero Gómez, M. Carmen, I.A.E., 1994, 43.200, 509410027242Y.
 Tejero Hernández, Antonio, multas sanc. gubernativas, 93, 30.000, 509410028244K.
 Torres Martínez, Manuel, multas sanc. gubernativas, 92, 30.000, 5094100-28209D.
 Tratamientos Ignífugos Aragoneses, multas sanc. gubernativas, 72.000, 509410028239H.
 Tudela Sánchez, Pedro Ginés, multas sanc. gubernativas, 92, 12.000 pts 509410028233L.
 Valenzuela Morata, Pablo, sanción tráfico, 1994, 48.000, 5094100-25156Y.
 Vidal Llisterri, Darío Ramón Miguel, sanción tráfico, 1994, 24.000 pts 509410025160E.
 Berzosa Sanz, Sofía Rosario, I.R.P.F., 1994, 211.775, 509410025975N.
 Carbonell Giménez, Adoración, sanción tráfico, 94, 84.000, 5094100-27823X.
 Cetina Cetina, M. Pilar, I.V.A., 1994, 99.905, 509410027166D.
 Cetina Cetina, M. Pilar, I.R.P.F., 1994, 96.690, 509410027167S.
 Duran Ansón Joaquín, I.V.A., 1994, 75.589, 509410027212G.
 Duran Anson, Joaquín, I.R.P.F., 1994, 42.688, 509410027213V.
 Engranajes Parmasa, S.A., I.V.A., 1994, 2.421.281, 509410025640X.
 Hamann Aragón, S.A., ing. fuera de plazo, recar., 1993, 71.136, 5094100-18575R.
 Industrias Aragonesas de la Piel, S.A., I.V.A., 1992, 3.159.006, 5094100-29355E.
 Montajes Beta, S.A., multas sanc. gubernativas, 1990, 240.000, 5094100-28389S.
 Montajes Beta, S.A., multas sanc. gubernativas, 1990, 1.200.000, 5094100-28451B.
 Montajes Beta, S.A., 1994, 121.200, 509410027978J.
 Portalatín López, Francisco, I.R.P.F., 1994, 56.105, 509410027197D.
 Portalatín López, Francisco, I.R.P.F., 1994, 56.105, 509410027198X.
 Portalatín López, Francisco, I.V.A., 1994, 46.680, 509410027199Q.
 Portalatín López, Francisco, I.V.A., 1994, 46.680, 509410027200V.
 Portalatín López, Francisco, I.V.A., 1993, 46.663, 509410027201R.
 Portalatín López, Francisco, I.V.A., 1993, 46.663, 509410027202W.
 Portalatín López, Francisco, I.V.A., 1993, 46.663, 509410027203A.
 Portalatín López, Francisco, I.V.A., 1993, 46.663, 509410027204G.
 Bernad Fernández, Jesús, I.R.P.F., 1992, 113.165, 509410025928W.
 Bernad Fernández, Jesús, I.R.P.F., 1989, 190.063, 509410025927X.
 Bernad Fernández, Jesús, I.R.P.F., 1990, 109.166, 509410025925W.
 Bernad Fernández, Jesús, I.R.P.F., 1991, 174.523, 509410025926V.
 Calfón, S.C., ing. fuera de plazo, recarg., 1993, 11.278, 5094100-28941M.
 Escanero Clemente, José Ignacio, I.R.P.F., 1992, 475.380, 5094100-29223L.
 Ferrer Galindo, Jesús, I.R.P.F., 1989, 507.932, 509410025619X.
 Ferrer Galindo, Jesús, I.V.A., 1989, 1.825.447, 509410025620V.
 Horcopavi, S.L., I.V.A., 1994, 1.098.958, 509410025631V.
 Meymar, S.L., multas sanc. gubernativas, 1994, 60.000, 5094100-28242G.
 Meymar, S.L., Multas sanc. gubernativas, 1994, 240.000, 5094100-28394C.
 Pallás Burgaz, Manuel, I.R.P.F., 1992, 266.284, 509410029244Z.
 Roche Auserón, Angel, sanc. consumo, 1989, 24.000, 509410022633W.
 Liñán Morales, Filomena, multas sanc. gubernativas, 92, 606.000, 509410028455J.
 Martínez Pisón Cavero, Diego, I.R.P.F., 1992, 370.369, 5094100-29240C.
 Transgofer, S.L., multas sanc. gubernativas, 1993, 600.001, 5094100-28453S.
 Perfara, S.L., I.R.P.F., 1992, 854.544, 509410029345N.
 Oro Pujol, Luis, I.R.P.F., 1991, 1.101.833, 509410029350X.
 Oro Pujol, Luis, I.V.A., 1991, 2.227.126, 509410029351Y.
 Soto García, Julio, I.R.P.F., 1990, 406.258, 509410029233E.
 Zatex, S.L., I.R.P.F., 1994, 101.802, 509410029227B.
 Antonio Sabater, S.L., I.V.A., 1993, 9.963.643, 509410029431R.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Núm. 75.545

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el de varios municipios, se notifica por el presente edicto que, por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas liquidaciones por deudas de derecho público no tributarias que a continuación se relacionan:

Zaragoza

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido y cuota en pesetas

509159338010000580. López López, Carmen. Grupo Alférez Rojas, número 57. 25.628.

509159438010000213. Puertas Fuertes, Ricardo. Capitán Esponera, 9. 20.497.
 509159438010000170. Vallés López, Rosa. Duquesa Villahermosa, número 117. 296.884.
 509159438010000380. Villalba Garcés, Vicenta. Pinar, 7. 24.935.
 509159438010000385. Feced Esteban, M. Carmen. Eduardo Dato, 9. 167.103.
 509279338010000783. Aguarón Anglada, Angela. Monasterio de Siresa, 4. 49.870.
 509159438010000680. Franco Torrubia, M. Luisa. Cartagena, 9. 24.935.
 509159438010000761. Guajardo Pascual, Amparo. Berenice, 7 (Valdefierro). 76.336.
 509159438010000569. Laguardia Marco, María. Compromiso de Caspe, número 13. 43.375.
 509159438010000551. Sancho Hernández, Pilar. Baltasar Gracián, 1. 88.432.
 509159438010000462. Ojeda Royo, Miguel Angel. Salvador Mingujón, número 12. 23.590.
 509159438010000590. Esteban Turón, Pilar. Tenor Fleta, 93. 96.350.
 509159438010000576. Moreno Fernández, Josefa. Emilio Castelar, número 83. 236.855.
 509159438010000448. Meléndez Hernández, Concepción. Lugo, 65. 94.360.
 509159438010000544. López Llorente, Manuella. Inglaterra, 13. 65.700.
 509159438010000505. Mas Roca, Pascuala. Parque Roma, bloque F, 9. 20.000.
 509159438010000487. Gabarri Gabarri, Concepción. Dos de Mayo, 35. 340.000.
 509159438010000779. Martínez Villaescusa, Perpetua. Francisco Mariano Nipho, 19. 34.660.
 509159438010000520. Torralba Carrera, Jesús. Doctor Galán Bergua, número 26. 602.880.

Illueca

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido y cuota en pesetas

509159338010000868. Gascón Casamayor, Joaquina. General Franco, número 19. 336.066.

La Almunia de Doña Godina

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido y cuota en pesetas

509159338010000423. Vallejo Martínez, Susana. Garay, 1. 165.000.
 Zaragoza, 24 de noviembre de 1994. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 73.395

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre, acordó la aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Departamento de la Universidad Popular del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo, cuyo texto es el siguiente:

Título primero

Naturaleza y fines de la Universidad Popular

Art. 1.º 1. Se entiende por Universidad Popular un centro de educación de adultos, financiado por entidades públicas y que se dirige a los adultos y jóvenes que desean ampliar y profundizar sus conocimientos y contrastar sus puntos de vista. Al mismo tiempo, buscan estar crítica y responsablemente en contacto activo con los cambios que se producen en todos los campos de la vida social y cultural.

2. La Universidad Popular quiere llegar a todos los ciudadanos, y particularmente a aquellos que por circunstancias socioculturales están alejados de los canales de información de la sociedad.

Art. 2.º La Universidad Popular de Zaragoza es un servicio dependiente del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo.

2. El Patronato tendrá plena capacidad jurídica y de obrar, sin otras limitaciones y obligaciones que las expresamente impuestas por las disposiciones legales que fueran directamente aplicables y las establecidas en el Estatuto.

Título II

Organos y funcionamiento

Art. 3.º La Universidad Popular contará con los siguientes órganos:

- Unipersonales: coordinador.
- Colegiados: Departamentos, Claustro y Asamblea de Participantes. Organos Unipersonales. El Coordinador.

Art. 4.º El coordinador es el órgano unipersonal encargado de coordinar todas las actividades tanto a nivel de formadores como de participantes.

Art. 5.º Serán competencia del coordinador:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa.
- b) Coordinar todas las actividades de acuerdo con las directrices del Patronato.
- c) Ejercer la jefatura del grupo, bajo la supervisión del Gerente del Patronato.
- d) Conocer y presidir las reuniones de los órganos colegiados.
- e) Elaborar con los encargados de departamento la propuesta de Plan Anual de actividades, así como la Memoria de actividades y situación de la Universidad Popular.
- f) Fijar horarios y programaciones en colaboración con los encargados de departamentos.
- g) Supervisar el nivel científico y pedagógico de las materias que se imparten.
- h) Canalizar la actuación de la Universidad Popular en cada una de las zonas donde se desarrollan cursos y actividades.

Organos Colegiados

Los Departamentos

Art 6.º La Universidad Popular de Zaragoza está organizada por departamentos, cada uno de los cuales engloba todos aquellos cursos y actividades de características similares organizados por la Institución.

El número de departamentos será variable, según las necesidades de la Universidad Popular en cada momento.

Art 7.º Los departamentos poseen las siguientes funciones:

- Convertir a cada participante de la Universidad Popular de Zaragoza en un animador de su medio o grupo.
- Hacer funcionales los procesos de aprendizaje.
- Proponer el trabajo en grupos y la formación de equipos interdisciplinarios.
- Contactar con grupos de población que no participan en la Universidad Popular de Zaragoza y preparar nuevos programas en función de los intereses de los mismos.
- Promover la creación de colectivos socioculturales y potenciar los instrumentos de participación de los existentes, colaborando con los mismos.
- Dinamizar las infraestructuras existentes en el municipio (bibliotecas, museos, etc.).
- Recoger las iniciativas de los sectores de población, garantizar todo tipo de recursos y demás procesos de aprendizaje que les permita capacitarse eficazmente para la participación.
- Dirigir los procesos de aprendizaje a la adquisición de conocimientos y de medios de interpretación de la realidad, así como de destrezas para actuar sobre la misma.
- Desarrollar actitudes y hábitos de cara al perfeccionamiento de la personalidad del participante y la promoción de la participación ciudadana.
- Servir de plataforma para que tanto los grupos de iniciativas surgidos durante el proceso de instrucción de la Universidad Popular de Zaragoza como otros grupos dispongan de una fase de actuación.
- Realizar la programación global del departamento, así como informe memoria de su desarrollo y evaluación.
- Ser instrumento de producción y difusión cultural e información y acción social.
- Ser instrumento de autoformación y reciclaje de los monitores que la compongan.

Art. 8.º El encargado de departamento será elegido por el Coordinador de entre los miembros que compongan el departamento.

Art. 9.º Serán funciones del encargado de departamento:

- a) Representar al departamento.
- b) Animar y dirigir el trabajo de su departamento.
- c) Ser vehículo de información, tanto a nivel vertical como horizontal, dentro de la Universidad Popular.
- d) Presentar al coordinador la programación global del departamento, así como el informe memoria y evaluación.
- e) Asistir a la Asamblea General de la Universidad Popular para dar cuenta del programa de su departamento, desarrollo y evaluación.

El Claustro

Art. 10. El Claustro estará constituido por todo el personal docente de la Universidad Popular. El Claustro será presidido por el Coordinador de la Universidad Popular.

Art. 11. Será competencia de este Organismo la discusión de objetivos y prioridades para la confección del programa, así como su evaluación posterior.

Art. 12. Las reuniones del Claustro serán convocadas por el Coordinador siempre que así lo crea conveniente y, cuando así lo solicitasen las dos terceras partes de sus componentes. La asistencia será obligatoria para todos sus componentes.

Las Asambleas de Participantes

Art. 13. Las Asambleas de participantes son los órganos de expresión de la voluntad de todos los que toman parte en los cursos de la Universidad Popular, existiendo las Asambleas de curso y la Asamblea General.

Art. 14. Las Asambleas de curso están constituidas por todos los participantes de un curso. Las mismas serán convocadas por el formador del curso dentro de las dos primeras semanas de iniciado el mismo y, cada vez que lo exija la mayoría de los participantes.

Art. 15. Serán funciones de la Asamblea de curso:

- a) Elegir al delegado de curso.
- b) Presentar propuestas a la programación del curso.
- c) Evaluar el curso.
- d) Presentar alternativas de cara a la macroprogramación del siguiente curso.

Art. 16. La Asamblea General está constituida por todos los delegados de curso. Será convocada por el Coordinador de la Universidad Popular dentro de las cinco semanas de iniciados los cursos y cada vez que lo exija las dos terceras partes de sus componentes.

Art. 17. Serán funciones de Asamblea General:

- a) Elegir el delegado de los participantes ante los Organos del Patronato.
- b) Presentar propuesta de actividades.
- c) Evaluar y realizar el seguimiento de la actuación de la Universidad Popular.
- d) Presentar propuesta de cara a la macroprogramación del siguiente curso.

Título III

Personal

Art. 18. El personal de la Universidad Popular, en lo que se refiere a su clasificación de categorías, retribuciones, condiciones de trabajo, promoción de personal, régimen disciplinario, etc., se seguirá por lo establecido en el convenio colectivo del Patronato vigente en cada momento, así como por las disposiciones legales correspondientes.

Título IV

Formadores

Art. 19. Los formadores gozarán de la libertad de enseñanza dentro de los marcos fijados por el ordenamiento democrático, los Estatutos del Patronato y el presente Reglamento.

Art. 20. Para poder hacerse cargo de un curso, material o actividad dentro de la Universidad Popular de Zaragoza, será necesario que el solicitante demuestre tener un nivel profesional adecuado.

Art. 21. Todos los encargados de cursos permanentes de la Universidad Popular de Zaragoza formarán parte del departamento, y claustro, siendo obligatoria su asistencia y colaboración dentro de los mismos. Este aspecto del trabajo en equipo obliga a todos los formadores de la Universidad Popular de Zaragoza.

Art. 22. Cada encargado de curso o materia presentará en el departamento o sección la programación correspondiente, sometiéndola a discusión; posteriormente se presentará al coordinador para su aprobación.

Art. 23. El encargado de curso tiene la obligación de presentar informe memoria y evaluación sobre su curso al departamento, que a su vez lo remitirá al coordinador.

Art. 24. Cada formador es plenamente responsable de la marcha del curso o actividad, y de ello ha de rendir informe antes el coordinador de la Universidad Popular de Zaragoza, siempre que se le requiera para ello.

Art. 25. Todo encargado de curso, una vez presentado el programa de su actividad, se obliga con su grupo de trabajo a su seguimiento y modificación, cuando las necesidades o inquietudes de los participantes lo reclamen. Al mismo tiempo, a un nivel didáctico y científico que responda a los objetivos de la Universidad Popular de Zaragoza.

Título V

Participantes

Art. 26. De los participantes: Toda persona que participe en un curso o actividad de la Universidad Popular de Zaragoza está obligada al pago de las cuotas establecidas y al respecto y cumplimiento del marco democrático en que se inserta la Institución, y al cumplimiento del Reglamento.

Art. 27. Todos los participantes tienen derecho a emitir su juicio valorativo sobre el programa del curso o actividad a la que se apunta, presentado por el encargado del mismo.

Art. 28. Todo participante en un curso permanente tiene derecho a intervenir, con voz y voto, en las asambleas de curso y a estar representado en la asamblea general.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 8 de noviembre de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general accidental.

Núm. 73.396

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre, acordó la aprobación definitiva del Texto del Reglamento de Régimen Interior del Departamento de Escuelas Infantiles del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo, cuyo texto es:

Título I

Naturaleza y fines de las Escuelas Infantiles

Artículo 1.º- Las Escuelas Infantiles Municipales son centros educativos dependientes del Patronato Municipal de Educación Bibliotecas y Turismo.

Art. 2.º- El Patronato tiene capacidad jurídica y de obrar, sin otras limitaciones y obligaciones que las expresamente impuestas por las disposiciones legales que fueran directamente aplicables y las establecidas en los Estatutos.

Art. 3.º- Como institución educativa que reconoce la educación infantil como derecho fundamental de las Escuelas Infantiles del Patronato deberán responder a los siguientes principios:

- La Escuela Infantil es la interacción entre niños, padres y educadores, en un medio, la escuela, que actúa como agente educativo, siendo la educación el resultado de esa cooperación.

- La metodología debe ser lúdica, activa, global y respetuosa para el niño/a, que despierte la curiosidad e interés y con espacios y recursos potenciadores de las capacidades de los niños.

- Debe ser una escuela activa en la cual los niños son agentes por medio del descubrimiento y protagonistas por medio de su propio aprendizaje.

- Debe ser una escuela que reflexione sobre la evolución madurativa de los niños, para poder adaptar los recursos humano y materiales a sus necesidades.

- Debe ser una escuela que compense las desigualdades e integre las diferencias y particularidades.

- El proyecto Educativo servirá de método para desarrollar la acción educativa y la Evaluación de medida para que esta sea eficaz y adecuada a los intereses y necesidades de los niños y de la sociedad de la que forman parte.

Título II

Organos de gestión y normas de funcionamiento

Art. 4.º- Las Escuelas Infantiles contarán con los siguientes órganos de gestión.

a) Unipersonales: Director/a.

b) Colegiados: Consejo Escolar y Claustro de Profesores.

Art. 5.º- Las Escuelas Infantiles Municipales de Zaragoza son centros educativos y sus órganos de gestión se basan en los Estatutos y normas del Patronato, así como en la LOGSE y LODE.

Organos unipersonales

El director

Art. 6.º- El Director/a es el órgano unipersonal encargado de la dirección del Centro. El mandato del citado órgano será de tres años, contados a partir de su nombramiento y correspondiente toma de posesión.

Art. 7.º- El Director/a del Centro será propuesto por el consejo Escolar del Centro y nombrado por el Consejo del Patronato Municipal, de entre los candidatos que se presenten.

Art. 8.º- Los candidatos al cargo de Director/a, deberán ser maestros/as del Centro con al menos dos años de antigüedad en su grupo profesional.

Art. 9.º- Los candidatos deberán presentar por escrito ante el Consejo Escolar, con una antelación mínima de quince días, sus méritos profesionales.

Art. 10.- La condición de candidato propuesto se adquirirá con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar y la votación se efectuará mediante sufragio directo y secreto.

Art. 11.- En ausencia de candidatos, o cuando éstos no obtuvieran la mayoría absoluta, el Consejo del Patronato nombrará director con carácter provisional por el periodo de un año.

Art. 12.- Serán competencias del Director/a:

- Ostentar oficialmente la representación del Centro.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en relación con el Centro.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, de acuerdo con los Estatutos del Patronato Municipal sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar del Centro.
- Ejercer la jefatura del personal de su Centro, bajo la supervisión del gerente del Patronato.
- Gestionar los recursos humanos y materiales del Centro.
- Convocar y presidir las reuniones de los órganos colegiados del Centro.
- Visar las certificaciones y documentos académicos del Centro.
- Ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno en el ámbito de su competencia.
- Coordinar la participación de los distintos sectores de la Comunidad Escolar.

j) Elaborar la propuesta de proyecto educativo de Centro y la programación general anual, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos, por el Consejo Escolar y las propuestas formuladas por el Claustro y, asimismo, velar por su correcta aplicación.

k) Promover e impulsar las relaciones del Centro con las Instituciones de su entorno así como coordinación con otros servicios educativos de la zona.

l) Garantizar la información sobre la vida del Centro a las distintos sectores de la Comunidad Escolar y a sus organizaciones representativas, así como facilitar el derecho de reunión de los profesores, padres de alumnos y personal docente.

m) Elevar a la Gerencia del Patronato una memoria anual sobre actividades y situación del Centro.

n) Proporcionar la información que le sea requerida por los órganos competentes.

Art. 13.- 1.º El Director/a del Centro cesará en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las siguientes causas:

a) Traslado voluntario o forzoso del Centro.

b) Renuncia motivada y aceptada por el Consejo del Patronato Municipal que procedió a su nombramiento.

c) Revocación por el Patronato Municipal a propuesta razonada del Consejo Escolar del Centro, previo acuerdo por mayoría.

d) El Patronato destituirá al Director/a antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe del Consejo Escolar del Centro y con audiencia del interesado.

2.º Si el Director/a cesase antes de terminar su mandato, se hará cargo de sus funciones, el maestro/a con más antigüedad en el Centro, mientras se procede a la nueva elección en la correspondiente convocatoria.

3.º En caso de ausencia o enfermedad del mismo, se procederá del modo señalado en el punto anterior de este artículo y en el caso de que concurren más de una persona en esas circunstancias, será el Consejo del Patronato quien decida entre ellas.

Organos colegiados

El Consejo Escolar

Art. 14.- El Consejo Escolar del Centro es el órgano propio de participación en el mismo de los diferentes miembros de la Comunidad Escolar.

Art. 15.- En las Escuelas Infantiles del Patronato, el Consejo Escolar estará integrado por:

- El Director/a
- Un concejal o representante del Ayuntamiento
- Dos representantes de los educadores.
- Dos representantes de los padres
- Un representante del personal no docente.

Art. 16.- El procedimiento de la elección de los miembros del Consejo Escolar de las Escuelas Infantiles, se realizará dentro de un periodo de tres meses y lectivo. La fecha de elección se fijará, en todo caso, por el Consejo del Patronato.

Art. 17.- A efectos de organización del procedimiento se constituirá en cada centro una junta, compuesta por los siguientes miembros: el director/a del Centro, un educador, un padre, un representante del personal no docente.

Art. 18.- 1- Serán competencias de dicha junta las siguientes:

- Aprobación y publicación de los censos electorales, que comprenderán, en todo caso, nombre, apellidos y domicilio de los candidatos.
- Concreción del proceso electoral.
- Ordenación del proceso electoral
- Admisión y proclamación de candidaturas.
- Promoción de la constitución de la mesa electoral
- Resolución de las reclamaciones presentadas contra las resoluciones de la mesa electoral.
- Proclamación de los candidatos elegidos y remisión de las correspondientes actas al Consejo del Patronato.

2- Serán electores y elegibles todos los miembros de la comunidad escolar, pero sólo podrán ser elegidos por el sector correspondiente de dicha comunidad.

Art. 19.- La junta que ha de dirigir el procedimiento de elección solicitará al Consejo del Patronato, la designación del concejal o representante del municipio que haya de formar parte del Consejo Escolar.

Elección de los representantes de los educadores

Art. 20.- Los representantes de los educadores en el Consejo Escolar serán elegidos por los mismos en reunión de este sector. El voto será directo, secreto y no delegable.

Art. 21.- A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Director/a procederá a convocar a los educadores que forman parte del claustro, dando lectura a las normas de este reglamento, relativas al procedimiento de elección de los representantes de los educadores en el consejo Escolar del Centro. En dicha sesión se fijará la fecha de celebración de la sesión extraordinaria, en la que como único punto del orden del día figurará el acto de elección y proclamación de los educadores electos.

Art. 22.- En la sesión extraordinaria a que se refiere el artículo anterior, se constituirá una mesa electoral. Dicha mesa estará integrada por el director/a del Centro, que actuará de presidente de la misma, el educador de mayor antigüedad y el de menor antigüedad en el centro, actuando éste último de secretario de la mesa. Cuando haya coincidencia se formará con los de mayor edad y menor edad respectivamente

Art. 23.- El quórum será el de la mitad más uno de los educadores que forman parte del claustro de de profesores. Si no existiera quórum se efectuará una convocatoria 24 horas después de la señalada para la primera no siendo en este caso preceptivo el quórum señalado.

Art. 24.- Cada educador hará constar en su papeleta un máximo de tres nombres. Si en esta votación no hubiera resultado elegido el número de educadores que corresponden, se procederá a realizar en el mismo acto sucesivas votaciones hasta alcanzar dicho número.

Elección de los representantes de los padres

Art. 25.- La representación de los padres en el Consejo Escolar corresponde a éstos o a los representantes legales de los alumnos, sea cual fuere el número de hijos escolarizados en el Centro. En los casos en que la patria potestad corresponda a un sólo de los progenitores las condiciones de elector y elegible le concernirán exclusivamente a él o ella.

Art. 26.- Serán electores y elegibles todos los padres y madres o tutores legales de los alumnos que están matriculados en el Centro y que, por tanto, deben figurar en el censo. La elección se producirá entre los candidatos admitidos por la junta a que se refiere el artículo 18 de este Reglamento.

Art. 27.- La elección de los padres de alumnos estará precedida por la constitución de la mesa encargada de presidir la votación, conservar el orden, velar por la pureza del sufragio y realizar el escrutinio.

Art. 28.- La mesa electoral estará integrada por el director/a del Centro que actuará de presidente y cuatro padres o tutores legales designados por sorteo, actuando de secretario el de menor edad. La mesa debe prever el nombramiento de suplentes, designados también por sorteo, todo ello, en el supuesto de que se constituya el Consejo por primera vez. En el resto de los casos, formarán parte de la mesa electoral los representantes de los padres de alumnos en el Consejo Escolar saliente, actuando de secretario, el representante de los padres de menor edad. La Junta Electoral deberá prever el nombramiento de suplentes, designados también por sorteo.

Art. 29.- Podrán actuar como supervisores de la votación los padres o tutores legales de los alumnos propuestos por una asociación de padres de alumnos o avalados para ello por la firma de diez electores.

Art. 30.- El voto será directo, secreto y no delegable. Cada elector hará constar en su papeleta un máximo de tres nombres, debiendo acreditar su personalidad mediante presentación del D.N.I.

Art. 31.- Con la finalidad de conseguir mayor participación posible, los padres de los alumnos podrán utilizar el voto por correo. A tal efecto, las cartas conteniendo el voto deberán ser enviadas a la mesa electoral del centro antes de la realización del escrutinio mediante un procedimiento que garantice el secreto del voto y la identificación del elector.

Elección de los representantes del personal no docente

Art. 32.- El representante del personal no docente será elegido por el personal que realiza en el centro funciones de esa naturaleza, siempre que esté vinculado al mismo por relación jurídica, administrativa o laboral.

Todo el personal no docente del centro que reuna las requisitos indicados, tendrá la condición de elector y elegible.

Art. 33.- Para la elección de representantes en el Consejo Escolar del personal no docente, se constituirá una mesa, integrada por el director, que actuará de presidente; el miembro de menor edad que actuará de secretario y el miembro de mayor edad del citado personal.

En el supuesto de que el electorado sea inferior a cinco, la votación se realizará ante la mesa electoral del profesorado en urna separada.

Art. 34.- La votación se efectuará mediante sufragio directo, secreto y no delegable. Cada votante depositará en la mesa electoral una papeleta en la que hará constar el nombre de la persona a la otorgue su representación.

Terminación del procedimiento

Art. 35.- En cada uno de los actos electorales, una vez finalizada la votación, se procederá por la mesa al escrutinio de los votos. Efectuado el recuento de los votos, que será público, se extenderá un acta que firmarán los componentes de la mesa, en la que se hará constar los representantes elegidos por el mayor número de votos. El acta será enviada a la junta electoral del centro a efectos de proclamación de los distintos candidatos elegidos, remitiendo copia al Consejo del Patronato Municipal.

Art. 36.- Cuando se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo.

Art. 37.- En previsión de sustituciones futuras de los candidatos proclamados, se hará constar en el acta los nombres de los que hubieran obtenido votos y el número de éstos que a cada uno de ellos les hubiere correspondido.

Art. 38.- El acto de la proclamación de los candidatos elegidos se realizará por la junta electoral del centro, tras el escrutinio realizado por la mesa y la recepción de las correspondientes actas. Contra las decisiones de dicha junta se podrá reclamar ante el Consejo del Patronato, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Art. 39.- Los gastos que originen las actividades electorales, excepto los ocasionados por la propaganda, serán sufragados con cargo a los créditos asignados para el funcionamiento del centro.

Constitución del Consejo Escolar del centro y atribuciones

Art. 40.- En el plazo de diez días, a contar desde la fecha de proclamación de los candidatos electos por la junta que ha organizado el procedimiento de elección, el director convocará a los distintos miembros para la sesión de constitución del Consejo Escolar.

Art. 41.- Si alguno de los sectores de la comunidad escolar del Centro no eligiera sus representantes en el Consejo Escolar por causas imputables a dichos sectores, este hecho no invalidará la constitución del Consejo Escolar.

Art. 42.- Las reuniones del Consejo Escolar del Centro se celebrarán en el día y con el horario que garantice la asistencia de todos los sectores representados en el mismo.

Artículo 43.- 1. En el seno del consejo Escolar del Centro existirá una Comisión Económica integrada por el Director/a, un profesor/a y un padre/madre de alumno, que informará al Consejo sobre cuantas materias de índole económica se le encomienden. Formará parte, asimismo, de dicha Comisión el concejal o representante del Ayuntamiento miembro del Consejo Escolar.

2. Constituido el consejo Escolar del Centro, los profesores/as del Consejo elegirán de entre ellos mismo al profesor/a que debe formar parte de la Comi-

sión Económica. De modo análogo, los padres elegirán, de entre ellos a quien haya de representarles en la citada Comisión.

3. Las competencias de la Comisión económica serán las siguientes:

- Proponer las necesidades económicas del Centro
- Conocer la aplicación del Presupuesto del Centro
- Informar al Consejo sobre la marcha económica del Centro.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos del Patronato.

Art. 44.- Los miembros electivos del Consejo Escolar del Centro se renovarán cada dos años. Aquellos consejeros que en el transcurso de este tiempo dejaran de tener los requisitos para pertenecer al Consejo, serán sustituidos por los siguientes candidatos que no pudieron ser elegidos por no ser suficiente el número de votos obtenidos. Igual procedimiento se seguirá para cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier otra circunstancia.

Art. 45.- El Consejo Escolar del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer las directrices para la elaboración del proyecto educativo, así como de la programación general del centro, aprobarlo y evaluarlo una vez elaborado, dándole a conocer al Consejo del Patronato.
- b) Proponer al Director/a para su nombramiento por el consejo del Patronato.
- c) Proponer al Consejo del Patronato la renovación del nombramiento del Director/a, previo acuerdo por mayoría de sus miembros.
- d) Realizar la baremación para la admisión de alumnos, con sujeción a lo establecido por el Consejo del Patronato.
- e) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, visitas y viajes.
- f) Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar, así como vigilar su conservación, de acuerdo con los Estatutos del Patronato.
- g) Mantener relaciones con el Consejo del Patronato o, en su caso con la Gerencia, con fines de información y actuaciones conjuntas que beneficien y mejoren la calidad de vida de la Comunidad Escolar.
- h) Informar la memoria anual sobre actividades y situación general del centro.

Art. 46.- El consejo Escolar se reunirá al inicio y final de cada curso, además de una vez al trimestre y, siempre que la convoque el Director o la solicite, al menos un tercio de sus miembros.

Claustro

Art. 47.- 1. El claustro, órgano de participación de los educadores, tiene como responsabilidad planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos docentes del mismo.

2. El Claustro será presidido por el Director/a, y estará integrada por todos los educadores del Centro.

Art. 48.

a) Elevar a la dirección propuestas para la elaboración del proyecto educativo del Centro y programación general.

b) Establecer criterios para la elaboración de los proyectos curriculares, aprobados y evaluados.

c) Aprobar los aspectos docentes de la programación general anual e informar esta antes de su presentación al Consejo Escolar.

Art. 49.- 1. El Claustro se reunirá a principio y final de curso y, al menos una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director/a o lo solicite 1/3 al menos de sus miembros.

2. La asistencia a las sesiones será obligatoria para todos sus miembros.

Título III

Art. 50.- El personal del Patronato, en lo que se refiere a su clasificación de categorías, retribuciones, condiciones de trabajo, promoción del personal, régimen disciplinario, etc., se regirá por lo establecido en el Convenio Colectivo vigente en cada momento, así como por las disposiciones legales correspondientes que en lo sucesivo puedan dictarse por los organismos competentes.

Art. 51.- El hecho de solicitar la inscripción del niño en el centro o el de aspirar a desempeñar una función en el mismo, presupone la aceptación del representante Reglamento y de las normas de funcionamiento, así como las medidas que en cualquier caso sean tomadas por el Patronato

Art. 52.- El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno y tras los trámites reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 8 de noviembre de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general accidental.

Núm. 74.904

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1994, aprobó definitivamente la Ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales de compañía, cuyo texto se publica íntegramente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, párrafo segundo, de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Zaragoza a 16 de noviembre de 1994. — El secretario general accidental.

Ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales de compañía

Capítulo I

Objetivo y ámbito de aplicación

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regule las interrelaciones entre las personas y los animales de compañía en el término municipal de Zaragoza.

Esta Ordenanza Municipal, tiene en cuenta tanto los posibles riesgos para la higiene ambiental, la salud y la seguridad de las personas, como el valor de su tenencia para un elevado número de personas, como es el caso de los perros-guía, y todos aquellos aspectos en los que los animales domésticos proporcionan satisfacción deportiva, de recreo y/o compañía.

Art. 2. Se consideran animales de compañía a los efectos de la presente Ordenanza, los domésticos que convivan o estén destinados a convivir con el hombre a título no mercantil.

Art. 3. La vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza queda atribuida a la Policía Local y al Instituto Municipal de Salud Pública, sin perjuicio de las competencias que cualquier otro Servicio tuviera relación con la instrucción del oportuno expediente.

Art. 4. Estarán sujetos a la obtención de la previa Licencia Municipal, en los términos que determina en su caso el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente, las actividades siguientes:

- Criaderos de animales de compañía.
- Guarderías de los mismos.
- Comercios dedicados a su compra-venta.
- Servicios de acicalamiento en general
- Consultorios y clínicas de animales de compañía.
- Canódromos
- Establecimientos hípicos con fines recreativos, deportivos y turísticos.
- Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriormente reseñadas.

Capítulo II

Objetivo y ámbito de aplicación

Art. 5. 1.- Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, las actividades señaladas en el artículo anterior, habrán de reunir como mínimo, para ser autorizadas, los siguientes requisitos:

- a) Los criaderos de animales de compañía, guarderías de los mismos, canódromos y establecimientos hípicos deberán ubicarse fuera de núcleos de población agrupada y a una distancia mínima de éstos de 1.000 m. Las demás actividades se situarán en emplazamiento preciso, teniendo en cuenta el suficiente alejamiento de núcleo urbano cuando así se considere necesario y que las instalaciones no causen molestias a las viviendas próximas.
- b) Fácil limpieza de locales e instalaciones y existencia de medios de desinfección.
- c) Facilidad para la eliminación de excrementos y aguas residuales de manera que no comporten peligro para la salud pública ni ningún tipo de molestia. Dicha eliminación deberá efectuarse, bien por alcantarillado, bien por red de canales, etc.
- d) Medios para la destrucción y eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces que signifiquen riesgo para la salud pública.
- e) Los establecimientos destinados a recibir y alojar animales de compañía con carácter de permanencia, dispondrán de un espacio habilitado para el aislamiento de aquellos que presenten evidencia clínica de padecer enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, y de modo especial zoonosis transmisibles al hombre.
- f) Cada compartimento en el que se aloje un animal de compañía deberá disponer de un recipiente de fácil limpieza al objeto de asegurar suficiente suministro de agua potable durante todo el día.
- g) Se procederá a la limpieza, desratización, desinfección y desinsectación de los locales e instalaciones con la periodicidad necesaria para asegurar las adecuadas condiciones higiénicas.

2.- La aceptación de animales que, por cualquier concepto y período de tiempo, deban ser hospedados, queda condicionada a la presentación por el propietario o poseedor de certificación o tarjeta sanitaria acreditativa de haber dado cumplimiento, en su caso, a la preceptiva vacunación contra la rabia, y/o cualquier otra enfermedad que en su momento pueda determinar la administración.

Asimismo se exigirá a los propietarios de perros la acreditación de su inscripción en el Censo Canino Municipal.

Capítulo III

Condiciones específicas de locales e instalaciones

Art. 6. Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones generales establecidas en el capítulo anterior, las actividades a que se refiere el artículo 4 de la presente Ordenanza deberán reunir las condiciones específicas que a continuación se detallan:

Sección 1: Criaderos y guarderías de animales de compañía

Art. 7. Se considerarán criaderos de animales de compañía, los establecimientos que alberguen más de cinco hembras de la misma especie y cuya finalidad sea la reproducción y ulterior comercialización de las crías.

Se considerarán como guarderías a los efectos de la presente Ordenanza, los establecimientos que presten, con carácter primordial, el servicio de recep-

ción, alojamiento, manutención y cuidado de animales de compañía, por período de tiempo determinado y por cuenta y cargo de sus propietarios o poseedores.

Art. 8. El número de animales que se alberguen guardará relación con la superficie disponible y en función de la normativa vigente.

Art. 9. Los criaderos y guarderías de animales de compañía deberán llevar un libro de registro de salida de animales. Los datos de consignación obligatoria en dicho libro serán la fecha de entrada y salida del animal, especie, raza, edad, sexo y los datos de identificación censal. Dichos libros se hallarán en el establecimiento a disposición de los funcionarios inspectores y Agentes de la Autoridad Municipal.

Art. 10. Los establecimientos dedicados a la venta, cría y guardería contarán con un veterinario asesor que se responsabilizará del libro de registro, así como del estado sanitario de los animales.

Sección 2: Compraventa de animales de compañía

Art. 11. Se incluyen en esta sección los establecimientos que realicen como actividad la compra-venta de animales de compañía, pudiendo simultanearla con la comercialización de complementos para la tenencia, circulación, alimentación, educación y adiestramiento de los mismos.

Art. 12. Las instalaciones deberán asegurar medidas de insonorización para evitar la contaminación ambiental, de conformidad con la Ordenanza Municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

Los animales objeto de compra-venta serán entregados a los compradores en cajas, jaulas o recipientes que ofrezcan garantías de seguridad, higiene y buen acomodo de los mismos.

Art. 14. En la puerta, ventana o fachadas se situará un cartel indicador de la persona responsable del comercio e instalaciones, con su nombre, dirección y teléfono, al objeto de que pueda ser localizada en cualquier caso de siniestro o emergencia. Tal requisito no será necesario en el supuesto de que la actividad cuente con servicio permanente de vigilancia y control.

Art. 15. Cada establecimiento dispondrá de un libro-registro en el que conste como mínimo, fecha de entrada y salida del animal, su especie, raza, edad y sexo del mismo, así como los datos de identificación de su procedencia.

En el supuesto de perros que no procedan directamente de criaderos industriales o particulares, se hará constar el n.º del Censo Canino Municipal y el de la tarjeta sanitaria canina. Dichos libros se hallarán a disposición de los funcionarios y agentes de la autoridad competentes y estarán bajo la supervisión de un Veterinario, responsable asimismo, del estado sanitario de los animales.

Art. 16. El vendedor de un animal vivo, tendrá que entregar al comprador un documento acreditativo de la raza del animal, edad, procedencia, certificado de sanidad veterinaria y otras observaciones que considere de interés.

Art. 17. Queda prohibida la compra-venta de animales en las vías y espacios libres públicos o privados de concurrencia pública, así como en establecimientos o emplazamientos no autorizados.

Art. 18. Queda prohibida la comercialización de animales no domésticos o domesticados de peligrosidad potencial reconocida.

Sección 3: Consultorios y clínicas de pequeños animales

Art. 19. Se definen como:

- Consultorios: conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, una sala de recepción y una sala para consulta y pequeñas intervenciones médico-quirúrgicas.

- Clínica Veterinaria: conjunto de locales que comprenden como mínimo, una sala de espera, una sala de consulta y una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.

Estos establecimientos deberán ubicarse en edificios aislados o en bajeras, quedando prohibido el ejercicio de esta actividad en pisos de edificios dedicados a viviendas.

Art. 20. Son condiciones específicas que deben reunir dichos establecimientos, las siguientes:

1. Suministro de agua fría y caliente hasta una temperatura de 80°C.
2. Adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electro-medicina.
3. Equipamiento de sistemas de desodorización y desinfección frente a parásitos.
4. Disposición de salas de espera de la amplitud suficiente para impedir la permanencia de los propietarios o poseedores de animales y de éstos mismos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles.
5. La recogida de basuras y desperdicios se hará mediante depósitos o contenedores de cierre hermético para impedir el acceso a los mismos de insectos y roedores. Su evacuación y posterior eliminación se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública.

Art. 21. La apertura y funcionamiento de una clínica, o consulta veterinaria requerirá necesariamente, que la Dirección Técnica la desempeñe un Profesional Veterinario colegiado y que todas las actividades veterinarias, que se desarrollen en el establecimiento, sean ejercidas por Veterinarios colegiados para el ejercicio de la profesión.

Se prohíbe tener ocasional, accesoria o periódicamente consultas veterinarias en establecimientos comerciales o en sus dependencias, especialmente en

oficinas de farmacia, establecimientos de alimentación, hostelería y restauración, locales de venta de animales u otros ocupados por sociedades u otros organismos de protección de animales.

Sección 4: Exposiciones y concursos

Art. 22. Se consideran dentro de esta Sección aquellas actividades, permanentes o temporales, ejercitadas tanto en locales cerrados como espacios abiertos cuyo objeto sea la realización de concursos, exposiciones o exhibiciones de animales de compañía.

Art. 23. Son condiciones específicas:

1. Deberá instalarse un local de enfermería. Dicho servicio estará al cuidado de un facultativo veterinario y dispondrá como mínimo de equipos médico-quirúrgicos de cirugía menor y contará con un botiquín básico.

2. La empresa o entidad organizadora dispondrá los servicios de limpieza de las instalaciones y/o espacios ocupados durante la celebración de las actividades.

Art. 24. Para la concurrencia a estos concursos y exposiciones, los perros deberán acreditar su inscripción en el Censo Canino Municipal correspondiente, así como estar en posesión de la tarjeta sanitaria canina actualizada.

Art. 25. Sin perjuicio de las licencias de ocupación, en los supuestos en que las actividades de la presente Sección se realicen en las vías y espacios libres municipales, los organizadores deberán poner en conocimiento de la Autoridad Municipal, con un plazo mínimo de 15 días de antelación, la celebración del concurso, exposición o exhibición, con detalle del lugar, objeto, fechas y horarios, así como asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente sección.

Capítulo IV

Normas de carácter general para animales de compañía

Art. 26. La tenencia de animales domésticos en viviendas urbanas y otros inmuebles, queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos sanitarios y a la inexistencia de peligros y molestias para los vecinos o para otras personas. Dicha tenencia podrá ser limitada por la Autoridad Municipal, en virtud de informes higiénico-sanitarios razonados, sin perjuicio de las acciones judiciales que los interesados crean oportuno ejercitar ante los Tribunales ordinarios, con arreglo a las normas de la Ley de Arrendamientos Urbanos, la Ley de Propiedad Horizontal y disposiciones complementarias, en defensa de sus derechos e intereses.

Corresponderá al Instituto Municipal de Salud Pública la gestión de las acciones pertinentes y, en su caso, la iniciación del oportuno expediente para el desalojo de los animales en el supuesto previsto en el apartado anterior.

Art. 27. Los animales deberán recibir el trato y las atenciones necesarias para su bienestar y comodidad, medidas exigibles ya que la tenencia de los mismos no es obligatoria. El maltrato será sancionado con arreglo a Derecho. A estos efectos, los propietarios y poseedores de animales de compañía estarán obligados a:

a) Efectuar la limpieza diaria de los espacios abiertos o cerrados utilizados por los animales y su periódica desinfección.

b) Proporcionarles el agua de bebida y alimentación adecuada y suficiente, así como los cuidados higiénico-sanitarios necesarios para su mantenimiento en perfecto estado de salud.

c) Proporcionarles un alojamiento adecuado a su especie, con atención especial respecto de aquellos animales que deban permanecer en el exterior de las viviendas.

d) Evitar todas aquellas molestias que los animales pudieran causar al vecindario, en particular las consistentes en ruidos.

Art. 28. 1. Queda prohibida la tenencia de animales de cría y de corral, en domicilios particulares, terrazas, azoteas, desvanes, garajes, trasteros, bodegas o patios.

2. La instalación de criaderos de animales, para uso doméstico en viviendas unifamiliares no colectivas vendrá limitada en cuanto al número y especies, por lo establecido en la Orden 8 de abril de 1.987 del Gobierno Autónomo de Aragón, y estará condicionada a las características de su alojamiento y a la adecuación de las instalaciones, tanto en el aspecto higiénico sanitario como en la ausencia de molestias o peligro para los vecinos, a las normas de planeamiento Urbanístico y otras de rango superior.

Art. 29. En caso de grave o persistente incumplimiento por parte de los propietarios y poseedores de animales de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, la Administración Municipal, previo el correspondiente acuerdo o autorización judicial, podrá disponer el traslado de los animales a un establecimiento adecuado, con cargo a aquellos de los gastos que se originen, así como adoptar cualquier otra medida adicional necesaria, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir.

Art. 30. La subida o bajada de animales de compañía (perros, gatos, etc.) en los ascensores, se hará siempre no coincidiendo con la utilización del aparato por otras personas si éstas así lo exigieran.

Art. 31. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en descampados, cauces y demás espacios públicos o privados. La recogida de animales muertos se realizará, previa solicitud, por el Servicio de Limpieza Pública que se hará cargo de su transporte con las adecuadas condiciones higiénicas necesarias a los lugares designados por la Autoridad Municipal.

Art. 32. 1. Queda prohibida la tenencia de especies salvajes protegidas por cualquier Ley o Convenio Internacional firmado por el Estado Español independientemente de su procedencia. Su caza, captura, venta y exhibición pública de estas especies o de huevos y crías de las mismas se atenderán a lo dispuesto en las mismas leyes o convenios.

2. Los animales pertenecientes a la fauna salvaje, no especialmente protegidos, deberán estar alojados de acuerdo con las necesidades biológicas de su especie y poseer la documentación específica.

3. Aquellos animales salvajes no contemplados en el párrafo primero, que por sus especiales características puedan ser peligrosos para la salud o seguridad de las personas u otros animales, deberán obligatoriamente ser censados como tales en la oficina de Censo Municipal.

Capítulo V

Normas específicas para perros y gatos

Art. 33. Sobre los perros lazarillos:

1. Los perros guía, acompañados de persona deficiente visual tendrán acceso a los lugares de alojamiento, establecimientos, locales y transportes públicos en la forma que establece el Real Decreto 3.250/83 de 7 de diciembre y Orden de 18 de junio de 1.985.

2. Tendrá consideración de perro guía aquel del que se acredite haber sido adiestrado en Centro de reconocida solvencia para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales y no padecer enfermedad transmisible al hombre.

Los perros guía deberán llevar visible el distintivo oficial indicativo de tal condición.

3. A solicitud del personal responsable de lugares, locales y establecimientos públicos y servicios de transporte, deberá el deficiente visual exhibir la documentación que acredite las condiciones sanitarias del perro-guía que le acompañe.

Art. 34. Como medida preventiva para evitar las epizootias y la proliferación de animales abandonados como consecuencia de la natalidad incontrolada, se promoverán campañas divulgativas sobre la conveniencia de la esterilización de perros y gatos.

Art. 35. Los perros y gatos que hayan causado lesiones a una persona o a otro animal y sean sospechosos de padecer rabia, deberán ser sometidos a control veterinario oficial durante catorce días.

El periodo de observación tendrá lugar en el Centro Municipal de Protección Animal, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en cuyas instalaciones quedará internado el animal durante el plazo referido.

A petición del propietario, y de acuerdo los servicios veterinarios oficiales, según el estado sanitario del animal, la observación del perro agresor se podrá realizar en el domicilio del dueño.

Los gastos que se ocasionen por la retención y control de animales en el Centro Municipal de Protección Animal, serán satisfechos por sus propietarios.

Art. 36. 1. Los propietarios de animales mordedores causantes de lesiones a personas, están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten, al objeto de facilitar el control sanitario del mismo.

Asimismo, las personas mordidas darán cuenta inmediatamente de ello a las autoridades sanitarias, a fin de que puedan ser sometidas a tratamiento si el resultado de la observación del animal así lo aconsejara, sin perjuicio de dar parte a la Policía Local. En tal caso el órgano policial dará cuenta a la autoridad sanitaria.

2. Si el perro agresor no tuviera dueño conocido, previo aviso de la persona agredida, los Servicios Municipales procederán a su captura e internamiento en el Centro de Protección Animal a los fines indicados.

Art. 37. Cuando se interne un animal en el Centro de Protección Animal por mandato de las autoridades competentes, la orden de ingreso deberá precisar el plazo de tiempo y causa de retención. Será responsable del pago de las tasas y gastos originados, el dueño de los animales. Transcurridos quince días desde la finalización del plazo establecido, sin haber sido recogido y pese a haber sido requerido el dueño para ello, quedarán a disposición de quien lo solicite y se comprometa a regularizar su situación sanitaria, o en su defecto se procederá a su sacrificio eutanásico. El internamiento en el Centro de Protección Animal, de aquellos animales hallados en viviendas, locales e instalaciones que hayan sido objeto de lanzamiento de bienes ordenado por la Autoridad Judicial, a consecuencia de juicio de desahucio, se prolongará por plazo máximo de un mes, en cuya finalización se estará a lo anteriormente establecido.

Art. 38. Los animales afectados de enfermedades sospechosas de causar peligro a las personas y los que padezcan afecciones crónicas incurables, podrán ser entregados al Centro Municipal de Protección Animal ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para su sacrificio eutanásico, de conformidad con el Reglamento de Epizootias.

Capítulo VI

Presencia de animales domésticos y de convivencia ciudadana en la vía pública

Art. 39. Los perros que circulen por las vías y espacios libres públicos o privados de concurrencia pública, irán provistos de correa o cadena con collar e

identificación censal. Además llevarán bozal todos aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.

Las autoridades sanitarias podrán ordenar el uso de bozal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen.

Art. 40. 1. Se considerará perro vagabundo a aquel que no tenga dueño conocido ni esté censado, o aquél que circule sin ser conducido por una persona por las vías y espacios libres públicos o privados, aunque vaya provisto de collar con placa de identificación.

2. Los perros vagabundos y los que sin serlo circulen por la vía pública desprovistos de identificación censal, serán recogidos por los Servicios dependientes del Centro Municipal de Protección Animal y mantenidos durante un periodo de observación de tres días, pasados los cuales, estarán otros siete días con posibilidad de adopción, para lo cual se deberán abonar las tasas municipales vigentes. Los perros no retirados ni cedidos serán sacrificados eutanásicamente.

Art. 41. Los perros con identificación censal que vayan solos por la ciudad, serán recogidos por los Servicios dependientes del Centro de Protección Animal. La recogida será comunicada al propietario del animal, si constara en la oficina municipal del censo, y pasados siete días desde su comunicación se procederá a su donación o sacrificio eutanásico. Los gastos de manutención correrán a cargo del propietario del animal independientemente de las sanciones pertinentes.

Art. 42. El Ayuntamiento dispondrá de un Centro de Protección Animal, para el alojamiento de los perros recogidos, mientras no sean reclamados por sus propietarios o mientras dure el periodo de observación; no obstante, podrá concertar los servicios de otras instituciones, legalmente constituidas y con capacidad suficiente para esta finalidad en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, si fuese necesario.

Art. 43. Queda prohibido el abandono de cualquier animal de compañía en las vías públicas y espacios libres públicos, o privados, zonas rurales, etc.

Los propietarios o poseedores de animales de compañía que no deseen continuar poseyéndolos deberán entregarlos al Centro de Protección Animal. En cualquier caso y cuando se trate de especies caninas, se acompañarán los documentos acreditativos de su inscripción en el Censo Canino Municipal y la tarjeta sanitaria correspondiente.

Art. 44. 1. No podrán trasladarse animales en los medios de transporte público en los lugares destinados a los pasajeros, salvo en el caso concreto de los perros-guía para deficientes visuales, siempre que vayan acompañados de sus propietarios, y posean las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad, de acuerdo con la Orden de 18 de junio de 1.985, de la Presidencia de Gobierno sobre uso de perros guía para deficientes visuales.

2. Los animales de compañía podrán viajar en los taxis si el conductor del mismo lo permite. Su admisión estará condicionada a que sean sostenidos por sus dueños de forma que no ocupen los asientos.

3. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor ni se comprometa la seguridad de tráfico.

Art. 45. Queda prohibida la entrada y permanencia de animales, aunque vayan acompañados de sus dueños en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos, o de aquellos productos relacionados con la salud humana.

Art. 46. Los propietarios de los establecimientos públicos, no incluidos en el apartado anterior, podrán prohibir la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos, señalando visiblemente tal prohibición.

Pero aún contando con su autorización, se exigirá para la mencionada entrada y permanencia, que los perros vayan perfectamente identificados, y vayan sujetos con correa o cadena.

Art. 47. Excepto para perros-guía, queda expresamente prohibida la entrada y permanencia de animales:

1. En locales de espectáculos públicos, deportivos y culturales, salvo en aquellos casos que, por la especial naturaleza de los mismos, sea imprescindible.

2. En las piscinas públicas.

3. En todos aquellos locales, kioscos, bares, aseos, etc. que los concesionarios de estos Servicios explotan en los diferentes parques de la ciudad.

En caso de disponer los arrendatarios de animales para vigilancia, deberán habilitar un lugar apropiado para la estancia del animal.

Art. 48. Queda prohibido el baño de los animales en las fuentes ornamentales, estanques de agua y espacios protegidos, por motivo de Salud Pública.

Art. 49. 1. Queda prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las áreas infantiles y zonas de esparcimiento o recreo de los ciudadanos.

2. Las personas que conduzcan perros u otros animales, deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, paseos, y en general, en cualquier lugar destinado al paso de peatones.

3. Mientras estén en la vía pública, parques y jardines, los animales deberán hacer sus deposiciones en los lugares habilitados o autorizados por el Ayuntamiento para este fin.

En caso de no existir dichas instalaciones en las proximidades, se autorizará que efectúen sus deposiciones en los imbornales de la red de alcantarillado.

4. En el supuesto de que las deposiciones quedasen en lugares no permitidos, el conductor del animal será responsable de la eliminación de las mismas. Los Agentes de la Autoridad Municipal podrán requerir al conductor del perro

para que proceda a retirar las deposiciones del animal, mediante artilugios o envoltorios con el fin de proceder a su eliminación. En caso de no ser atendidos en su requerimiento, los Agentes de la Autoridad Municipal podrán el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

Art. 50. Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento. En los parques públicos que no tengan zona acotada, deberán circular de conformidad a las condiciones establecidas en el art. treinta y nueve de estas Ordenanzas.

Art. 51. Queda prohibido facilitar alimento en la vía pública y solares a palomas y animales vagabundos, como perros, gatos, etc.

Art. 52. Los perros guardianes de solares, obras y fincas, deberán estar bajo la custodia de sus dueños o personas responsables, incurriendo en responsabilidad quienes lo mantengan sedientos, desnutridos o en estado de suciedad, debido al abandono o descuido a que puedan estar sometidos.

Si estos perros hubieran de permanecer sujetos, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la propia longitud del perro, tomada desde el hocico al nacimiento de la cola. El extremo fijo del elemento de sujeción se anclará a una distancia tal del habitáculo, que no impida su acomodo y total acceso al mismo.

Capítulo VII

Censo canino municipal

Art. 53. 1. Los propietarios de perros están obligados a inscribirlos en el Censo Canino Municipal, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su adquisición, así como a la actualización de la Tarjeta Sanitaria al cumplir el animal los tres meses de edad.

El titular del animal deberá ser siempre una persona con la mayoría de edad legal cumplida.

Cuando sean objeto de traslado de municipio, los gatos domésticos mayores de tres meses serán asimismo vacunados contra la rabia (si no lo estuvieran previamente).

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza podrá colaborar con otras entidades en la actualización de la inscripción censal.

2. Las bajas por muerte o desaparición de los animales censados, así como los cambios de propiedad y domicilio deberán ser comunicados al Censo Canino Municipal en el plazo de diez días hábiles, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria y la documentación acreditativa de la identificación censal del animal.

Art. 54. Corresponde al Instituto Municipal de Salud Pública la formalización del citado Censo Canino y la gestión del Centro de Protección Animal. La Administración Municipal arbitrará en cada caso y momento, el sistema acreditativo más conveniente para la inscripción censal.

Art. 55. La Administración Municipal procederá a la inscripción de oficio en el Censo Canino Municipal de todos aquellos perros que, sin figurar en el mismo, exista constancia de su tenencia y de la persona propietaria o poseedora a través de algunos de los siguientes medios:

a) Expedición de la tarjeta sanitaria canina como consecuencia de haber sometido al animal a la vacunación antirrábica.

b) Libros de registro a que se refiere los artículos 10, 11 y 15 de la presente Ordenanza.

c) Inscripción en certámenes, exposiciones, concursos y exhibiciones a que se refiere la sección 53 del capítulo III de la presente Ordenanza.

d) La utilización de servicios propios del Centro de Protección Animal.

e) Cualesquiera otros datos fiables comprobados por la Administración Municipal como consecuencia de su función inspectora. De dicha inscripción se dará traslado a su propietario para que en el plazo de diez días alegue cuanto estime procedente, tanto respecto de la inscripción en sí, como de los datos que en la misma se reseñen.

Capítulo VIII

Infracciones y sanciones

Art. 56. 1.- Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza, atendiendo a su naturaleza, los propietarios o poseedores de animales de compañía, así como las personas físicas y jurídicas en quienes recaiga la titularidad de los establecimientos regulados, aún a título de simple inobservancia.

2.- Las infracciones se califican en razón a su entidad en leves, graves y muy graves.

3.- A los efectos de la labor de inspección, el personal autorizado de Instituto Municipal de Salud Pública tendrá carácter de Agentes de la Autoridad Municipal.

Art. 57. 1.- Se consideran infracciones de carácter leve:

a) Aquellas conductas que por acción u omisión, vulneren las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no resulten tipificadas como graves o muy graves.

b) No obstante lo anterior, se considerarán también infracciones de carácter leve, las simples irregularidades en el cumplimiento de la Ordenanza cuando no tengan una trascendencia directa para la higiene, seguridad y tranquilidad ciudadanas.

2.1.- Se consideran infracciones de carácter grave:

- a) La omisión de las medidas sobre las condiciones de seguridad e higiene de los locales e instalaciones contempladas en el artículo 5.º.
- b) La carencia de los libros de registro de animales establecidos por los artículos 9 y 15, así como de los veterinarios asesores responsables de los mismos.
- c) La compraventa de animales en las vías y espacios públicos o privados de concurrencia pública, así como en establecimientos o emplazamientos no autorizados.
- d) Los animales objeto de compraventa que sean entregados los compradores sin observar las garantías contempladas por el artículo 13.
- e) No proceder a la limpieza diaria de los espacios abiertos o cerrados utilizados para la ubicación de los animales.
- f) No efectuar la periódica desinfección de los lugares contemplados en el apartado anterior.
- g) No adoptar las medidas que procedan en orden a evitar las molestias que los animales puedan cursar consistentes en ladridos, aullidos, maullidos, etc., estando a este respecto a lo establecido por la Ordenanza municipal de protección de ruidos y vibraciones.
- h) El abandono de animales muertos de cualquier especie en espacios tanto públicos como privados.
- i) La tenencia de especies salvajes protegidas y demás circunstancias enumeradas en el artículo 32.
- j) La entrada y permanencia de animales en locales destinados a la fabricación, venta, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos; así como en los lugares establecidos por el artículo 47, con expresa exclusión, en cuanto a éstos últimos, de los perros-guía.
- k) Introducirse los animales en las fuentes ornamentales, estanques de agua y espacios protegidos, por razones de Salud Pública.
- l) No proceder a la inscripción de los perros en el Censo Canino Municipal, así como no actualizar la tarjeta sanitaria, en las condiciones establecidas por el artículo 53 de la ordenanza.
- m) No comunicar al Centro de Protección Animal, en el plazo establecido, las bajas por muerte o desaparición de los animales censados, así como los cambios de propiedad y domicilio.

2.2.- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves, tendrá la consideración de falta grave. Se estima concurrir reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por una o más faltas leves de la misma naturaleza en el plazo de un año.

Se estima que concurrirá reiteración cuando haya sido sancionado por dos o más faltas leves de distinta naturaleza, en el mismo año.

3.1.- Se consideran infracciones muy graves:

- a) La comercialización de animales no domésticos o domesticados de peligrosidad potencial reconocida.
- b) No proporcionar la alimentación adecuada y suficiente a los animales, así como no dispensarles los necesarios cuidados higiénico-sanitarios.
- c) El maltrato de animales. Se entenderá por tal el no dispensarles el trato debido en su condición de seres vivos como no proporcionarles las atenciones necesarias para su bienestar y comodidad.
- d) La negativa del propietario de un animal a facilitar los datos de identificación de éste en el caso de agresión a un tercero.
- e) El abandono de animales de compañía en cualquier lugar que se produzca.

f) La apertura, funcionamiento y desarrollo de la actividad contemplada en el artículo 21 sin disponer de profesional veterinario colegiado.

g) La apertura de consultas veterinarias en establecimientos comerciales o en sus dependencias.

3.2.- La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves, estando para su calificación, a lo dispuesto en el párrafo 2.2. de este artículo. Art. 58.

1.- Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores, se sancionan con arreglo a la siguiente escala:

- a) Infracciones leves: multas hasta 5.000 pesetas.
- b) Infracciones graves: multa de 5.001 a 15.000 pesetas.
- c) Infracciones muy graves: multa de 15.001 a 25.000 pesetas.

2.- Debiéndose observar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada, se consideran como criterios para graduar la sanción, los siguientes:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de la infracción, atendiendo en especial a la entidad del hecho, el riesgo para la salud y seguridad públicas y a los perjuicios causados.

Art. 59. 1.- La inobservancia o incumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de las actividades reguladas, así como los condicionamientos específicos y vulneración de prohibiciones, contemplados en los artículos 4, 5a, 12, 14, 19, 20, 23, 25 y 28 determinará, respecto a su corrección y sanción, la aplicación de la normativa específica, sin perjuicio del carácter supletorio de la presente Ordenanza.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará circunstancia agravante el que el objeto de la infracción no sea autorizable.

3.- Como circunstancia atenuante se considerará la subsanación de las deficiencias comprobadas, en un plazo máximo de 24 horas desde el momento de la visita de inspección.

Art. 60. Sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora a que se refiere el presente capítulo, la Administración Municipal adoptará las medidas complementarias precisas para la corrección de las anomalías que tuviesen lugar, en orden a garantizar las condiciones mínimas exigibles de seguridad y salubridad públicas.

A tal efecto se prevén como medidas complementarias, sin perjuicio de la adopción de cualquier otra que en atención al supuesto concreto fuera exigible, las siguientes:

a) La suspensión en el ejercicio de las actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios a que se refiere el Artículo 4º de la presente ordenanza. La adopción de tal medida no comporta carácter sancionador por sí misma, siempre que se dé adecuado cumplimiento.

b) La retirada de animales, derivada del reiterado incumplimiento de las normas de seguridad, salubridad y medioambientales.

Art. 61. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Autoridad competente, estando a este respecto a lo dispuesto en el Bando de desconcentración de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de octubre de 1.993 (BOP 16-12-93), y previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de la observancia de la normativa específica existente a este respecto, atendiendo a la naturaleza de la infracción.

Centro de Reclutamiento de Zaragoza

Núm. 74.670

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1.107 de 1993, de 9 de julio (BOE número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse en las fechas y organismos siguientes:

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
*** Jefatura de Personal R.M. Pirenaica Oriental					
*** Paseo Puerta Paz s/n					
*** 08002 Barcelona					
17/02/1995	ABIO MORALES, DIEGO	27/02/1975	ZARAGOZA	JESUS	M. MAGDALENA
17/02/1995	ABRAHAM PALLARES, MICHAEL	30/05/1974	ZARAGOZA	MICHAEL	M. TERESA
17/02/1995	ALCUBIERRE PUEYO, FCO.JAVIER	20/04/1975	ZARAGOZA	JOSEE	MARIAE
17/02/1995	ALTIMALVEREZ VELASCO, FELIX	10/08/1975	ZARAGOZA	JUAN	ROSARIO
17/02/1995	ALVIRA JIMENEZ, PEDRO MIGUE	27/02/1975	ZARAGOZA	JOSE	ADELA
17/02/1995	ARRUEGO JIKAR, JOSE ALBERT	25/03/1975	ZARAGOZA	RICARDO	MERCEDES
17/02/1995	BACHILLER ALVAREZ, FCO.JAVIER	14/07/1975	ZARAGOZA	TOMAS	MARIA
17/02/1995	BARTOLOME HILERA, FELIX	23/02/1974	ZARAGOZA	EDDIE	ANTONIA
17/02/1995	BATOLOME QUILEZ, DANIEL	02/03/1975	ZARAGOZA	MARIANO	CONCEPCION
17/02/1995	BENAQUE PASCUAL, JOSE ANTONI	12/05/1975	ZARAGOZA	VICTOR	BASILISA
17/02/1995	BERNAL REDONDO, DANIEL	29/10/1975	ZARAGOZA	MIGUEL	CONSTANZA
17/02/1995	BLAS GONZALEZ, JOSE RAFAEL	08/11/1975	ZARAGOZA	JOSE RAFAEL	WANDA
17/02/1995	BORJA CARBONELL, EMILIO	16/10/1974	ZARAGOZA	VALERO	M. PILAR
17/02/1995	BRA#A SOSA, ANGEL RAFAE	01/02/1975	ZARAGOZA	ANGEL	IVETTE
17/02/1995	BURILLO BELLO, VICENTE	08/08/1974	ZARAGOZA	JOSE	FELISA
17/02/1995	CABTREE ORDO#EZ, ENRIQUE	12/09/1975	ZARAGOZA	HAROLD	ROSA MARIA
17/02/1995	CALVO ARMESTO, JOSE LUIS	21/09/1975	ZARAGOZA	JESUS	CONCEPCION
17/02/1995	CALVO SANTIAGO, ANTONIO	19/09/1974	ZARAGOZA	ANTONIO	NICOLASA
17/02/1995	CAMPOAMOR MENDEZ, CARLOS FDO.	21/01/1975	ZARAGOZA	ORLANDO	M. PILAR
17/02/1995	CHOI CHUN, SHIN	31/03/1975	ZARAGOZA	JOSEE	MARIAE
17/02/1995	CLAVERIA CLAVERIA, JOSUE	04/04/1974	ZARAGOZA	LUIS	M. CAMINO
17/02/1995	CORRAL GARCIA, YAEL DEL	31/10/1974	ZARAGOZA	SANTIAGO	M. CRUZ
17/02/1995	CRISTOBAL RODRIGUEZ, JESUS	10/02/1975	ZARAGOZA	JESUS	MARIA ROSA
17/02/1995	DIAZ GAVARRE, JUAN	17/06/1975	ZARAGOZA	FRANCISCO	IRENE
17/02/1995	DOM#QUE SEGURA, JORGE	01/01/1975	ZARAGOZA	JESUS	M. ANTONIA
17/02/1995	DOMINGUEZ BARRERAN, LUIS	02/11/1974	ZARAGOZA	MARIANO	ROSARIO
17/02/1995	DUAL DUAL, JORGE	04/09/1974	ZARAGOZA	EDUARDO	M. BEG#A
17/02/1995	DUAL JIMENEZ, ALFREDO	03/06/1974	ZARAGOZA	ALFREDO	M. CONCEP.

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
17/02/1995	DUMALL HERNANDEZ, SERGIO	26/05/1975	ZARAGOZA	RAMON	M. PILAR
17/02/1995	ESCUDERO BLAZQUEZ, EMILIO JOSE	08/09/1974	ZARAGOZA	JOSE LUIS	FLORENTINA
17/02/1995	ESTEBAN MUÑOZ, DANIEL	08/08/1975	ZARAGOZA	FRANCISCO	MARIA
17/02/1995	ESTEVEZ SANTOS DE LOS, MOISES	03/03/1975	ZARAGOZA	VIRIATO	AURORA
17/02/1995	FERNANDEZ CONTRERAS, JOSE DAVID	20/11/1975	ZARAGOZA	JOSEE	MARIAE
17/02/1995	FERNANDEZ JIMENEZ, ALBERTO	20/08/1975	ZARAGOZA	ALBERTO	M. DINA
17/02/1995	FERNANDEZ SANTIAGO, LUIS	26/03/1974	BARCELONA	JOSEE	MARIAE
17/02/1995	GABARRE GABARRE, CONSTANTINO	10/04/1975	ZARAGOZA	JOSE M.	JOSEFA
17/02/1995	GABARRE GABARRE, SERGIO	09/06/1975	ZARAGOZA	ADOLFO	LUISA
17/02/1995	GABARRE GARCIA, ANTONIO	11/04/1975	ZARAGOZA	ANTONIO	M. JESUS
17/02/1995	GABARRE JIMENEZ, ANTONIO	06/03/1975	ZARAGOZA	TOMAS	JOSEFA
17/02/1995	GABARRE TEJERO, CESAR	24/08/1975	ZARAGOZA	LUIS	TERESA
17/02/1995	GABARRI GABARRI, JOSE	06/08/1974	ZARAGOZA	JOSE	MARIA
17/02/1995	GALATAS DE LA PEÑA, LORENZO	23/10/1974	ZARAGOZA	FRANCISCO	ANA MARIA
17/02/1995	GANARUAL GARCIA, SERGIO	19/04/1975	ZARAGOZA	ANTONIO	PATRICIA
17/02/1995	GANDIOSO URDANIZ, DAVID	25/09/1975	ZARAGOZA	CARMELO	ANGELES
17/02/1995	GARCIA CLAVERIA, JESUS	17/04/1974	ZARAGOZA	JOSE RAMON	REYES
17/02/1995	GARZA CABERNI, SERGIO	06/07/1975	ZARAGOZA	FRANCISCO	CARMEN
17/02/1995	GASCON GAZULLA, SERGIO	27/12/1975	ZARAGOZA	MAXIMILIANO	CONCEPCION
17/02/1995	GIL HUERTA, HERNAN	10/01/1975	ZARAGOZA	HERNAN	VIRGINIA
17/02/1995	GIL VINUE, JULIO CESAR	26/02/1974	ZARAGOZA	ANTONIO	MERCEDES
17/02/1995	GIMENEZ ESCUDERO, RAFAEL	02/06/1975	ZARAGOZA	JOSE ANT.	PALMIRA
17/02/1995	GIMENEZ GIMENEZ, RAFAEL	28/02/1974	ZARAGOZA	JUSTO	PILAR
17/02/1995	GIMENEZ MARQUINA, JUAN JOSE	25/12/1974	ZARAGOZA	RAFAEL	ROSA MARIA
17/02/1995	GIMENEZ NARVALAZ, EMILIO	10/09/1975	ZARAGOZA	LUIS	ROSA
17/02/1995	GIMENEZ NIETO, JESUS RIC.	26/12/1975	ZARAGOZA	JESUS	ADELINA
17/02/1995	GIMENO GARCIA, JOSE MARIA	11/09/1974	ZARAGOZA	JOSE MARIA	ROSARIO
17/02/1995	GOMEZ SEDEÑO, DAVID	02/11/1974	ZARAGOZA	RAFAEL	JOSEFA
17/02/1995	GONZALEZ GONZALEZ, JUAN ANTON.	09/12/1975	ZARAGOZA	JOSEE	MARIAE
17/02/1995	GONZALEZ GONZALEZ, JUAN ANTON.	05/04/1974	ZARAGOZA	GERARD	AURORA
17/02/1995	GONZALEZ GONZALEZ, JUAN ANTON.	12/08/1975	ZARAGOZA	ANTONIO	MARIA
17/02/1995	GRAAF NUEZ, ANDRES DE	05/07/1974	CALATAYUD	JOSEE	MARIAE
17/02/1995	GRACIA FERNANDEZ, JUAN ANTONI	01/01/1974	ZARAGOZA	ROBERTO	M. CARMEN
17/02/1995	GRACIA HEREDERO, JESUS JAVIE	02/01/1974	ZARAGOZA	CARLOS	M. PILAR
17/02/1995	GRANA PICHARDO, ROBERTO	02/01/1974	ZARAGOZA	ALFREDO	PALOMA
17/02/1995	GUTIERREZ LIZAN, ALVARO	14/10/1974	ZARAGOZA	JUAN MAN.	MAGALY
17/02/1995	HERNANDEZ DE TIERRA, JOSE JAV.	03/04/1974	ZARAGOZA	MIGUEL	ALFONSA
17/02/1995	HERNANDEZ-TRUJILLO FERNANDEZ, DAVID	22/08/1975	ZARAGOZA	JOAQUIN	MARIA
17/02/1995	HURTADO GOMEZ, MIGUEL ANG	07/07/1975	ZARAGOZA	JOSE	ADORACION
17/02/1995	JAIROD AMBROS, MANUEL	31/03/1974	ZARAGOZA	JOSE	M. CARMEN
17/02/1995	JIMENEZ BENNETT, DAVID	01/09/1974	ZARAGOZA	DOMINGO	ASUNCION
17/02/1995	JIMENEZ GABARRE, EDUARDO	22/09/1974	ZARAGOZA	JESUS QUER.	JUANA
17/02/1995	JIMENEZ GABARRE, OSCAR	28/08/1974	CABAÑAS DE EBRO	ANTONIO	AURORA
17/02/1995	JIMENEZ JIMENEZ, JESUS	22/09/1974	ZARAGOZA	JOSEE	MARIAE
17/02/1995	JULIAN PUYALTO, OSCAR	07/12/1974	MADRID	GREGORIO	MARGARITA
17/02/1995	KALARA MANGU, JUAN	13/09/1975	ZARAGOZA	CARMELO	M. TERESA
17/02/1995	LAFUENTE ARIAS, DAVID	20/01/1974	ZARAGOZA	ANGEL	JOSEFA
17/02/1995	LAFUENTE TIERNO, DAVID	21/01/1975	ZARAGOZA	ANGEL	MARIAE
17/02/1995	LAHUERTA CARBONELL, MIGUEL ANG.	10/09/1974	CALATAYUD	JOSEE	MARIAE
17/02/1995	LAZARO GARCIA, RUBEN	11/01/1974	ZARAGOZA	LUIS	CONCEPCION
17/02/1995	LINES GRACIA, JOAQUIN	25/03/1974	ALMUNIA DE DOÑA GODINA	PAULINO	BLASA
17/02/1995	LOPEZ BUENO, FRANCISCO	01/09/1974	ZARAGOZA	JOSE ANT.	M. LUZ
17/02/1995	LORAO ROMANOS, IVAN	28/12/1974	CALATAYUD	JOSEE	MARIAE
17/02/1995	LOZANO SERRANO, MIGUEL	30/09/1974	ZARAGOZA	AGUSTIN	FATIMA
17/02/1995	MARCO ALVES, OSCAR	23/02/1975	ZARAGOZA	FERMIN	CARMEN
17/02/1995	MARCO CALVO, JOSE LUIS	31/05/1974	ZARAGOZA	JUAN JOSE	PILAR
17/02/1995	MARCO MOMPÉL, DAVID	18/09/1975	ZARAGOZA	NARDO	ANA MERCEDE
17/02/1995	MAZA HEREDIA, GUSTAVO	09/01/1975	ZARAGOZA	MANUEL	M. CARMEN
17/02/1995	MIGUEL DE ARDEVINES, MARCOS	30/09/1975	ZARAGOZA	LUIS	M. TERESA
17/02/1995	MONTAÑA BERRUER, JESUS	26/08/1975	ZARAGOZA	PEDRO	CELIA
17/02/1995	MOR SERRANO, EMILIO	13/08/1974	ZARAGOZA	ANGEL	ANGELA
17/02/1995	MORALES SOTO, JOSE MIGUEL	26/09/1975	ZARAGOZA	FRANCOIS	M. TERESA
17/02/1995	MOREAU CALVO, BRUNO	06/08/1975	ZARAGOZA	RAMON	GLORIA
17/02/1995	MUÑOZ BORJA, ALFREDO	29/03/1974	PAMPLONA	JOSEE	MARIAE
17/02/1995	MUÑOZ JIMENEZ, RICARDO	24/02/1974	ZARAGOZA	MIGUEL ANGE	M. ISABEL
17/02/1995	MULERO SERRANO, OSCAR	06/10/1974	ZARAGOZA	CARLOS	FELISA
17/02/1995	PASCUAL BARBERO, CARLOS	12/11/1975	ZARAGOZA	JOSEE	MARIAE
17/02/1995	PEÑA CLEMENTE, SERGIO	24/02/1975	ZARAGOZA	ANTONIO	AURORA
17/02/1995	PEÑA PEREZ, JUAN CARLOS	04/10/1974	ZARAGOZA	PAUL ALEX.	M. VICTORIA
17/02/1995	PENCOLA DELGADO, PAUL ALEX.	09/10/1974	ZARAGOZA	RAFAEL	M. LUISA
17/02/1995	PERALES HOCES, RAFAEL	22/04/1974	ZARAGOZA	LEONCIO	LEONOR
17/02/1995	PEREZ BUDIA, CARLOS	06/03/1974	ZARAGOZA	MARCELINO	CONCEPCION
17/02/1995	PEREZ SERRANO, ALBERTO	17/08/1975	ZARAGOZA	CARLOS	MARIA
17/02/1995	REIG ROMAN, LUIS	29/06/1975	ZARAGOZA	FERNANDO	CARMEN
17/02/1995	REMEO MARIN, IGNACIO	18/10/1975	ZARAGOZA	ANTONIO	CARMEN
17/02/1995	ROA VIGIL, ANTONIO	17/01/1974	CALATAYUD	JOSEE	MARIAE
17/02/1995	RUIZ CUENCA, LORENZO	02/09/1974	ZARAGOZA	PEDRO	M. DOLORES
17/02/1995	RUIZ RUIZ, EDUARDO	16/09/1974	ZARAGOZA	CARLOS	LUCIA
17/02/1995	SALETO NAVARRO, DAVID	26/01/1974	CALATAYUD	JOSEE	MARIAE
17/02/1995	SANCHEZ ANDRES, LUIS JAVIER	28/02/1975	ZARAGOZA	JOAQUIN	M. JESUS
17/02/1995	SANCHEZ HERNANDEZ, JESUS MARIA	02/06/1975	ZARAGOZA	JUAN	MILAGROS
17/02/1995	SANCHEZ SANCHEZ, JAVIER	28/09/1974	ZARAGOZA	AUGUSTO	BEATRIZ
17/02/1995	SANTOS CONCEICAO, ABEL DE LOS	16/10/1974	ZARAGOZA	EMILIO	JOSEFA
17/02/1995	SANTUE ARANDA, EMILIO JOSE	05/10/1975	ZARAGOZA	JOSE LUIS	LUISA
17/02/1995	SEBASTIAN ANDRES, JOE ALBERTO	18/01/1974	ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AGUSTIN	PILAR
17/02/1995	SORIA MARTINEZ, ANTONIO	08/07/1974	ZARAGOZA	CHARLES	PILAR
17/02/1995	TOLLINCHÉ BARTOLOME, LUIS ETIEN.	03/08/1974	ZARAGOZA	JUAN	FLORINDA
17/02/1995	TORRE RODRIGO, CRIST. DE LA	04/10/1974	ZARAGOZA	ANTONIO	TOMASA
17/02/1995	VALENZUELA MARTIN, PASCUAL	23/11/1974	ZARAGOZA	JISHORE	AURORA
17/02/1995	VASWANI FORONDA, OMAR	23/12/1975	ZARAGOZA	ORLANDO	TERESA
17/02/1995	VAZQUEZ MARTINEZ, HECTOR	14/02/1974	ZARAGOZA	JAIIME	SHELIA
17/02/1995	VERDAGUER LYTOLLIS, MANUEL	30/10/1974	ZARAGOZA	JOSE RAMON	INMACULADA
17/02/1995	VIALLAMIL JARAUTA, JOSE RAMON	28/02/1974	ZARAGOZA	FERNANDO	VICTORIA
17/02/1995	VIZCARRONDO BIRD, FERNANDO JO	21/06/1974	ZARAGOZA	MARK	CONCEPCION
17/02/1995	WARDEN MACIAS, ALVARO MAR.	05/10/1975	ZARAGOZA	FRANCISCO	SABINA
17/05/1995	ABELLA CLAUSEN, RICARDO R.	16/05/1975	ZARAGOZA	CARLOS	MARTA
17/05/1995	AGUSTIN NAVIA, CARLOS	03/12/1975	ZARAGOZA	JOSE MARIA	MARGARITA
17/05/1995	ALACALDE ROLSAN, PABLO JAV.	29/04/1974	ZARAGOZA	CONSTANTINO	AVELINA
17/05/1995	AZNAR VIDAL, ALBERTO	25/09/1974	ZARAGOZA	MIGUEL	DELIA
17/05/1995	BERASTAIN TORRES, MIGUEL	01/09/1974	ZARAGOZA	LORENZO	M. CARMEN
17/05/1995	BERGUES LOU, LORENZO	10/03/1974	ZARAGOZA	DAVID	MARIA
17/05/1995	BOLEA HERNANDEZ, DAVID	13/04/1974	ZARAGOZA	ARGIMIRO	M. PALMIRA
17/05/1995	BUENO PEREZ, CARLOS	21/01/1975	ZARAGOZA	JOSE	M. JOSEFA
17/05/1995	CALLÉN LARRAYD, JOSE JAVIER	27/04/1974	ZARAGOZA	JOSE LUIS	M. ISABEL
17/05/1995	CAMPILLO BERBEGAL, JOSE LUIS	18/06/1975	ZARAGOZA	JOAQUIN	ANA MARIA
17/05/1995	CAMPO KURTO, JUAN IGNA.	06/06/1975	ZARAGOZA	DOMINGO	M. JUANA
17/05/1995	CARBONELL ROSARIO, LEON	08/06/1975	ZARAGOZA	JOSE	MARIA
17/05/1995	CASTAÑOSA AGENJO, JAVIER	23/07/1975	ZARAGOZA	FRANCISCO	SEBASTIANA
17/05/1995	CESAR PEREZ, FCO. JOSE	04/06/1975	ZARAGOZA	ANGEL	M. ANGELES
17/05/1995	CESTER BENEDI, ANGEL MAN.	17/02/1975	ZARAGOZA	JOSEE	MARIAE
17/05/1995	CHAPADO HERNANDEZ, CESAR	14/06/1975	ZARAGOZA	MOHAMED	MARIAE
17/05/1995	CHAZLI VILLA, TAREK	16/12/1975	ZARAGOZA	ANTONIO	JOSEFA
17/05/1995	CHIVERRIA ECHEVARRIA, JOSE ANT.	24/10/1974	ZARAGOZA	ARMANDO	MARIA
17/05/1995	CHUECA GUZMAN, DIEGO CARLO	30/07/1975	ZARAGOZA	FRANCISCO	MARIA
17/05/1995	CLAVERIA MENDOZA, JUAN	03/07/1974	ZARAGOZA	JUAN M.	M. PÉRPETUO
17/05/1995	COCA MARTIN, JUAN MANUEL	15/12/1975	ZARAGOZA	MIGUEL	M. SOLEDAD
17/05/1995	DIAZ CERRALBO, MIGUEL ANG.	12/10/1974	ZARAGOZA	JOSE	TANIA
17/05/1995	DOMINGUEZ GARCIA, ALVARO JOSE	07/05/1974	ZARAGOZA	JOSE	MARIA
17/05/1995	EGEA PACHECO, JESUS IVAN	01/07/1974	ZARAGOZA	MARIANO	CONCEPCION
17/05/1995	FERNANDEZ FERNANDEZ, FCO. JAVIER	17/10/1975	ZARAGOZA	JOSE	THELMA
17/05/1995	FERNANDEZ GUYETT, ESTEBAN	20/06/1974	ZARAGOZA	MANUEL	

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
17/05/1995	GABARRE GABARRE, JAIME	06/07/1975	ZARAGOZA	ANTONIO	ROSARIO
17/05/1995	GABARRE GIMENEZ, ISIDRO	10/05/1974	ZARAGOZA	FRANCISCO	JULIA
17/05/1995	GABARRE JIMENEZ, RAFAEL	20/03/1975	ZARAGOZA	RAFAEL	PILAR
17/05/1995	GABARRI GARCIA, LISARDO	12/02/1975	ZARAGOZA	RAFAEL	AURORA
17/05/1995	GARCIA BALLANO, JESUS SANT.	02/12/1974	CALATAYUD	JOSE	MARIAE
17/05/1995	GARCIA ROSON, ANGEL MARIA	26/01/1974	ZARAGOZA	ANGEL	M. ANTONIA
17/05/1995	GARGALLO SALAVERA, JOSE	03/09/1974	ZARAGOZA	JOSE	PILAR
17/05/1995	GASPAR GASPAR, JUAN MARIA	15/02/1975	ZARAGOZA	JOSE M.	JUANA
17/05/1995	GIGANTE ASO, WALTER	12/03/1974	ZARAGOZA	ALBANO	ENCARNACION
17/05/1995	GIMENEZ ALGORA, ROBERTO	04/07/1975	ZARAGOZA	JUAN	JOSEFA
17/05/1995	GIMENEZ GABARRE, ALFONSO	03/03/1974	ZARAGOZA	SEBASTIAN	EMILIA
17/05/1995	GIMENEZ GIMENEZ, JOSE RAMON	09/04/1975	ZARAGOZA	JOSE	MARIAE
17/05/1995	GIMENEZ GIMENEZ, TOMAS	03/03/1974	ZARAGOZA	SEBASTIAN	EMILIA
17/05/1995	GIMENEZ RODA, RUBEN	01/03/1974	ZARAGOZA	ANTONIO	TERESA
17/05/1995	GONZALEZ FRANCO, JORGE	25/09/1975	ZARAGOZA	ANTONIO	ISABEL
17/05/1995	GOTOR MONTAÑES, ANDRES	20/04/1974	CALATAYUD	JOSE	MARIAE
17/05/1995	GRACIA BAZAN, JOSE ANTONI	20/02/1975	ZARAGOZA	FRANCISCO	AMPARO
17/05/1995	GRAY CASTIELLA, DAVID	30/09/1975	ZARAGOZA	ROBERT	ROSA MARIA
17/05/1995	HERNANDEZ CARBONELL, JOSE	21/04/1974	ZARAGOZA	JUAN	ADORACION
17/05/1995	HERNANDEZ GIMENEZ, ANTONIO	01/02/1974	ZARAGOZA	PEDRO ANT.	VISITACION
17/05/1995	HERNANDEZ VARGAS, JESUS	01/11/1975	ZARAGOZA	JOSE	MARIAE
17/05/1995	HERRERO SUÑOL, JOSE AGUSTI	05/05/1975	ZARAGOZA	FRANCISCO	CARMEN
17/05/1995	JAIME LOSILLA, ANTONIO	03/09/1974	ZARAGOZA	ANGEL	CONCEPCION
17/05/1995	JIMENEZ GABARRI, JUAN	29/10/1974	ZARAGOZA	JOSE	AGUSTINA
17/05/1995	JIMENEZ-PAGES RODRIGUEZ, LAZARO	06/04/1974	ZARAGOZA	LAZARO	EDNA
17/05/1995	JIMENO RODRIGO, LUIS	16/10/1974	CALATAYUD	JOSE	MARIAE
17/05/1995	LAITA DE HAAS, IVAN PELAYO	30/11/1974	ZARAGOZA	JOSE ANT.	MARIA
17/05/1995	LLARQUET CASASUS, VICENTE	11/05/1974	ZARAGOZA	VICENTE	NIEVES
17/05/1995	LOPEZ HERNANDEZ, VICTOR OSCA	21/04/1975	ZARAGOZA	VICTOR	IRIS
17/05/1995	LOPEZ LARROSA, JOSE	12/11/1974	ZARAGOZA	JOSE MARIA	ROSA
17/05/1995	LOPEZ MUÑOZ, JOSE LUIS	12/05/1974	CALATAYUD	JOSE	MARIAE
17/05/1995	MARTINEZ GIL, VICTORIANO	08/07/1974	CALATAYUD	JOSE	MARIAE
17/05/1995	MARTINEZ GRACIA, SERGIO	15/02/1975	ZARAGOZA	FERNANDO	M. CARMEN
17/05/1995	MARTINEZ PASTOR, CESAR	26/06/1975	ZARAGOZA	FERNANDO	CONSUELO
17/05/1995	MESEGUER GAMBON, ENRIQUE	03/10/1975	ZARAGOZA	JESUS	LUCILA
17/05/1995	MORALES ORTEGA, JOSE ANT.	16/10/1974	ZARAGOZA	JOSE LUIS	MARGARITA
17/05/1995	MOYA JORRETO, JOSE	25/04/1974	ZARAGOZA	ANTONIO	ANGELES
17/05/1995	PABLO DELGADO, FERNANDO	09/08/1975	ZARAGOZA	EDUARDO	VICTORIA
17/05/1995	PALACIO JIMENEZ, PEDRO	14/03/1975	ZARAGOZA	SANTIAGO	ROSA
17/05/1995	PARACUELLOS RAFALES, RAUL	20/07/1975	ZARAGOZA	AGUSTIN	ELEVIRA
17/05/1995	PERALES TEJERO, MIGUEL ANGE	05/01/1975	ZARAGOZA	LUIS	JOSEFINA
17/05/1995	PEREZ HERNANDEZ, MANUEL	12/03/1975	ZARAGOZA	FRANCISCO	ELVIRA
17/05/1995	PEREZ RODRIGUEZ, RODRIGO	10/03/1974	ZARAGOZA	ALEJANDRO	MARIA
17/05/1995	PIQUERAS VIDAL, DAVID	06/08/1975	ZARAGOZA	ANTONIO	MARIA
17/05/1995	PRICE ARZABE, CARLOS AUG.	18/09/1974	ZARAGOZA	RICARDO	FANNY
17/05/1995	REVUELTO ALADREN, ALFONSO	13/01/1974	CALATAYUD	JOSE	MARIAE
17/05/1995	ROCHE CASTRO, DAVID	25/02/1975	ZARAGOZA	JOSE	MARIAE
17/05/1995	RODRIGUEZ GOMEZ, EUGENIO	04/03/1975	ZARAGOZA	EUGENIO	ALLENDE
17/05/1995	RODRIGUEZ DE LOS RIOS RAMIREZ, PEDRO RODRI	03/10/1974	ZARAGOZA	RAFAEL	M. VICTORIA
17/05/1995	ROJO BALLARIN, LORENZO	12/06/1975	ZARAGOZA	LORENZO	M. JESUS
17/05/1995	ROMAN TORREGUITART, WILLIAM	17/02/1975	ZARAGOZA	WILLIAM	NELIDA
17/05/1995	RUTTE ARNEO, DAVID	20/07/1975	ZARAGOZA	WILHELM	ROSARIO
17/05/1995	SANCHEZ GIMENEZ, JAVIER	15/02/1975	ZARAGOZA	RAFAEL	SOLEDAD
17/05/1995	SANCHEZ PERALTA, ANTONIO	25/10/1974	ZARAGOZA	ANTONIO	ISABEL
17/05/1995	SANCHO OLORIZ, IGNACIO	20/09/1974	ZARAGOZA	SANTIAGO	PILAR
17/05/1995	SANJUAN CRESPO, OSCAR	07/10/1974	ZARAGOZA	CARMELO	LUISA
17/05/1995	SERFATY FERNANDEZ, EDUARDO JAV	09/08/1974	ZARAGOZA	ELIAS	CARMEN
17/05/1995	SIERRA NAVARRO, MIGUEL ANG.	28/05/1974	ZARAGOZA	MARIANO	GLORIA
17/05/1995	TAYLAR PASCUAL, MARCOS ANDR	27/07/1975	ZARAGOZA	ANTONI	MARIA
17/05/1995	TEJERO GIMENEZ, JESUS ANGEL	20/03/1975	ZARAGOZA	ANGEL	MARINA
17/05/1995	VARGAS ALMODOVAR, DIONEL ANT.	09/01/1974	ZARAGOZA	DIONEL	MARTA
17/05/1995	VELAZQUEZ LOPEZ, MANUEL ENR.	30/04/1975	ZARAGOZA	MANUEL	LILLIAN
17/05/1995	WALLMEIER FERNANDEZ, FCO. JAVIER	02/11/1974	ZARAGOZA	HEINZ	VICTORIA
17/05/1995	YATES BAILO, CHRISTOPHER	21/12/1975	ZARAGOZA	RICHARD	DOLORES
17/05/1995	ZAAQMANS CAVERO, LUIS MANU.	19/09/1974	ZARAGOZA	GERARD	PILAR

Zaragoza, 25 de noviembre de 1994. — El teniente coronel jefe, Francisco Renedo Orts.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Núm. 74.911

Relación de resoluciones dictadas en los expedientes de actas de infracción a la legislación sobre leyes laborales, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

HUMERO ACTA	EXPEDIENTE F. RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S.S.	NIP/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE
I/93001929	I/93000891	20/01/94 MUEBLES GRANDE ZAFRA, S.L.	50/100294074	B-50528140	AVDA. SAN JOSE, 71 LOCAL	ZARAGOZA	50.100
I/93003305	I/94000512	11/07/94 OILBERTO BRIZZOLIS, S.L.	50/008087263	B5006980655	CTRA. VALENCIA KM. 8, 800	ZARAGOZA	200.000
I/94000010	I/94000516	11/07/94 DESNIVEL HOSTELERA, S.A.	50/100714000	A-50330004	PREDICADORES, 39	ZARAGOZA	250.000
I/94000275	I/94000691	12/09/94 NUEVAS ACTIV. INMOB. GRADO V.S.L.	50/1050022	B-50313253	Pº SAGASTA, 17	ZARAGOZA	250.000
I/94000340	I/94000692	12/09/94 CAFETERIA RESTAURANTE LA GUINDA, S.L.	50/100513134	B-50548312	HERNAN CORTES, 23-25	ZARAGOZA	50.100
I/94000467	I/94000534	11/07/94 HOSTELERIA LERT Y VILAR, S.L.	50/89531	B-50192442	AVDA. CESAREO ALIERTA, 18	ZARAGOZA	1.000.000
I/94000550	I/94000695	12/09/94 MARKETING FOOD, S.L.	50/778031	B-50094192	BARRIO MIZALBUENO, 68	ZARAGOZA	110.200
I/94000636	I/94000375	30/05/94 DEPURADORA, S.L.	50/10557329	B-50477249	JOSE PELICER, 29	ZARAGOZA	500.100
I/94000663	I/94000698	12/09/94 SERVICIOS CONTRATAS Y CONSTRUCC. TERUEL S.L.	50/1000599	B-50551837	PIA. SAN MIGUEL, 6	ZARAGOZA	80.000
I/94000674	I/94000376	27/07/94 AILANTO, S.A.	50/9224991	A-50195940	SAN CLEMENTE, 25	ZARAGOZA	500.100
I/94000706	I/94000700	12/09/94 CONST. M. AYUDA, S.A.	50/010719300	A-50493113	MIGUEL SERVET, 47	ZARAGOZA	100.200
I/94000753	I/94000701	12/09/94 FABRICADOS IND. ARAGONESSES, S.L.	50/8479804	A-50135913	AVDA. CATALUÑA, 243 MANZANA D, N-CD	ZARAGOZA	125.000
I/94000881	I/94000453	13/07/94 CONST. M. AYUDA, S.A.	50/010719300	A-50493113	MIGUEL SERVET, 47	ZARAGOZA	150.000
I/94000909	I/94000476	12/07/94 CONST. MIGUEL ANGEL GRACIA SORIANO, S.L.	50/100249826	B-50521319	MARIANA PINEDA, 26	ZARAGOZA	70.000
I/94000927	I/94000477	14/09/94 PRADCA ANSA, JUAN JOSE	50/75545700	17803666	CNO. ESTACION, S/N	UTREO	50.100
I/94000945	I/94000499	06/07/94 CONST. VIDORRETA ROMERO, S.L.	50/9700901	B-50585538	ESCULTOR LOBATO, 42-48	ZARAGOZA	500.100
I/94001049	I/94000553	27/07/94 TEARC CONSULTING, S.L.	41/101531572	A-41624354	STA. CRUZ, 7-2º B	ZARAGOZA	200.000
I/94001063	I/94000557	18/08/94 INDEPROSA	55/0179530	B-50045293	JAMIE PERAM, 19, INT. - POL. COGOLLADA	ZARAGOZA	200.000
I/94001190	I/94000610	31/08/94 SUPER LEMA, S.L.	50/784	B-50045293	JAMIE PERAM, 19, INT. - POL. COGOLLADA	ZARAGOZA	75.000
T/94000016	I/94000517	12/07/94 BURRIEL MALLEN, JOSE ANTONIO	50/	17710406-8	ANTONIO MADRA, 41-2º B	ZARAGOZA	EXTINC. PREST
T/94000436	I/94000694	12/09/94 ALVARADO SOLE, MIGUEL	50/	43685551-H	AVDA. PUENTE DEL PILAR, 43	ZARAGOZA	EXTINC. PREST
T/94000609	I/94000697	12/09/94 SERRANO NOCHALES, ADORACION	50/	17852573	CEREROS, 6	ZARAGOZA	EXTINC. PREST
T/94000934	I/94000436	11/07/94 BLASCO CAMBA, JOAQUIN	50/735804693	17706329-D	JOSE ANTONIO, S/N BAJOS	GARRAPINILLOS	0

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso en la forma establecida en el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (BOE del 12 de agosto), en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Relación de resoluciones dictadas en los expedientes de actas de infracción a la legislación sobre leyes laborales, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE F.RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S.S.	NIP/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE
I/93000136	I/93000173 23/05/94	REGAÑO ESTEBAN, ESPERANZA	50/8435552	17261566	SANTANDER, 17	ZARAGOZA	25.000
I/93001135	I/93000572 19/09/94	CONST. ALEJANDRO LANDIN, S.L.	50/9782743	B-50493600	AMBROSIO DEL RUSTE, 5-1'-3'	ZARAGOZA	50.100
I/93001136	I/93000573 20/07/94	CONST. ALEJANDRO LANDIN, S.L.	50/9782743	B-50493600	AMBROSIO DEL RUSTE, 5-1'-3'	ZARAGOZA	50.100
I/93001211	I/93000599 19/09/94	LANDIN MONTEIRO, ALEJANDRO	50/9782743	25451611	AMBROSIO DEL RUSTE, 5, 1', 3'	ZARAGOZA	50.100
I/93001212	I/93000600 19/09/94	LANDIN MONTEIRO, ALEJANDRO	50/9782743	25451611	AMBROSIO DEL RUSTE, 5, 1', 3'	ZARAGOZA	50.100
I/93001318	I/93000630 28/07/94	VICARSAM, S.L. (REHABILITACION Y DERRIBOS)	50/9660481	B-50317957	MADRE VEDRADA, 18	ZARAGOZA	50.100
I/93001524	I/93000707 05/04/94	ZARTA TORRIJO, LUIS ENRIQUE	50/100399057	29086642	CTRA. VALENCIA FM. 6.200	ZARAGOZA	50.100
I/93002916	I/93001330 19/10/94	ANDREWS GOMEZ, ROSA Mª	50/771113	17866023	Pº REYES DE ARAGON, 24 CASA 4	ZARAGOZA	500.001 EXTINC.PRERT

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo se advierte que la resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa, no obstante, si se desea impugnar puede interponerse, en el término de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Walthon Weir Pacific, S.A.

Núm. 75.606

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Walthon Weir Pacific, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Walthon Weir Pacific, S.A., suscrito el día 17 de octubre de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 24 de noviembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la Empresa WALTHON WEIR PACIFIC, S.A. con domicilio en Zaragoza, Carretera de Castellón, Km. 5,600, ha sido concertado entre la Dirección de la misma y su Comité de Empresa, con el siguiente articulado.

ARTICULO 1º.- AMBITO TERRITORIAL.-

El Convenio Colectivo de la mencionada Empresa WALTHON WEIR PACIFIC, S.A. afectará a sus actividades dentro de Zaragoza capital y provincia, tanto industriales como comerciales.

ARTICULO 2º.- AMBITO PERSONAL.-

Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la Empresa WALTHON WEIR PACIFIC, S.A. y del mismo sólo quedan excluidos el personal de alta dirección, al que se refiere el Artº 2º del vigente Estatuto de los Trabajadores

ARTICULO 3º.- AMBITO TEMPORAL.-

La duración del presente Convenio será de un año comenzando sus efectos el día 1º de Enero de 1994 y terminando el 31 de Diciembre de 1994

Su aplicación tendrá lugar el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 4º.- DENUNCIA.-

1.- A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación de tres meses antes de finalizar su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Dirección Provincial de Trabajo u organismo que la sustituya

2.- Se considerará prorrogado de año en año si no fuese denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes.

ARTICULO 5º.- COMISION PARITARIA.-

1.- Para entender cuantas cuestiones deriven de la aplicación de este Convenio, se establecerá en su caso, una comisión paritaria formada por tres miembros del Comité de Empresa e igual número de representantes designados por la Empresa.

2.- Presidirá esta Comisión el Presidente del Convenio ó persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el que actuó asimismo de Secretario en el Convenio.

ARTICULO 6º.- COMPENSACION, GARANTIA E INDIVISIBILIDAD.-

1.- Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente regían en la Empresa por todos los conceptos y cualquiera que fuera su origen (aún las concedidas a título individual), si bien se respetan las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

2.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e indivisiblemente pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

3.- El presente Convenio se aprueba en consideración a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de organismos oficiales dará lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

ARTICULO 7º.- ABSORCION.-

Las disposiciones legales, convenios o normas futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos o condicionales de trabajo únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a este Convenio, superan en cómputo anual, el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones y mejoras pactadas en este Convenio.

ARTICULO 8º.- JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS.-

1.- La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio, será para el año 1994 de 1768,48 horas de trabajo efectivo.

2.- Si durante la vigencia de este Convenio se promulgase alguna norma legal de carácter general o se acordase en Convenio Colectivo de carácter provincial, una jornada en cómputo anual que modifique lo dispuesto en el párrafo anterior, se estará a lo que dicha norma legal o convenio disponga.

Es práctica permanente en esta Empresa, que el trabajo se preste en régimen de jornada partida, condicionándose expresamente a que se mantenga dicha naturaleza y efectos.

Para el año de vigencia, se aprueba (exclusivamente para los días laborables comprendidos entre el 1 de Junio y 30 de Septiembre y la semana correspondiente a las fiestas del Pilar en Zaragoza, y sin mengua de las horas de trabajo efectivas en cómputo anual) una jornada de trabajo de 7 a 14 horas.

3.- Durante la vigencia del presente Convenio, no se trabajará en jornada ordinaria durante las mañanas de los sábados, recuperándose las horas necesarias para que, manteniéndose tal situación, se cumpla el número de horas establecidas en el párrafo 1º de ese articulado.

ARTICULO 9º.- RENDIMIENTO.-

Actividad y Rendimiento exigible.

1.- Actividad mínima exigible. a los efectos de este Convenio, será la equivalente al 100 de Comisión Nacional de Productividad (CNP) y se entenderá por rendimiento mínimo exigible el correspondiente a dicha actividad.

2.- Actividad óptima y rendimiento óptimo:
La actividad óptima es la correspondiente a 133 puntos de la CNP y rendimiento óptimo es el correspondiente a dicha actividad.

3.- Con independencia de tales definiciones, se entenderá por rendimiento normal, individual o en equipo, el que, sin haber mediado variaciones de las condiciones laborales, se viniera obteniendo de modo habitual y ordinario durante los tres meses inmediatamente anteriores, siempre que no resulte inferior al 100 de la CNP.

4.- Horas sin tiempo asignado por cronometraje u otros medios razonables, interviniendo la Comisión Paritaria de Métodos y Tiempos si surgiera alguna discrepancia al respecto.

Las horas sin tiempo asignado por cronometraje u otros medios razonables, se pagarán a la actividad 116 (CNP), siendo este punto aplicable a todo el personal perteneciente a talleres.

5.- Horas de parada por causas no imputables al trabajador.

Las horas de parada por causas no imputables al trabajador, se pagarán a la actividad 116 (CNP). Se denominarán como tal, aquellas en las que el operario no es causante directo, como por ejemplo:

- Avería de máquinas
- Espera de trabajo
- Espera de grúa
- Espera de soldador y tiempo de soldadura y reparaciones en máquina.
- Limpieza y mantenimiento de máquina
- Otras análogas

6.- Horas de preparación en máquinas.

Las horas de preparación en máquinas, se pagarán a la actividad obtenida en virtud de los tiempos asignados.

De no efectuarse asignación de tiempos a tales tareas, se abonarán al mismo porcentaje que se obtenga en la operación motivo de la preparación.

7.- En el seno de la Empresa, se constituirá una comisión de Métodos y Tiempos, formada paritariamente por miembros del Comité y de la Dirección de la Empresa, que entenderán cuantas cuestiones puedan suscitarse en relación con el tema de la productividad.

ARTICULO 10º.- DISMINUCION DEL RENDIMIENTO.-

1.- Se considerará falta muy grave, a los efectos previstos en el Artº 95, nº 14 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, el rendimiento inferior al mínimo exigible, en los siguientes casos

a) Cuando, teniendo carácter individual, se produzca durante cuatro jornadas seguidas o seis discontinuas en el plazo de seis meses.

b) Cuando tenga carácter colectivo, entendiéndose como tal el que afecte a una sección o equipo o a una actividad que pueda producir paralización o entorpecimiento del proceso industrial, técnico o comercial. En estos casos bastará dos jornadas continuas o no, en el plazo de seis meses, para que merezca esta calificación.

2.- La disminución del rendimiento sólo se considerará comprendida en el nº 14 del Artº 95 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, cuando sea injustificada. Por tanto, no se entenderá existente cuando se deba a causas independientes de la voluntad del trabajador, tales como falta de materiales, espera de piezas y recepción de órdenes, errores en los cálculos de preparación del trabajo o causas análogas.

3.- En lo no previsto en los párrafos anteriores se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente y especialmente en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

ARTICULO 11º.- VACACIONES.-

Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales que se pagarán conforme a lo dispuesto en las normas vigentes incrementadas con el importe (que se pagará en efectivo) de un día más por cada quinquenio de permanencia en la Empresa.

ARTICULO 12º.- SALARIO BASE CONVENIO Y COMPLEMENTOS VOLUNTARIOS POR CALIDAD Y CANTIDAD.-

1.- Se establece como salario base del Convenio para cada categoría profesional el que se fija en la Tabla I anexa.

2.- Los productores de la Empresa recibirán, además, en concepto de complemento por trabajo realizado.

a) Un plus de asistencia en la cuantía que para cada categoría se expresa en la Tabla II anexa.

Dicha cantidad, aún fijada en la Tabla por semanas o meses, se devengará y percibirá por día efectivamente trabajado, descontándose la parte proporcional correspondiente a los días no efectivamente trabajados.

b) Un premio de puntualidad en cuantía de 1.206 pesetas mensuales y que al objeto de evitar el absentismo laboral, se perderá siempre que en el correspondiente mes, exista alguna ausencia al trabajo injustificada o no reglamentaria, o existiera alguna falta de puntualidad.

3.- Las actuales primas semanales o diferencias voluntarias que como condición "ad personam" vienen percibiendo actualmente algunos de los productores de la Empresa, tendrán la condición de complementos personales.

ARTICULO 13º.- PRIMAS A LA PRODUCCION Y PLUS DE CARENIA DE INCENTIVOS.-

1.- Las primas a la producción a percibir por los productores del taller serán las que se expresan en la Tabla VII anexa.

2.- A los productores no incluidos en la Tabla VII, y en sustitución de las primas allí establecidas y con los mismos efectos de complementos por calidad o cantidad en el trabajo, se les pagará un plus de carencia de incentivo en la cuantía que para cada categoría resulte de aplicar sobre los respectivos salarios de la Tabla I los porcentajes indicados en la Tabla VI anexa. Dicho plus se devengará por hora efectivamente trabajada tanto ordinaria como extraordinaria, y absorberá a cualesquiera otros pluses o primas que con la misma o distinta denominación perciban los trabajadores, excepto a las que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 14º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

1.- El pago de las horas extraordinarias que se realicen en la Empresa se efectuará de acuerdo con las normas legales establecidas al efecto.

2.- Se establece la posibilidad de realización de horas estructurales, entendiéndose por éstas las necesarias por pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate de acuerdo con la orden de 1 de Marzo de 1983, Boletín Oficial del Estado nº 56 de 7 de Marzo de 1983.

ARTICULO 15.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

Cada una de las gratificaciones reglamentarias de Julio y Diciembre serán abonadas de acuerdo con las cantidades que para cada categoría se fijan en la Tabla IV anexa, añadiéndose el premio de antigüedad que corresponde a cada trabajador, calculando sobre las cantidades establecidas en dicha tabla.

ARTICULO 16º.- GRATIFICACIONES EXTRAREGLAMENTARIAS.-

1.- Se acuerda mantener la gratificación extrareglamentaria que viene abonándose a los productores con motivo del llamado "Día Empresa", en las cuantías señaladas en la Tabla V anexa, que se incrementará en la antigüedad correspondiente a cada trabajador.

2.- Dicha gratificación se pagará el día 28 de Febrero. Para el personal de nuevo ingreso y en casos de baja, se pagará proporcionalmente a los días transcurridos.

ARTICULO 17º.- DIETAS.-

1.- Las cantidades a que se hace referencia en el Artº 82 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, se fijan para todas las categorías profesionales en 4.346 pesetas diarias para dieta completa y 2.173 pesetas para media dieta. Dichas cantidades comprenden el importe del alojamiento y las comidas a realizar.

2.- los sábados y días festivos se aumentarán las cantidades citadas en un 50%.

3.- Si por circunstancias especiales, los gastos originados en los desplazamientos sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la Empresa, previa autorización de la misma y posterior justificación por el trabajador.

4.- Si con ocasión de un desplazamiento, algún trabajador tuviera que realizar trabajos en puestos declarados tóxicos, penosos o peligrosos, se le abonará el mencionado plus siempre que se acredite con la pertinente certificación de la Empresa donde preste el servicio.

5.- Los trabajadores que realicen su actividad laboral en Centrales Nucleares, con algún riesgo de radiación ionizante, percibirán un plus por tal concepto del 20% del salario base. Cuando esta circunstancia concorra con alguna de las señaladas en el párrafo anterior, se percibirá en todo caso y por todos los conceptos, un máximo del 30% del salario base.

ARTICULO 18°.- INDEMNIZACION POR DEFUNCION. SEGURO DE VIDA

1.- En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la Empresa tanto por accidente como por enfermedad, se abonará a sus causahabientes el importe de tantas mensualidades de su salario como años lleve en la Empresa, con un máximo de diez.

2.- Además la Empresa, concertará un Seguro de Vida que ampara a todos sus productores en el que garantizará para el año 1994 una cantidad de 4.963.000.- Pts. para casos de fallecimiento por cualquier causa o invalidez permanente o absoluta. Las indemnizaciones se entregarán al beneficiario o a sus causahabientes y las primas estarán íntegramente a cargo de la Empresa.

3.- Además en los casos de fallecimiento o invalidez permanente total o absoluta, derivados de accidente, se concertará un seguro de 347.500 Pts.

4.- Y para los casos de fallecimiento o invalidez permanente total o absoluta, derivados de enfermedad, en los que no es de aplicación el complemento de seguro fijado en el punto anterior, se abonará el importe de dos mensualidades.

ARTICULO 19°.- NATALIDAD, NUPCIALIDAD Y SERVICIO MILITAR.-

1.- La Empresa abonará, con independencia de las cantidades establecidas por la Ley de Seguridad Social y a su cargo, las siguientes cantidades

- a) Por natalidad: 20.078 Pesetas
- b) Por nupcialidad: 40.156 Pesetas
- c) Por ingreso activo en el Servicio militar: 20.078 Pesetas

2.- Además de la cantidad últimamente citada, la Empresa pagará a las esposas de sus productores en servicio militar activo, la cantidad de 8.038 pesetas mensuales durante todo el tiempo de permanencia en filas. Se pagará la misma cantidad a quienes mientras se encuentren en servicio militar activo, tengan familiares a su cargo que dependan de su salario.

ARTICULO 20°.- FONDO PROTECCION SOCIAL.-

1.- Sin perjuicio de otras cantidades que los productores puedan aportar, se mantiene el fondo de protección social, al cual durante la vigencia de este Convenio contribuirá la Empresa con la cantidad anual de 2.171.950 pesetas. En caso necesario la Empresa estudiará, y en su caso atenderá, las situaciones extraordinarias de carácter individual que se planteen y no puedan ser cubiertas con el fondo de protección antes citado.

2.- La aplicación concreta de dicho fondo, se determinará por la Dirección de la Empresa a propuesta razonada del Comité de Empresa.

3.- La Empresa, y como prestación de carácter cultural formativo y deportivo, destinará trimestralmente y para la adquisición de los libros y materiales que por el Comité se designe, la cantidad de 44.035 pesetas. Asimismo la Empresa, adquirirá para disfrute de sus trabajadores libros por un importe de 10.740 pesetas anuales, que serán elegidos por ella libremente.

ARTICULO 21°.- TRANSPORTE.-

1.- Los productores con derecho a dicho plus, percibirán la cantidad de 203 pesetas por día efectivo de trabajo.

2.- Además de lo anteriormente expuesto, la Empresa pondrá a disposición de sus trabajadores dos autobuses con una capacidad de 60 plazas cada uno de ellos, al principio y al final de la jornada legalmente establecida, siendo el recorrido de los dos viajes que éstos deban realizar inferior en cada uno de los viajes a 30 minutos.

ARTICULO 22°.- ROPA DE TRABAJO.-

La Empresa entregará a cada uno de los trabajadores, dos buzos, un pantalón y una camisa cada año, a excepción de los soldadores para los cuales el número de buzos será de tres, efectuándose dicha entrega en los dos primeros meses del año.

ARTICULO 23°.- ASISTENCIA SANITARIA.-

Para la asistencia sanitaria de sus productores la Empresa mantendrá el servicio, dotado de médico y practicante, que actualmente tiene establecido.

ARTICULO 24°.- ECONOMATO.-

La Empresa, al objeto de que los trabajadores puedan, si lo desean, adscribirse a algún economato laboral o cooperativa de consumo, sufragará por este concepto y hasta un máximo de 234 pesetas por trabajador y mes, los gastos de administración que tal adscripción conlleva. Si ello no se llevara a efecto, la antedicha cantidad se destinará a la actividad de carácter social que entre Empresa y Comité se acuerde.

ARTICULO 25°.- PERMISOS RETRIBUIDOS.-

1.- Se mantienen los permisos y licencias establecidas en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, incrementando a cinco días la licencia en caso de fallecimiento del conyuge, y se establece en el caso de fallecimiento de tíos (hermanos de padre y madre) y sobrinos (hijos de hermanos) permiso por el tiempo necesario para poder asistir al sepelio correspondiente. Cuando por tal motivo, se tenga que realizar un desplazamiento largo, el permiso máximo será de un día.

2.- En todos los supuestos de licencias, se abonarán los complementos de cantidad y calidad, salvo en los supuestos de matrimonio y nacimiento de hijos.

3.- Para las visitas a médicos de cabecera o especialista, se establece la siguiente regulación:

Se abonarán los complementos de cantidad y calidad en las dos primeras visitas al año al médico de cabecera y en las dos primeras visitas al año al médico especialista.

En las siguientes visitas a médicos de cabecera y especialistas, los complementos de cantidad o calidad, se abonarán al 50%.

Todas las visitas serán justificadas mediante el volante correspondiente que deberá supervisar el Servicio Médico de Empresa.

ARTICULO 26°.- NORMAS DE PROTECCION.-

Los productores de la Empresa se obligan formalmente a utilizar y observar correctamente todos y cada uno de los medios, métodos e instrucciones que la Empresa establezca o ponga a su disposición.

El incumplimiento de tales obligaciones se calificará como falta grave a los efectos del Artº 94 Apartado 8º de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

ARTICULO 27°.-

1.- Dada la importancia de las mejoras que se introducen en este Convenio, los productores se comprometen formalmente a prestar su máxima colaboración con la Dirección de la Empresa para la mejora del control de tiempos y métodos de trabajo y para conseguir el mayor incremento posible de la productividad y la mejor disciplina u orden en la Empresa.

2.- Asimismo, los trabajadores evitarán toda anomalía laboral que no se deba a causa estrictamente laboral dentro de la propia empresa.

ARTICULO 28°.-

Por la importante cuantía de las mejoras pactadas en este Convenio, se producirán incrementos en el coste de la mano de obra, que la Empresa podrá repercutir en sus precios observando lo dispuesto en las normas legales en cada momento vigentes.

ARTICULO 29°.- ABSENTISMO.-

1.- Todo aquel trabajador cuyo índice individual de absentismo mensual no supere el 5%, percibirá un porcentaje del 1% de la totalidad de las retribuciones salariales mensuales, cantidad que será abonada por meses vencidos.

2.- Si un trabajador sobrepasara el antecitado índice en uno de los meses, pero no llegara a sobrepasarlo computando cada uno de los trimestres naturales del año, mantendrá asimismo el derecho a percibir el indicado porcentaje salarial durante la totalidad del trimestre.

ARTICULO 30°.-

Se incluye Tabla VIII en la que figura la remuneración anual, según categorías profesionales, en función de las horas anuales de trabajo señaladas en el Artº 8 del presente Convenio.

ARTICULO 31.- JUBILACION.-

Aquellos trabajadores que se jubilen voluntariamente una vez cumplidos los 60 años, percibirán en concepto de indemnización a cargo de la Empresa, las cantidades que se detallan en la tabla siguiente de acuerdo con su edad y permanencia en la Empresa.

Con 60 años	125.000 Pts. por año de antigüedad y con el límite de 2,500.000.-
Con 61 años	100.000 Pts. por año de antigüedad y con el límite de 2,000.000.-
Con 62 años	85.000 Pts. por año de antigüedad y con el límite de 1,700.000.-
Con 63 años	50.000 Pts. por año de antigüedad y con el límite de 1,000.000.-
Con 64 años	30.000 Pts. por año de antigüedad y con el límite de 600.000.-

Para poder percibir la cantidad correspondiente a cada una de las escalas, el trabajador deberá proceder a jubilarse dentro de los dos meses siguientes al cumplimiento de cada una de las edades reseñadas, ya que de sobrepasar dicho plazo percibiría exclusivamente la cantidad correspondiente a la escala de edad siguiente.

Se establece la edad máxima de jubilación a los 65 años.

ARTICULO 32.-

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29.07.70 y al Estatuto de los Trabajadores Ley 8/1980 de 10 de Marzo.

CUADRO GENERAL TABLAS CONVENIO

CATEGORIAS	TABLA I Salario Base (Día ó Mes)	TABLA II Plus Asistencia (Semana ó Mes)	TABLA IV Pagas Extras (Julio/Navidad)	TABLA V Día Empresa	TABLA VI Indice Carencia Incentivo % Salario Base
OFICIAL 1ª	3.137	14.112	131.264	131.264	-----
OFICIAL 2ª	3.098	13.299	130.067	130.067	-----
OFICIAL 3ª	3.062	12.913	128.660	128.660	-----
ESPECIALISTA	3.048	12.633	128.549	128.549	-----
PEON ORDINARIO	3.011	12.300	127.386	127.386	-----
AYUDANTE TALLER	2.893	6.756	110.528	110.528	-----
APRENDIZ 4º AÑO	2.203	6.756	102.427	102.427	-----
APRENDIZ 3º AÑO	1.697	6.756	86.904	86.904	-----
TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SUBALTERNOS					
PERSONAL SUBALTERNO					
ALMACENERO	93.266	50.129	130.220	130.220	32%
CHOFER CAMION	96.224	50.839	133.265	133.265	32%
VIGILANTE	91.110	49.620	128.010	128.010	32%
TELEFONISTA	90.528	49.670	127.412	127.412	32%
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
JEFE 1º	111.906	57.435	149.388	149.388	32%
JEFE 2º	107.689	56.450	145.058	145.058	32%
OFICIAL 1ª	101.994	54.127	139.198	139.198	32%
OFICIAL 2ª	98.122	52.218	135.221	135.221	32%
AUXILIAR	93.423	50.176	130.383	130.383	32%
AYUDANTE ADMTVO.	89.259	28.046	110.528	110.528	-----
ASPIRANTE 17 AÑOS	66.240	28.046	102.427	102.427	-----
ASPIRANTE 16 AÑOS	51.126	28.046	86.904	86.904	-----
TECNICOS DE TALLER					
JEFE DE TALLER	111.481	57.352	148.961	148.961	32%
MAESTRO TALLER 1ª	103.068	54.384	140.303	140.303	32%
MAESTRO TALLER 2ª	101.994	54.127	139.198	139.198	32%

TECNICOS DE OFICINA

DELINEANTE PROYECT.	107.689	56.450	145.058	145.058	32%
DELINEANTE 1ª	101.994	54.127	139.198	139.198	32%
DELINEANTE 2ª	98.122	52.218	135.221	135.221	32%
AUXILIAR	93.423	50.176	130.383	130.383	32%
CALCADORA	93.423	50.176	130.383	130.383	32%
AYUDANTE TECN.	89.259	28.046	110.528	110.528	-----

TECNICOS TITULADOS

INGENIEROS LICENC.	127.744	61.186	165.679	165.679	32%
INGENIEROS TECNIC.	124.443	59.436	162.280	162.280	32%

TECNICOS ORGANIZACION

TECNICO ORGANIZ. 1ª	101.994	54.127	139.198	139.198	32%
TECNICO ORGANIZ. 2ª	98.122	52.218	135.221	135.221	32%
AUXILIAR ORGANIZ.	94.901	50.758	131.907	131.907	32%

TABLA VII	OFICIAL 1ª ESPECIAL	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 3ª	ESPECIAL	PEON
100	116,35	110,83	109,41	107,92	107,43	105,95
101	121,88	116,11	114,57	113,00	112,47	110,95
102	127,45	121,36	119,73	118,07	117,50	115,93
103	133,00	126,60	124,92	123,14	122,56	120,92
104	138,53	131,87	130,10	128,23	127,60	125,93
105	144,10	137,13	135,28	133,32	132,63	130,91
106	149,64	142,40	140,46	138,40	137,68	135,93
107	155,20	147,65	145,65	143,48	142,73	140,91
108	160,74	152,90	150,81	148,56	147,76	145,91
109	166,32	158,16	156,01	153,65	152,80	150,90
110	171,84	163,44	161,17	158,73	157,94	155,88
111	177,40	168,69	166,36	163,83	162,91	160,88
112	182,95	173,96	171,54	168,91	167,93	165,89
113	188,49	179,23	176,72	174,00	172,97	170,86
114	194,04	184,48	181,91	179,08	178,02	175,86
115	199,60	189,74	187,08	184,15	183,06	180,86
116	205,13	195,00	192,27	189,25	188,11	185,84
117	210,70	200,24	197,45	194,32	193,18	190,84
118	216,26	205,53	202,60	199,42	198,23	195,86
119	221,82	210,79	207,80	204,51	203,27	200,83
120	227,37	216,05	212,97	209,58	208,27	205,84
121	232,91	221,30	218,15	214,67	213,34	210,83
122	238,45	226,56	223,34	219,76	218,37	215,82
123	244,01	231,82	228,39	224,84	223,44	220,80
124	249,54	237,10	233,69	229,93	228,47	225,82
125	255,10	242,34	238,89	235,02	233,53	231,61
126	260,64	247,62	244,08	240,09	238,57	235,80
127	266,23	252,88	249,24	245,15	243,60	240,79
128	271,76	258,13	254,42	250,27	248,65	245,82
129	277,32	263,39	259,60	255,35	253,68	250,77
130	282,85	268,66	264,79	260,43	258,73	255,79
131	288,42	273,92	269,96	265,51	263,76	260,77
132	293,97	279,18	275,14	270,60	268,81	265,78
133	299,50	284,42	280,34	275,68	273,86	270,77

TABLA VIII

REMUNERACION ANUAL BRUTA

OFICIAL 1ª	2.456.538
OFICIAL 2ª	2.395.398
OFICIAL 3ª	2.355.995
ESPECIALISTA	2.335.523
PEON	2.299.175
AYUDANTE TALLER	1.724.299
APRENDIZ 4º AÑO	1.448.027
APRENDIZ 3º AÑO	1.216.768

PERSONAL SUBALTERNO

ALMACENERO	2.426.628
CHOFER CAMION	2.490.243
VIGILANTE	2.380.374
TELEFONISTA	2.370.024

PERSONAL ADMINISTRATIVO

JEFE 1ª	2.859.924
JEFE 2ª	2.769.570
OFICIAL 1ª	2.636.142
OFICIAL 2ª	2.541.639
AUXILIAR	2.430.117
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	1.724.196
ASPIRANTE 17 AÑOS	1.423.665
ASPIRANTE 16 AÑOS	1.195.728

TECNICOS DE TALLER

JEFE DE TALLER	2.851.035
MAESTRO TALLER 1ª	2.659.221
MAESTRO TALLER 2ª	2.636.142

TECNICOS DE OFICINA

DELINEANTE PROYECTISTA	2.769.570
DELINEANTE 1ª	2.636.142
DELINEANTE 2ª	2.541.639
AUXILIAR	2.430.117
CALCADORA	2.430.117
AYUDANTE TECNICO	1.724.196

TECNICOS TITULADOS

INGENIEROS LICENCIADOS	3.199.953
INGENIEROS TECNICOS	3.117.972

TECNICOS ORGANIZACION

TECNICO ORGANIZACION 1ª	2.636.142
TECNICO ORGANIZACION 2ª	2.541.639
AUXILIAR TECNICO	2.430.117

Empresa F.C.C., S.A. (Limpieza en Opel España, S.A.) Núm. 77.200

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa F.C.C., S.A. (Limpieza en Opel España, S.A.).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A. (para los servicios de mantenimiento de jardinería y exteriores, recogida de basuras, planta compactadora y vertedero en Opel España, S.A.), suscrito el día 25 de noviembre de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 25 de noviembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

1º AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal ocupado por la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. en los servicios de Mantenimiento de Jardinería y Exteriores, Recogida de Basuras, Planta Compactadora y Vertedero de la empresa OPEL ESPAÑA, ubicada en Figueruelas (Zaragoza).

2º VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, retro trayéndose únicamente los efectos económicos reflejados en las tablas salariales anexas a la fecha 01.07.1994, y capítulo de condiciones económicas.

3º DURACION

La duración del presente acuerdo será de dos años y seis meses contado a partir del 1 de Julio de 1.994, prorrogándose a su vencimiento el 31 de Diciembre de 1.996, de año en año por tácita reconducción de no formularse denuncia, por escrito de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, con anterioridad a la fecha de terminación del mismo.

4º ABSORCION Y COMPENSACION

Las retribuciones que se establecen en el presente acuerdo compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual, superen las actualmente descritas.

5º COMISION PARITARIA

Se creará una comisión paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros de la Comisión.

Se reunirá la Comisión a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

Las funciones de la Comisión son las que a continuación se detallan:

A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio que puedan afectar a su contenido.

D) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio o venga establecido en su texto.

E) Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio sea sometida previamente a informe de la Comisión, antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

6º VINCULACION A LA TOTALIDAD

Constituyendo el presente Convenio un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica, las condiciones pactadas serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral, administrativa o judicial en el uso de sus facultades considere que alguno de los acuerdos contenidos en el mismo conculcan la legalidad vigente se considerará este convenio colectivo nulo en su totalidad y sin eficacia alguna.

7º NORMAS SUBSIDIARIAS

En todo lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de general aplicación para cada una de las actividades, así como al Estatuto de los Trabajadores (Ley 8 de 1.980, de 10 de Marzo).

8º CONTRATACION

La empresa y la representación de los trabajadores se someterán a lo establecido por la Ley 2/1991 de 7 de Enero y disposiciones legales de general aplicación.

La empresa estará obligada a entregar a todo trabajador una copia del contrato de trabajo, una vez sellado por la oficina de empleo.

El personal vinculado a la empresa mediante un contrato por obra o servicio determinado del R.D. 2104/84 cuyo objeto sea el de las contrataciones reseñadas en el art. 1º del presente Convenio, automáticamente tendrán sus contratos prorrogados por el mismo tiempo que dichas contrataciones sean prorrogadas por OPEL ESPAÑA S.A.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

9º CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del acuerdo y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinen en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

10º SALARIO BASE

El salario base del personal afecto al presente Convenio es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

11° ANTIGÜEDAD

El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienes del 5% y posteriores quinquenios del 7% del salario base de cada categoría con las limitaciones que se establezcan legalmente. Este complemento se abonará por los mismos días y por los conceptos en que se abona el salario base.

12° PLUS DE ASISTENCIA

Al salario base se adicionará, en concepto de cantidad o calidad, un plus de asistencia en la cuantía que para cada una de las categorías se fija en las tablas anexas de este convenio.

Este plus se devengará por jornada efectivamente trabajada con una asistencia normal y correcta. No se computará para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias.

13° PLUS DE NOCTURNIDAD

El personal que preste sus servicios entre las 22,00 h. y las 6,00 h. percibirá un complemento del 25% del salario base establecido para su categoría laboral por día efectivamente trabajado en turno de noche.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

14° PRODUCTIVIDAD JARDINERIA

Los trabajadores que realicen sus funciones como peones especialistas en trabajos de jardinería percibirán un plus de productividad de 146 ptas. brutas diarias por día efectivamente trabajado.

Este plus se devengará por jornada efectivamente trabajada con un rendimiento normal y correcto y no se computará para el cálculo de domingos y festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias por quedar así expresamente pactado, siendo funcional y no consolidable.

15° PLUS PRODUCTIVIDAD RECOGIDA DE BASURAS, PLANTA Y VERTEDERO

Los operarios que realicen sus funciones en la recogida de basuras, planta y vertedero percibirán un plus de productividad en concepto por cantidad o calidad de trabajo, en la cuantía que para cada nivel y categoría se fija a continuación.

Este plus se devengará por jornada efectivamente trabajada con un rendimiento normal y correcto y no se computará para el cálculo de domingos y festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias por quedar así expresamente pactado, siendo funcional y no consolidable.

- Peón Especialista	:	629 ptas. brutas diarias
- Conductor Planta Compactadora	:	1.441 ptas. brutas diarias
- Palista	:	1.180 ptas. brutas diarias

16° PLUS TRANSPORTE

Para compensar los gastos ocasionados por el transporte y la distancia se establece un único plus extrasalarial para todos los operarios con la categoría de peón especialista, cuyo devengo será por día efectivamente trabajado, cuya cuantía queda reflejada en las tablas

17° TRABAJO EN FESTIVO

Teniendo los servicios objeto del presente acuerdo el carácter de públicos, todo el personal del servicio se compromete a no dejar

de prestarlos en los días festivos cuando así fuera requerido por las necesidades de la empresa, percibiendo a cambio una retribución en horas extraordinarias pactadas en este acuerdo.

18° GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias de Verano, Navidad y Beneficios se abonarán a razón del importe expresamente pactado para cada categoría y que figura en el anexo. Al mismo tiempo se adicionará exclusivamente el importe de 30 días de antigüedad sobre el salario base para la de Verano y Navidad y 22 días de antigüedad para la de Beneficios.

El personal que cese o ingrese en la empresa percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción a su permanencia.

Dichas gratificaciones no se devengarán durante las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por I.L.T.

Las fechas de abono serán el 15 de Junio, 15 de Diciembre y 15 de Marzo respectivamente.

19° DIETAS

Queda fijado el importe de la media dieta en 1.360 ptas. entendiéndose como tal el tener que continuar su jornada debiendo comer el operario fuera de su domicilio.

20° HORAS EXTRAORDINARIAS

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales. Para ello se comunicarán mensualmente a la autoridad laboral, por parte de empresa y trabajadores, el número de horas realizadas y una relación de los trabajadores que las realizan y el número realizado por cada uno.

Se entienden como horas extraordinarias estructurales las necesarias para terminar los servicios, dado su carácter de público, debidas a periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trata o mantenimiento.

Ambas partes acuerdan fijar su retribución en las cantidades expresadas en las tablas anexas considerando las mismas como brutas por todos los conceptos.

CAPITULO III**JORNADA, DESCANSO, PERMISO****21° JORNADA**

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente convenio será de 40 horas semanales.

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un periodo de descanso intermedio de veinte minutos considerándose dicho tiempo como de trabajo efectivo.

Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán las fijadas para cada uno de ellos conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por el contratante a quien se realiza el trabajo.

22º DESCANSOS Y FESTIVOS

Se estará a lo dispuesto en la Ley 4/83 y el R.D. 2001/1983 de 28 de Julio sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

23º VACACIONES

Todo el personal afecto por el presente Convenio disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones retribuidos por el importe que para cada categoría se pacta expresamente en los anexos. A los importes que figuran en los citados anexos se añadirán treinta días de la antigüedad que corresponda en cada caso sobre el respectivo salario base.

Así mismo, al personal ocupado en jornada nocturna se le añadirá el plus nocturno, en proporción al tiempo de trabajo en este servicio durante los tres meses anteriores a la fecha de disfrute de las vacaciones.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la empresa, al vencimiento del año natural, disfrutarán en concepto de vacaciones la parte proporcional al tiempo trabajado.

Los trabajadores expondrán sus preferencias en cuanto a vacaciones, en calendario que les facilitará la empresa, en caso de confrontación de fechas de vacaciones, la empresa y el delegado de personal, acordarán el período de disfrute de las mismas, debiéndose ir el personal de una manera proporcional en todos los meses del año.

24º LICENCIAS

Todo el personal afecto al presente Convenio colectivo disfrutará de las siguientes licencias previo aviso y justificación:

a) Por matrimonio : quince días naturales

Justificantes : Libro de familia o certificado del juzgado

b) Por muerte o enfermedad grave del conyuge, padres o hijos:

Tres días naturales y cuatro si es fuera de la provincia.

Justificantes : Esquela y/o documentos que acrediten el parentesco.

En caso de enfermedad, certificado médico que acredite la gravedad de la enfermedad o intervención quirúrgica con anestesia total. Fuera de la provincia habrá de justificarse el desplazamiento.

c) Por muerte o enfermedad grave de nietos, abuelos o hermanos:

Dos días naturales y cuatro si es fuera de la provincia.

Justificantes : Esquela y/o documentos que acrediten el parentesco.

En caso de enfermedad certificado médico que acredite la gravedad de la enfermedad o intervención quirúrgica con anestesia total. Fuera de la provincia habrá de justificarse el desplazamiento.

d) Por nacimiento de hijo : Tres días naturales, que se prorrogarán hasta cuatro días si concurre enfermedad grave.

Justificantes : Libro de Familia o certificado del Juzgado.

Enfermedad : Certificado médico que especifique la gravedad.

e) Para el caso de renovación del carnet de conducir de las clases C, D y E para todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, por el tiempo que sea necesario para efectuar los exámenes.

Justificante : Certificado de asistencia al examen.

En todo lo no previsto expresamente en los párrafos anteriores se estará a lo dispuesto en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Todas las licencias se retribuirán con el salario base, antigüedad y demás pluses a excepción del transporte.

CAPITULO IV**MEJORAS SOCIALES****25º HOSPITALIZACION**

Todo el personal sujeto a este Convenio que tenga que ser hospitalizado por causa de I.L.T., derivada de accidente laboral, recibirá un complemento a cargo de la empresa de 1.400 pts. por cada día que dure la hospitalización.

A partir del primero de Enero de 1.996 se incrementará en la misma cuantía de las tablas.

26º INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

El personal afecto al presente Convenio Colectivo que se encuentre en situación de I.L.T. derivada de accidente laboral percibirá, con cargo a la empresa y conjuntamente con la prestación por I.L.T. derivada de accidente laboral un complemento hasta cubrir el 80% del salario real de cada categoría a partir del día 21 en que se dé esta situación y hasta el día 90.

A partir del 1º de Enero de 1.996 esta percepción ascenderá al 90%.

27º RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR

1º.- Cuando como consecuencia de un hecho ajeno al conductor derivado de las necesidades del recorrido del servicio o fallo mecánico, le fuera retirado a aquel el permiso de conducir, la empresa le respetará sus percepciones económicas durante el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir y desempeñe otro puesto de trabajo en la empresa, salvo cuando en aquella retirada concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe

2º.- En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular, y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, la empresa se compromete a adecuarlo a otro puesto de trabajo en las condiciones laborales retributivas del nuevo puesto.

3º.- Se aplicarán los dos apartados anteriores de este artículo a todo trabajador que habitualmente lleve un vehículo de la empresa sea cual fuere su categoría.

28º SEGURO DE ACCIDENTE

La empresa establecerá a favor de sus trabajadores acogidos al presente Convenio Colectivo una póliza de seguro que cubrirá los siguientes riesgos:

- a) Fallecimiento como consecuencia de accidente laboral: 1.000.000 pts.
- b) Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez derivadas de accidente laboral: 750.000 Pts.

29º JUBILACION

Se establece que todos los trabajadores al alcanzar la edad de 64 años deberán jubilarse obligatoriamente, con el cien por cien de los derechos pasivos, siempre que la empresa contrate a otro trabajador de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el D. 1.194/85 de 17 de Julio.

Aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio tengan 64 o más años deberán jubilarse igualmente con carácter obligatorio.

En aquellos supuestos en que el trabajador no reúna los requisitos legales mínimos necesarios para percibir la correspondiente prestación por jubilación no se aplicarán los apartados anteriores.

30º PREMIO POR JUBILACION Y BAJA POR INVALIDEZ DERIVADA DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

Los trabajadores afectados por este Convenio que se jubilen percibirán un premio de jubilación por importe de 3.500 pts. por año de servicio en la empresa.

Igualmente a dicha cantidad se añadirá una cantidad en concepto de ayuda:

- Si se solicita la jubilación a los 60 años . . . 100.000 pts.
- Si se solicita la jubilación a los 61 años . . . 80.000 pts.
- Si se solicita la jubilación a los 62 años . . . 60.000 pts.
- Si se solicita la jubilación a los 63 años . . . 40.000 pts.
- Si se solicita la jubilación a los 64 años . . . 20.000 pts.

Se requerirá una antigüedad mínima de 7 años para percibir dicha cantidad.

Los trabajadores que causen baja por invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente percibirán 3.500 pts. por año de antigüedad en la empresa.

- Encargados o capataces:
Un uniforme de invierno y un par de botas.
Un uniforme de verano y un par de zapatos.

- Conductores:
Verano: Un pantalón y dos camisas. Un par de zapatillas
Invierno: Un traje de invierno, una camisa, un jersey, un anorak cada dos años, un par de botas de material, un par de botas de goma cada tres años, guantes los necesarios, guantes de goma, un impermeable cada tres años.

- Peones Especialistas (jardineros)
Verano: Un pantalón y dos camisas. Un par de zapatillas
Invierno: Un mono, un jersey, un anorak cada dos años, un par de botas de material, un par de botas de goma cada año, guantes los necesarios, guantes de goma, un impermeable cada año.

- Peones Especialistas (Resto)
Verano: Un pantalón y dos camisas.
Invierno: Un traje de invierno, una camisa, un jersey, un anorak cada dos años, guantes los necesarios, un impermeable cada año.

Para los volteadores en sustitución del traje de invierno y camisa: un mono. Además de guantes de goma.

ROPA DE SEGURIDAD

- Conductores:
Un par de botas de seguridad para su empleo obligatorio en los trabajos y supuestos en los que es necesario su utilización.

- Peones Especialistas (Jardineros):
La empresa facilitará pantallas de seguridad para las labores necesarias y en otros supuestos se facilitarán gafas de seguridad, así como mascarillas para fumigar. En labores de poda se facilitarán cascos y cinturones de seguridad.

- Peones Especialistas (Resto):
La empresa facilitará un par de botas de seguridad cada año a cada operario cuyo uso es obligatorio en todo momento.

Así mismo se dispondrán de gafas de seguridad y mascarillas para los supuestos en los que sean necesaria su utilización.

Las fechas de entrega de la ropa será para el invierno antes del 1 de Octubre, y para el verano antes de 1 de Mayo.

CAPITULO V	
REGIMEN INTERNO	
31º ASCENSOS, TRASLADOS Y EXCEDENCIAS	
Respecto a estas materias se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en cada momento.	

33º SERVICIOS MEDICOS
Los servicios médicos de empresa se establecerán de acuerdo con la legislación vigente.

32º ROPA DE TRABAJO

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio, y serán facilitadas por la empresa con un año de duración, excepto las que se especifique otra cosa. Serán de medida industrial. Dichas prendas son las que se detallan según las siguientes categorías:

Todo el personal afecto al presente Convenio será sometido a una revisión médica anual, la cual es obligatoria de acuerdo con la legislación vigente.

El Servicio Médico establecerá un calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir e todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el servicio médico al interesado

el resultado del mismo en caso de observarse cualquier anomalía descubierta en las pruebas realizadas.

El Servicio Médico remitirá a la Dirección de la Empresa informe de aquellos trabajadores que no hayan pasado reconocimiento médico anual para comunicar al trabajador la obligación que tiene de pasar dicho reconocimiento.

Cualquier trabajador podrá solicitar la administración de las vacunas antitetánica y gripal.

34º SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y SALUD LABORAL

En todo lo no contemplado en los artículos anteriores se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Seguridad e Higiene y normas concordantes.

35º REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Los derechos de la representación colectiva de los trabajadores en la empresa se ejercerán según lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

36º CUOTA SINDICAL

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre de éste, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 11.2 de la L.O.L.S.

37º TABLON DE ANUNCIOS

En virtud de lo establecido en la legislación vigente se facilitará en el centro de trabajo un tablón de anuncios. La documentación, propaganda e información que se inserte en los mismos deberá ser firmada por persona responsable, puesto que en caso contrario la empresa podrá retirarlos.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA: Los anexos que se unen al presente Convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

SEGUNDA: Las tablas salariales contenidas en el anexo I son las referidas al primer año y medio de vigencia del Convenio (1 Julio 1994 al 31 Diciembre 1.995).

TERCERA: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara a 31 de Diciembre de 1.995 un incremento superior al 4,5% respecto a la cifra que resultara de dicho índice de precios al consumo al 30 de Junio de 1.994 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, tendrá efecto desde el 1º de Julio de 1.994, y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

CUARTA: Condiciones económicas para el año 1.996.

A) Incremento salarial para 1.996

Con fecha 1º de Enero de 1.996 se revisarán las tablas salariales incrementando sus concepto con el 100% de la cifra que el Gobierno marque como previsión de inflación para el año 1.996 más 0,5 puntos.

B) Cláusula de revisión para 1.996

En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara al 31 de Diciembre de 1.996 respecto de la de 31 de Diciembre de 1.995 una cifra superior a la previsión del Gobierno para 1.996 que se tomó como referencia, se realizará una revisión cláusula por dicha cifra tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas en vigor para realizar los aumentos en dicho año 1.996.

TABLAS SALARIALES 1.994

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	JULIO Y NAVIDAD	BENEFICIOS	VACACIONES	BRUTO ANUAL
OFICIAL 1º CONDUCTOR	3.079	475		92.357	67.729	134.521	1.853.736
PEON ESPECIALISTA RECOG.	2.745	475	222	85.356	60.395	106.657	1.542.011
PEON ESPECIALISTA JARDIN.	2.745	475	222	82.356	60.395	96.036	1.428.961

HORAS EXTRAORDINARIAS

OFICIAL 1º CONDUCTOR:	1ª	:	1.455 Ptas. brutas
	2ª y Festivos	:	1.932 Ptas. brutas
PEON ESPECIALISTA:	1ª	:	1.279 Ptas. brutas
	2ª y Festivos	:	1.700 Ptas. brutas

HORAS NOCTURNAS:

OFICIAL 1º CONDUCTOR:	:	1.600 Ptas. brutas
PEON ESPECIALISTA:	:	1.400 Ptas. brutas

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Núm. 75.603

Por desconocerse el paradero actual de las empresas que se relacionan, no ha sido posible entregarles la notificación por la que se les requería para que reintegrasen a este Instituto la cantidad que se indica, por anticipos efectuados a los trabajadores que asimismo se citan, en concepto de prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria.

Por ello, de conformidad con el art. 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se les notifica a efectos de que realicen el ingreso señalado, para lo cual deberán dirigirse a la Dirección Provincial de la Tesorería General, Subdirección de Recaudación Voluntaria en el Régimen General, Avda. de las Torres, 22, donde le indicarán la forma de reintegrar la mencionada cantidad.

Contra esta Resolución y de conformidad con el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril (B.O.E. de 2 de mayo), podrán interponer Reclamación Previa ante esta Entidad dentro de los TREINTA DIAS siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación. Transcurrido tal plazo sin oposición y de no haberse efectuado el reintegro, se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería General para que proceda a su exigencia de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

EMPRESA	TRABAJADOR	CUANTIA	RFF.ANTIC.
		ANTICIPADA	ILT Nº
SERGASBEL, S.C.	ARRIERO MISUT, Francisca	127.092	56/94
URBEN Y PALACIOS, SL	APARICIO IBAÑEZ, José Manuel	59.625	85/94
COTANO RODRIGUEZ, SL	BAEZ BARBADILIA, Francisco	1.277.370	82/94
A.G. PLAS, S.A.	RIVERA PAESA, José Luis	56.843	81/94
SEGURIDAD PROFES. SA	MARTINEZ MARTINEZ, José Mº	9.525	80/94
DISEÑOS RAFAEL, S.L.	ARNADILLO BALLESTEROS, Mº Carmen	79.720	79/94
GRUPO CAV, S.A.	RIVERA PAESA, José Luis	511.826	78/94
CONFECCIONES SANZ	INSA VALLES, José Manuel	705.600	69/94
C.DROGUERA E.A.LLOZA SA	SERRANO MARTINEZ, Aurelio	445.230	66/94
COLMI, S.C.L.	AGUDO VALIENTE, Mº Angeles	881.080	57/94
MECANICAS ARAGON, S.L.	NAVALES BARRIENDOS, Santos	1.056.375	54/94
CORP.ALIMENT.IBERICA SA	SOLANO TORRES, José Antonio	2.587.431	50/94
COMERCIAL ONARRRES, S.L.	RUIZ GONOLLON, Mº José	240.090	49/94
VELEZ MAQ.AGRICOLAS SA	GONZALEZ MARQUINA, César A.	1.583.880	45/94
MANTENIM. SANJUAN S.L.	ABADIA LARRAGA, José	3.180	34/94
PAVICONSA, S.L.	IZAGUERRI ARTIAGA, José	221.125	33/94
MUNDO SOFA, S.L.	CARRERO GONZALEZ, Mariano	4.276.493	32/94
MONFORTE MONTERDE, SAM.	MARCO MARZO, Rafael	176.475	29/94
POST-FORMADOS ALEM. SA	ALONSO GARCIA, José	223.020	28/94
FERNANDO GALE ARNAL	ANDREU DOMINGUEZ, Francisco	105.570	27/94
TRANSP.CAVE ARAGON S.A.	MORCILLO MUÑOZ, Adrián	140.835	16/94
RODAJES CTO., S.A.	GARIJO GIMENEZ, Vicente	690.840	13/94
PRODUCTOS MONCAYO, S.L.	RIOJA ESPINOSA, Pascuala	161.670	11/94
C.ZOOLOGICO DEL.FA, S.L.	PUEYO FORCADA, Mº Carmen	285.023	10/94
INTADE DOS, S.L.	ADELANTADO ESTEBAN, Rosario	688.434	7/94
TRANSSER, S.L.	BOLIVAR ORTIZ, Antonio	152.753	4/94
SIMON ESCANERO, S.L.	SIMON ZAFORAS, Manuel	599.527	3/94
ETRIN, S.A.	VAL BETES, José Bibián	59.670	2/94
COLMI, S.C.L.	CARCAS CUARTERO, Manuel	281.280	162/93
TTES. Y SERVICIOS, S.L.	BENITO RODRIGUEZ, Miguel Angel	655.973	161/93
RODAJES CTD, S.A.	BAQUEDANO PPFEZ, Gregorio	123.769	160/93
ARTURO MANGRANER GINER	BAGUENA LAPUENTE, Mº Carmen	593.964	159/93
CONG.PRECOC.ZARAGOZA SL	MURILLO SOIA, Miguel	265.506	158/93
Mº LUZ PUEYO PORTET	HERRERIA RODRIGUEZ, Mº Concep.	299.700	157/93
ALBERT SALVO, S.L.	GUIJARRO MATEANZ, Carmen	27.000	155/93
GOBEAR, S.L.	ARROYO CHAMOSO, Eusebio	449.649	154/93
IND.PLASTICAS FRAM S.L.	SINUES GIL, José	796.425	152/93
INPASA, S.L.	LOPEZ MINGUEZ, Segundo	430.050	97/93
ESTRUME, S.L.	HERNANDEZ APARICIO, Santiago	308.138	96/93
TRANSP.CAVE ARAGON S.A.	GUTIERREZ GONZALFZ, José	642.264	44/94

Zaragoza, 30 de noviembre de 1994. — El director provincial, P.D.: El jefe de la Sección de Subsidios, José María Hernando Velázquez.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 76.543

La Tesorería General de la Seguridad Social (Subdirección General de Asuntos Técnicos) remite a esta Dirección Provincial para su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, liquidación capital coste de renta AT girada a la empresa Construcciones López Codes, S.A., con domicilio en la calle Conde de Aranda, 13-F, código postal 50003 Zaragoza, al no poder ser entregadas a la misma por ausente según el Servicio de Correos, la siguiente resolución:

«Liquidación capital coste de renta A T.

Accidentado: Francisco Fernández Azaustre.

Capital coste: 9.627.976 pesetas.

Intereses de capitalización (5% desde 18 de agosto de 1992 hasta 4 de julio de 1994): 935.674 pesetas

Líquido a ingresar: 10.563.650 pesetas.

Conforme a lo establecido en los artículos 86.2 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), por el que se aprueba el

Reglamento General de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y 99.1 y 100.1 y 2 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE de 15 de abril), de desarrollo de dicho real decreto, y dado que ha sido declarada la responsabilidad de esta empresa por la falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, en resolución administrativa dictada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Zaragoza de fecha 3 de junio de 1993, se le notifica la liquidación antes reseñada, según nota de cálculo actuarial que se adjunta a la presente, cuyo importe deberá ingresarse en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros para su abono en la cuenta número 2.923.804 abierta a nombre de la "Tesorería General de la Seguridad Social (Recursos diversos centralizados)", y en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente liquidación, presentando a tal efecto el modelo TAT-10 que se acompaña por triplicado, uno de cuyos ejemplares se ruega devuelvan a esta Tesorería General, con la diligencia de pago.

En caso de impago en el plazo indicado se incrementará su importe con un recargo de mora del 20%, si se pagare dentro de los dos meses siguientes, y, en su defecto, se expedirá certificación de descubierto que abre la vía de apremio con un recargo del 20% y las costas a que haya lugar, conforme a los artículos 87 y 100 del reglamento y orden citados.

Contra esta notificación podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al económico-administrativo ante esta Tesorería General en el plazo de quince días o, en todo caso, reclamación económico-administrativa, asimismo dentro del plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, conforme a lo previsto en los artículos 188 y 189, tanto del citado Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, como la Orden de 8 de abril de 1992. — El subdirector general de Asuntos Técnicos, Alberto Sendín Blázquez.»

Zaragoza, a 23 de noviembre de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 76.152

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra José M. Vallés Lacambra, se ha realizado con fecha 7 de noviembre de 1994 la siguiente

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social José M. Vallés Lacambra, de esta ciudad, declaro embargado los vehículos pertenecientes al deudor que a continuación se indican por los descubiertos que igualmente se expresan:

Concepto: Descubiertos cuotas régimen general y autónomos.

Período: Mayo a julio de 1984 y septiembre a noviembre de 1991, respectivamente.

Importe: 191.558 pesetas.

Vehículos: "Opel Kadett", matrícula Z-1676-Z, y "Audi 90", matrícula Z-2078-AC.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y en el 126 de la Orden de 15 de abril de 1992, notifíquese esta diligencia al deudor y expídase el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico.»

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el artículo 106 del texto legal citado, teniéndose el citado deudor por notificado mediante este edicto, al que se advierte que en el plazo de ocho días puede designar perito que intervenga en la tasación y que contra el acto de embargo podrá recurrir ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, advirtiéndole que el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

Núm. 77.107

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Eloy Lapena Bernia, se ha realizado con fecha 29 de noviembre de 1994 la siguiente

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social Eloy Lapena Bernia, de esta ciudad, declaro embargado el vehículo perteneciente al deudor que a continuación se indica, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Concepto: Descubiertos total.

Período: Mayo y junio de 1992

Importe: 54.443 pesetas.

Vehículo: "DAF", modelo VH 400 ET, matrícula Z-8027-AU.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y en el 126 de la Orden de 15 de abril de 1992, notifíquese esta diligencia al deudor y expídase el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico.»

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el artículo 106 del texto legal citado, teniéndose el citado deudor por notificado mediante este edicto, al que se advierte que en el plazo de ocho días puede designar perito que intervenga en la tasación y que contra el acto de embargo podrá recurrir ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, advirtiéndole que el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 77.571

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Antonio Lacosta Lavilla, por débitos a la Seguridad Social, régimen especial de autónomos, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1994 la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 13 de diciembre de 1994 la subasta de bienes inmuebles propiedad de Antonio Lacosta Lavilla, embargados por diligencia de fecha 8 de marzo de 1994 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de febrero de 1995, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, quinta planta, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios, terceros poseedores y cónyuge del deudor.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes inmuebles se desarrolla con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, advirtiéndose especialmente lo siguiente:

1.º Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Lote único

Una mitad indivisa de departamento letra G, destinado a vivienda u oficinas, sito en la segunda planta alta. Ocupa una superficie útil de 111,79 metros cuadrados y construida de 126,97 metros cuadrados. Consta de varias dependencias. Linda: mirando al edificio de frente, por la derecha, calle de Convertidos; izquierda, zaguán, departamento letra H y patio de luces; espalda, dicho patio de luces, casa números 25 y 27 de la calle Prudencio y otra de Antonio Miguel Costea, y frente, departamento letra E y calle Convertidos. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes con relación al valor total del edificio de 2,70%. Forma parte del edificio en esta ciudad, plaza del Pilar, número 7.

Valor de tasación: 10.276.799 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Crédito hipotecario a favor de Banco Central Hispano sobre la totalidad de la finca, que presenta a fecha 26 de octubre de 1994, según comunicación de la entidad, un saldo pendiente de 16.196.753 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.178.423 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.633.818 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en calle Joaquín Costa, núm. 1, piso 4.º, puerta izda., de esta ciudad) hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencias especiales:

1.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, encontrándose el deudor y cónyuge en paradero desconocido.

2.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de la subasta un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.º Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la subasta.

11.º Caso de producirse la adjudicación, todos los gastos que se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

12.º La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Notificación de embargo

Núm. 75.600

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Seguridad Social con destino en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, en fecha 2 de noviembre de 1994 se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor Pedro Andreu Rondón, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social que ascienden a 257.040 pesetas de principal, más 51.408 pesetas de recargo de apremio y 100.000 pesetas de costas a resultas, y que asciende a un total de 408.448 pesetas, en cumplimiento de la providencia dictada en su día, y no conociéndose otros bienes propiedad del deudor de más inmediata realización que el vehículo marca "Opel Calibra 2.0.", matrícula Z-5853-AN, declaro embargado el vehículo citado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. — El recaudador ejecutivo.»

Lo que se notifica, en cumplimiento del vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y se invita a que en el plazo de veinticuatro horas designe perito que intervenga en la tasación.

Al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de cinco días haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del vehículo, con las llaves de contacto y su documentación, con la advertencia de que si no fueran entregadas serán suplidas a su costa.

Igualmente se le advierte que de no ser puesto el vehículo a disposición de esta URE en el plazo señalado, se dará orden urgente a la autoridad competente para su busca y captura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación

de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de su representante.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de esta notificación, ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1994. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 77.844

El recaudador ejecutivo de la URE núm. 2 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de enero de 1995, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala de subastas de la quinta planta del edificio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los inmuebles que se describen a continuación:

Expediente: Guillamón Hurtado, José.

Finca urbana. — Piso 4.º, letra B, sito en María Zayas, 8, de Zaragoza, de unos 130 metros cuadrados de superficie construida.

Valoración pericial del inmueble, 12.600.000 pesetas.

Cargas (hipoteca Ibercaja), 8.414.993 pesetas.

Cargas (embargo Grupo Ibersol, S.L.), 645.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 3.540.007 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 2.655.005 pesetas.

Finca urbana. — Plaza de aparcamiento número 4, sita en la calle María Zayas, 8, de Zaragoza.

Valor pericial del inmueble, 1.200.000 pesetas.

Cargas (embargo Grupo Ibersol, S.L.), 645.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 555.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 416.250 pesetas.

La presente subasta se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a todos los interesados, y especialmente al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor. No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25% de la tasación inicial, excepto en el supuesto previsto en el número siguiente.

4.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al en que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

5.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas preferentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de celebración de la subasta.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1994. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargos de vehículos

Núm. 73.980

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la parte deudora Anastasia Sanz Barraquer, con DNI 18.416.751, por débitos a la Seguridad Social, por importe, incluidas las costas, de 105.851 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3 de la Seguridad Social, en fecha 14 de junio de 1994, dictó la siguiente

«Providencia. — Notificados a la deudora de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedéase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento.»

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo que se relaciona a continuación, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo, se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma:

Vehículo marca "Citroën BX TZD", matrícula Z-8930-AN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994 — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Núm. 77.291

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor Armando Rutia Marín, con DNI 17.799.358, por débitos a la Seguridad Social, por importe, incluidas las costas, de 232.374 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3 de la Seguridad Social, en fecha 3 de marzo de 1994, dictó la siguiente

«Providencia. — Notificada la parte deudora de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procedéase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento.»

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo que se relaciona a continuación, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo, se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma:

Vehículo: "Renault 21 GTS". Matrícula: Z-7611-X.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1994 — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Notificación de embargo sobre bienes inmuebles**Núm. 74.445**

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

«Providencia. — Tramitándose en esta URE de mi cargo expediente administrativo de apremio 9200826 contra la deudora María Luisa Herraiz Navarro y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Finca número 25.791-N, en el libro 492, al tomo 1.273.

Urbana número 5. Vivienda denominada 1.º A, tipo A del proyecto de edificación, ubicada en la planta del mismo nombre. Tiene una superficie útil aproximada de 66,46 metros cuadrados. Linda: frente o entrada, vuelo al patio interior este y rellano de escalera; derecha, vivienda denominada con la letra B de esta planta; izquierda, edificio número 16 de la urbanización, y fondo, vuelo a la parcela libre de uso común. Esta finca es uno de los departamentos del edificio en construcción número 15, en la urbanización Avenida Cataluña.

Débitos:

Certificación, régimen y período

92.028.077. Hogar. Marzo a diciembre de 1991.

94.008.070. Hogar. Enero a agosto de 1992.

Importe:

Principal, 237.266 pesetas.

Apremio al 20%, 50.453 pesetas.

Costas a resultas, 50.000 pesetas.

Total embargo, 337.719 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 122.3 y 123.3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se notifica la providencia de embargo que antecede a la deudora, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el deudor será declarado en rebeldía a los efectos oportunos.

Recursos. — En el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del precitado Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1994 — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano.

Subasta de bienes muebles**Núm. 77.683**

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9400068, que se instruye en esta URE contra la deudora Técnicos Servicios Fabriles, S.L., por débitos a la Seguridad Social, importando la deuda 542.237 pesetas de principal, más 128.242 pesetas de recargo de apremio y 54.224 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 724.703 pesetas, se ha dictado con fecha hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 21 de noviembre de 1994, la subasta de bienes propiedad de la deudora Técnicos Servicios Fabriles, S.L., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de enero de 1995, a las 10.00 horas, en los locales de esta URE (sitios en avenida de San Juan de la Peña, núm. 2), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE núm. 256, de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, a su cónyuge, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.»

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote único

Ordenador personal compuesto de:

—Unidad central PS-2, marca "IBM", modelo 8530.

—Monitor color de 12 pulgadas, marca "IBM", modelo 8513002.

—Teclado ampliado y ratón.

Fotocopiadora marca "Toshiba", modelo BD3701, número PA 313728.

Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 50.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 37.500 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, núm. 7, de Zaragoza, donde pueden ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.º El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25% de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2% del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedasen desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33% del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1994. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 27.272**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 239 de 1994-C, interpuesto por el propio recurrente Emilio Gracia Domínguez contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 17 de diciembre de 1993 que desestima solicitud de abono del 50% de mejora del complemento específico vía productividad, por pertenencia a la Unidad de Reserva General hasta febrero de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándose para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 70.207

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 857 de 1994-A, interpuesto por Luis Javier Uriol Bueno, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio del Interior (Direc. Gral. Policía) por resolución del subsecretario de 9 de mayo de 1994, sobre reconocimiento de servicios previos prestados en la Administración. (F9R-29090753-251-95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 70.839

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.010 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Bozal Ochoa, en nombre y representación de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., contra el Ayuntamiento de Morata de Jalón (Zaragoza) por liquidación tributaria por licencia de obras correspondiente a la construcción de línea aérea de media tensión, a 15 kV, y centro de transformación de intemperie, en los términos municipales de Morata de Jalón, El Frasno y Santa Cruz de Grío. (Expediente 24-94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 70.840

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.009 de 1994-B, interpuesto por la procuradora señora Isiegas Gerner, en nombre y representación de Luisa Carceller Arbuniés, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdos de 9 de junio de 1994, de la Sala Segunda, que desestiman reclamación núm. 50-1254-92, contra liquidaciones por IVA de 1990 y 1991, y acuerdo de 9 de junio de 1994, de la Sala Segunda, que estima en parte reclamación núm. 50-1255-92, contra sanciones por infracciones en materia de IVA.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 70.841

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.007 de 1994-B, interpuesto por Jesús Bartolomé Gaceo, en su propio nombre y representación, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 25 de marzo de 1994, de la Alcaldía-Presidencia, que desestima solicitud de abono de cuatro mensualidades de sueldo y grado correspondientes a 1984 (expediente número 126.653-94), y resolución de 10 de junio de 1994, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior. (Expediente número 250.003-94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 70.842

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.011 de 1994-B, interpuesto por Luis Javier Urgel Pinilla, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 30 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Personal, que desestima solicitud de nuevo cómputo de tiempo de servicios a efectos de trienios y el abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente al último empleo (referencia 433 C-14152-93-2), y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 7 de marzo de 1994 contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 70.843

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.002 de 1994-B, interpuesto por José Manuel López Rabal, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) por resolución de la Dirección de Gestión de Personal que deniega solicitud de reconocimiento de nuevo cómputo de tiempo de servicio, a efectos de trienios, y resolución de 27 de junio de 1994, del teniente general JEME, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Referencia número 565-RR-24343.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 70.844

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.001 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Capapé, en nombre y representación de Delfín Pascual Penacho, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 29 de abril de 1994, de la Alcaldía-Presidencia, que desestima solicitud de autorización para mantener la titularidad de la licencia de autotaxi número 1.521 y explotarla mediante la contratación de conductores asalariados (expediente número 559.045-92, Sección de Servicios Públicos), y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 70.845

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 865 de 1994-B, interpuesto por José Rafael Alarcón Pueyo y quince más, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía por desestimación presunta por silencio administrativo de solicitudes de abono de gratificación por realización de turnos rotatorios en Barcelona, desde el 1 de julio de 1991 hasta el 31 de agosto de 1992, formuladas en julio y diciembre de 1993, y denuncias de mora formuladas en octubre de 1993 y marzo de 1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de octubre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 70.993

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 847 de 1994-D, interpuesto por el letrado don Néstor Montoya Villarroya, en nombre y representación de Corsán, Empresa Constructora, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 20 de abril de 1993, confirmando acta de infracción número 422 de 1993, por no presentar Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y resolución de 25 de mayo de 1994, del director general de Trabajo, desestimando recurso de alzada. (Expediente 17.616-93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 70.994

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 877 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Puerto, en nombre y representación de Angel Gracia Mora, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 4 de mayo de 1994, desestimando recurso de reposición contra resolución del Consejo de Gerencia de 20 de diciembre de 1993, por la que se le requirió para que en el plazo de un mes procediera a la demolición del aumento de volumen de la planta primera del inmueble de la calle Franco y López, número 3, de 18,18 metros cuadrados. (Exptes. 3.029.397-94 y 3.089.611-93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

ALBORGE

Núm. 77.037

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de 1994, dentro del vigente presupuesto de la Corporación para 1994.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y alegaciones. En caso de que no se presentaran, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Alborge, 2 de diciembre de 1994. — El alcalde, Ricardo Artigas Galindo.

BIEL-FUENCALDERAS

Núm. 75.574

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, de acuerdo al siguiente resumen por capítulos:

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.160.000.
2. Impuestos indirectos, 108.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.580.000.
4. Transferencias corrientes, 5.674.000.
5. Ingresos patrimoniales, 2.069.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 100.000.
7. Transferencias de capital, 9.254.000.

Total general ingresos, 21.945.000 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 2.402.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.885.000.
3. Gastos financieros, 540.000.
4. Transferencias corrientes, 2.038.000.
6. Inversiones reales, 10.420.000.
9. Pasivos financieros, 660.000.

Total general gastos, 21.945.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Biel-Fuencalderas, 29 de noviembre de 1994. — El alcalde.

CADRETE

Núm. 75.397

María Teresa Palomera Ortiz ha solicitado licencia municipal para la instalación de depósito fijo aéreo de gas licuado de petróleo de 4.000 litros, con emplazamiento en CN-330, kilómetro 13,200, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular durante el plazo de diez días hábiles, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Cadrete, 28 de noviembre de 1994. — El alcalde, Miguel Angel Bosco.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 75.392

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente el expediente número 1 de suplementos de crédito dentro del presupuesto general de gastos de 1994.

Lo que se hace público a los efectos que previene el artículo 158-2, en relación con el 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedando expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse el expediente y se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas de un plazo de treinta días.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones. En otro caso se requerirá acuerdo expreso del Pleno al resolver las fórmulas y se aprobará definitivamente.

Cuarte de Huerva, 29 de noviembre de 1994. — El alcalde, Jesús Pérez.

FARLETE

Núm. 75.671

Transcurrido el período de exposición al público sin que se durante el mismo se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación ini-

cial de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1995, queda el citado acuerdo elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre:

Recogida domiciliaria de basuras:

Por vivienda ocupada, 5.260 pesetas/año.

Alcantarillado:

Conexión o cuota de enganche, 13.250 pesetas.

Precio público por suministro de agua potable a domicilio (tarifas):

—Conexión o cuota de enganche, 20.964 pesetas.

—Conservación de contadores, 252 pesetas.

—Hasta 10 metros cúbicos, 760 pesetas/trimestre.

—De 10 a 30 metros cúbicos, 122 pesetas/metro cúbico.

—De 30 metros cúbicos en adelante, 130 pesetas/metro cúbico.

—Por desprecintar un contador, 1.520 pesetas.

Cementerios (tarifas):

A) Nichos fila alta, 46.187 pesetas.

B) Nichos demás filas, 48.904 pesetas.

Aprovechamiento y disfrute del patrimonio comunal (tarifas):

1.º Tierras especiales o abancaladas, 1.858 pesetas.

2.º Tierras de 1.ª especial, 900 pesetas.

3.º Tierras de 1.ª clase, 780 pesetas.

4.º Tierras de 2.ª clase, 568 pesetas.

5.º Tierras de 3.ª clase, 403 pesetas.

6.º Viña o arbolado, 937 pesetas.

Por cabeza de ganado se pagará 248 pesetas/cabeza y año.

Por entrada de ganado en el término municipal, 63 pesetas/cabeza y año.

Tasa por expedición de documentos:

—Certificaciones de empadronamiento, buena conducta o vecindad, 160 pesetas.

—Certificaciones de servicios sanitarios municipales, 30 pesetas.

—De fincas de los registros fiscales, 310 pesetas.

—Por cada finca, además de la primera, 160 pesetas.

—Sobre extremos relativos a matrícula fiscal y automóviles, 160 pesetas.

—Expediente de ruina, 4.675 pesetas.

—Certificaciones de servicios urbanísticos, 625 pesetas.

—Informe sobre calif. urbanística terrenos y edificab., 310 pesetas.

—Bastanteo de poderes, 625 pesetas.

—Certificaciones de acuerdos, 310 pesetas.

—Por cada folio, además del 1.º, que ocupe el acuerdo, 310 pesetas.

—Certificaciones de datos o circunstancias complejas, que exija consulta de antecedentes, 780 pesetas.

—Reconocimiento de firmas, 160 pesetas.

—Certificaciones en general no comprendidas en los apartados anteriores, 16 pesetas.

—Compulsa de documentos, 160 pesetas.

—Fotocopias de planos de rústica, 160 pesetas.

Impuesto de actividades económicas: Se modifica el artículo 3.º de la Ordenanza fiscal, referente al índice de situación, quedando como se indica a continuación:

—Índice de situación 1, calle San Juan, 1,15.

—Índice de situación 2, calles restantes, 1,05.

Precio público por la prestación del servicio de piscinas municipales (tarifas):

1. Abonos por temporada (incluido el IVA):

De 4 a 11 años, por persona, 2.000 pesetas.

De 12 a 65 años, por persona, 3.000 pesetas.

Los interesados podrán interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Farlete a 5 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente.

LA MUELA

Núm. 77.811

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1994 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 255, de 7 de noviembre, relativo a la aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales sin que se haya formulado reclamación alguna, se hace público el texto íntegro de la modificación a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

La Muela, 13 de diciembre de 1994. — La alcaldesa.

ORDENANZA FISCAL NUM. 6

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Cuotas

Art. 6.º 1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

a) Turismos:

—De menos de 8 caballos fiscales, 2.205 pesetas.

—De 8 hasta 12 caballos fiscales, 5.954 pesetas.

—De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 12.569 pesetas.

—De más de 16 caballos fiscales, 15.656 pesetas.

b) Autobuses:

- De menos de 21 plazas, 14.553 pesetas.
- De 21 a 50 plazas, 20.727 pesetas.
- De más de 50 plazas, 25.909 pesetas.

c) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 7.387 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 14.553 pesetas.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 20.727 pesetas.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 25.909 pesetas.

d) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales, 3.087 pesetas.
- De 16 a 25 caballos fiscales, 4.851 pesetas.
- De más de 25 caballos fiscales, 14.553 pesetas.

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.087 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 4.851 pesetas.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 14.553 pesetas.

f) Otros vehículos:

- Ciclomotores, 772 pesetas.
- Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos, 772 pesetas.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.323 pesetas.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 2.646 pesetas.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 5.292 pesetas.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 10.584 pesetas.

2. A efectos de aplicación de la anterior tarifa y determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto por la Orden de 14 de julio de 1984. En todo caso, dentro de la categoría de tractores regulada en el número 1.d) de este artículo, deberán incluirse los "tractocamiones" y los "tractores de obras y servicios", definidos respectivamente en los epígrafes 23, 60 y 63 del apartado II de la orden citada.

3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Circulación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 10

Recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos*Bases y tarifas*

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

- a) Viviendas de carácter familiar, 2.205 pesetas al año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos similares, 5.954 pesetas al año.
- c) Hoteles, fondas, residencias, etc., 5.954 pesetas al año.
- d) Locales industriales, 5.954 pesetas al año.
- e) Locales comerciales, 5.954 pesetas al año.

ORDENANZA FISCAL NUM. 12

Precio público por prestación de servicios o realización de actividades*Piscinas*

Art. 3.º El pago se realizará por adelantado en el momento de la solicitud, como trámite previo a la prestación del servicio y en el momento de reservar la utilización de las instalaciones.

1. Tarifas de abonados a las piscinas:
 - Infantil (menores de 8 años), gratuito.
 - Juvenil (de 8 a 14 años), 1.600 pesetas.
 - Adultos (mayores de 14 años), 3.150 pesetas.
2. Tarifas de entradas individuales a piscinas:
 - Infantil (menores de 8 años), gratuito.
 - Juvenil (de 8 a 14 años), 525 pesetas.
 - Adultos (mayores de 14 años), 525 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 13

Precio público por la prestación del servicio de matadero

Art. 4.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes: Por kilo de carne en canal sacrificada, 15 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 14

Suministro municipal de agua potable a domicilio*Bases y tarifas*

Art. 5.º Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa:

Conexión o cuota de enganche:

- Hasta 1/2 pulgada de diámetro: La Muela, 32.000 pesetas. Urbanización Alto La Muela, 85.000 pesetas.
- De 1/2 a 3/4 de pulgada de diámetro: La Muela, 37.000 pesetas. Urbanización Alto La Muela, 90.000 pesetas.
- De 3/4 a 1 pulgada de diámetro: La Muela, 42.000 pesetas. Urbanización Alto La Muela, 95.000 pesetas.
- De 1 a 1 y 1/2 pulgadas de diámetro: La Muela, 53.000 pesetas. Urbanización Alto La Muela, 105.000 pesetas.
- Más de 1 y 1/2 pulgadas de diámetro: La Muela, 58.000 pesetas. Urbanización Alto La Muela, 110.000 pesetas.

Consumo fijo:

- Cuota mínima (sin derecho a consumo), por parcela y trimestre, en urbanización Alto La Muela, 3.572 pesetas.

Consumo variable (al trimestre):

- Mínimo (hasta 9 metros cúbicos): La Muela, a 56 pesetas metro cúbico.
- De 9 a 50 metros cúbicos: La Muela, a 83 pesetas metro cúbico.
- De 0 a 50 metros cúbicos: Urbanización Alto La Muela, a 88 pesetas metro cúbico.
- De 50 a 100 metros cúbicos: La Muela, a 93 pesetas metros cúbico. Urbanización Alto La Muela, a 110 pesetas metro cúbico.
- De 100 a 180 metros cúbicos: La Muela, a 110 pesetas metro cúbico. Urbanización Alto La Muela, a 138 pesetas metro cúbico.
- Exceso de 180 metros cúbicos: La Muela, a 221 pesetas metro cúbico. Urbanización Alto La Muela, a 221 pesetas metro cúbico.
- Uso industrial (desde 200 metros cúbicos): La Muela, a 100 pesetas metro cúbico.

LA VILUEÑA

Núm. 75.573

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 19.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y el 20.1 del Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto. La Vilueña, 29 de noviembre de 1994. — El alcalde, Domingo Bernal Bernal.

MALUENDA

Núm. 75.670

Habiendo sido aprobadas inicialmente las ordenanzas municipales que han de regir en el ejercicio de 1995 por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 28 de noviembre de 1994, permanecerán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1998, de 28 de diciembre.

En caso de no presentarse reclamación a las mismas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se considerarán publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* a todos los efectos, sin necesidad de nueva publicación en el mismo.

Las ordenanzas que se modifican son las que a continuación se relacionan:

Precios públicos:

1. Vados, 3.500 pesetas/año.
2. Baños, duchas, piscinas y análogos:
 - Bonos: Incremento de 100 pesetas.
 - Entradas: Precio único de 350 pesetas.
3. Servicios de agua potable y alcantarillado, se propone aumentar la tarifa un 3% sobre todos los conceptos.

Tasas:

1. Por recogida de basuras:
 - Vivienda familiar, 2.156 pesetas/año.
 - Local comercial o industrial, 3.184 pesetas/año.

Maluenda, 29 de noviembre de 1994. — El alcalde.

NONASPE

Núm. 77.815

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos, tasas y precios públicos vigentes en este término municipal, no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, se eleva a definitiva su aprobación inicial para su aplicación a partir del día 1 de enero de 1995, reseñándose a continuación las modificaciones efectuadas:

Impuestos

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: El tipo de gravamen queda fijado en el 0,74% del valor catastral.

—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: El tipo de gravamen queda fijado en el 0,42% del valor catastral.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

a) Turismos:

- De menos de 8 HP, 2.470 pesetas.
- De 8 hasta 12 HP, 6.600 pesetas.
- De más de 12 hasta 16 HP, 14.000 pesetas.
- De más de 16 HP, 17.320 pesetas.

b) Autobuses:

- De menos de 21 plazas, 13.200 pesetas.
- De 21 a 50 plazas, 18.800 pesetas.
- De más de 50 plazas, 23.500 pesetas.

c) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 8.150 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 16.060 pesetas.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 22.935 pesetas.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 28.665 pesetas.

d) Tractores:

- De menos de 16 HP, 2.800 pesetas.
- De 16 a 25 HP, 4.400 pesetas.
- De más de 25 HP, 13.200 pesetas.

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.445 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 5.400 pesetas.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 16.055 pesetas.

f) Otros vehículos:

- Ciclomotores, 860 pesetas.
- Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos, 860 pesetas.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.500 pesetas.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 2.930 pesetas.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 5.855 pesetas.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 11.590 pesetas.

Tasas

—Por prestación del servicio de alcantarillado: La tarifa queda fijada en un importe de 1.200 pesetas por vivienda y año.

—Por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura: Viviendas familiares, locales industriales y comerciales, 1.975 pesetas. Bares, cafeterías, carnicerías y pescaderías, 3.360 pesetas.

Precios públicos

—Por utilización del servicio de ambulancia: La tarifa por hora de espera queda fijada en 1.000 pesetas.

—Por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, etc.: La tarifa por día completo queda fijada en 1.100 pesetas.

—Por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio: Se modifica el consumo por metro cúbico, quedando fijado en 50 pesetas el metro cúbico hasta 45 metros cúbicos de consumo y 75 pesetas metro cúbico en los metros de exceso sobre el límite. El derecho de enganche queda fijado en 16.500 pesetas y el mínimo mensual queda fijado en 165 pesetas.

—Por la prestación del servicio de voz pública: La tarifa queda fijada en 200 pesetas por pregón realizado.

—Por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa: La tarifa queda fijada en 9.000 pesetas anuales por establecimiento y calle ocupada.

Contra el citado acuerdo podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Nonaspe, 12 de diciembre de 1994. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

PANIZA

Núm 75.578

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones al acuerdo plenario de fecha de 31 de agosto de 1994, sobre aprobación inicial de la modificación de las tarifas de determinadas exacciones municipales, así como de modificación del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de los correspondientes textos, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre:

I) Modificación de ordenanzas fiscales

Ordenanza 7: basura

- 1.º Viviendas, 3.160 pesetas/año.
- 2.º Carnicerías, 3.160 pesetas/año.
- 3.º Locales comerciales e industriales, 6.320 pesetas/año.
- 4.º Matadero, 69.620 pesetas/año.

Ordenanza 8: alcantarillado

- 1.º Viviendas, 960 pesetas/año.
- 2.º Locales industriales, 1.920 pesetas/año.
- 3.º Acometida red viviendas, 23.955 pesetas/año.
- 4.º Acometida red locales industriales, 47.910 pesetas/año.

Ordenanza 9: cementerio

- 1.º Nicho central, 45.015 pesetas.
- 2.º Nichos 1.ª y 4.ª filas, 39.245 pesetas.
- 3.º Sepultura, 39.245 pesetas.
- 4.º Inhumaciones sucesivas, 13.070 pesetas.

Ordenanza 10: agua

- D) Derecho de acometida:
- a) Viviendas, 23.955 pesetas.
 - b) Locales comerciales e industriales, 47.910 pesetas.
- II) Devengo periódico por consumo (tarifación trimestral):
- A) Agua por contador:
 - 12 milímetros cúbicos iniciales, 48 pesetas/metro cúbico.
 - De 13 a 19 metros cúbicos, 53 pesetas/metro cúbico.
 - De 20 a 50 metros cúbicos, 59 pesetas/metro cúbico.
 - De más de 50 metros cúbicos, 530 pesetas/metro cúbico.

El mínimo consumo trimestral contemplado es de 12 metros cúbicos, que se fija para consumos que no alcancen como cuota mínima. El tramo de tarifación "más de 50 metros cúbicos, 530 pesetas/metro cúbico", se aplica exclusivamente a inmuebles de particulares, estando exentos del mismo bares, carnicerías, explotaciones industriales, ganaderas o en general cualquier inmueble donde se desarrolle una actividad económica, a los que los consumos superiores a 19 metros cúbicos les serán tarifados a 59 pesetas/metro cúbico.

B) Agua a tanto alzado:

- Uso doméstico, 3.500 pesetas/trimestre.
- Uso industrial, 14.200 pesetas/trimestre.
- Usos especiales (obras y similares):
 - 1 día, 765 pesetas.
 - del 2.º a 5.º días, 3.270 pesetas.
 - de 6.º a 15.º día, 3.270 pesetas.
 - de 6.º a 15.º día, 8.710 pesetas.

Se cortará el suministro al decimoquinto día.

Ordenanza 11: voz pública

Tarifa única, por anuncio y anunciante, 280 pesetas.

Ordenanza 12: puestos, barracas...

- I) Venta ambulante:
 1. Coches, furgonetas tipo turismo, 280 pesetas/día.
 2. Camiones y furgonetas grandes, 330 pesetas/día.
 3. Mostradores, 330 pesetas/día.
- II) Puestos, barracas, casetas:
 1. Hasta 10 metros cuadrados, 1.670 pesetas/día.
 2. Más de 10 metros cuadrados, 2.175 pesetas/día.

II) Modificación Reglamento Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio

Disposiciones transitorias

Primera. — a) Establecer un período transitorio, que finalizará el 31 de marzo de 1995, para que todos los usuarios del servicio que tengan tomas de agua sin declarar las regularicen pasándolas a inscribir por el Ayuntamiento, en un censo que se formalizará al efecto.

b) Establecer un segundo período transitorio, del 1 de abril al 31 de mayo de 1995, para que todos los usuarios con tomas sin contador instalen dicho instrumento de medición en las mismas.

Segunda. — Finalizados dichos períodos transitorios, cualquier toma no regularizada o declarada que habiendo incumplido la obligación de instalar contador sea advertida por el personal municipal, quedará condenada de forma inmediata, durante cinco años y con pérdida de los derechos abonados de acometida a las redes. Transcurridos los cinco años citados, si el usuario desea recuperar la toma deberá volver a abonar las tarifas vigentes en el momento en el que solicite la recuperación. Dicha sanción por tal infracción queda asimismo añadida, como alternativa, a resolver discrecionalmente por el Ayuntamiento, al régimen de sanciones previsto en el artículo 37 del Reglamento.

Disposición adicional

El Ayuntamiento está facultado a, discrecional y excepcionalmente, ante situaciones de emergencia, sequía..., establecer las restricciones temporales al servicio que estime convenientes, bien mediante cortes en el suministro o penalizaciones económicas, siendo suficiente para el establecimiento de las mismas acuerdo plenario en tal sentido y difusión del mismo vía bandos de Alcaldía.

Modificaciones de artículos

Al régimen de infracciones y penalidades regulado en el título VI del Reglamento se añaden las siguientes penalidades a las que alternativamente a

las ya establecidas, y de forma discrecional, el Ayuntamiento estará facultado a optar:

Artículo 37: "Cualquier toma no regularizada, regularizada pero sin contador, o instalada sin haber obtenido la preceptiva concesión previa, que sea advertida por el personal municipal o cualquier otro medio suficiente, quedará condenada de forma inmediata, durante cinco años y con pérdida de los derechos abonados de acometida a las redes. Transcurridos los cinco años citados, si el usuario desea recuperar la toma deberá volver a abonar las tarifas vigentes en el momento en el que se solicite la recuperación."

Art. 39: "La utilización de agua para un uso distinto del establecido por el Ayuntamiento en bienes inmuebles no destinados a vivienda, implicará la condena de forma inmediata de la toma, durante cinco años y con pérdida de los derechos abonados de acometida a las redes. Transcurridos los cinco años citados, si el usuario desea recuperar la toma deberá volver a abonar las tarifas vigentes en el momento en el que solicite la recuperación."

Las modificaciones de las ordenanzas fiscales, así como la del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, entrarán en vigor el 1 de enero de 1995, permaneciendo vigentes hasta su modificación expresa.

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Paniza, 29 de noviembre de 1994. — El alcalde-presidente

PEDROLA

Núm. 75.575

Jesús Marco Berges, en nombre y representación de Dilsa 94, S.A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacenaje y distribución de combustibles líquidos y surtidores para servicio de empresa, con emplazamiento en CN-232, kilómetro 271,200, margen derecho, en término municipal de Pedrola.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 30 de noviembre de 1994. — El alcalde, Manuel Sancho.

PINA DE EBRO

Núm. 75.402

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1994, el Reglamento del servicio de pabellón polideportivo municipal, queda expuesto a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá ser examinado en Secretaría, en horas de oficina, y, en su caso, presentarse alegaciones o reclamaciones por los interesados.

Transcurrido este plazo sin que se hubieren presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Pina de Ebro, 28 de noviembre de 1994. — El alcalde, Julián Mermejo Insa.

PINA DE EBRO

Núm. 75.403

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1994, el precio público por participar en actividades deportivas organizadas, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, en horas de oficina, y presentar, en su caso, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Pina de Ebro, 28 de noviembre de 1994. — El alcalde, Julián Mermejo Insa.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 75.396

El señor alcalde, con fecha 18 de noviembre de 1994, ha dictado la siguiente resolución:

Designar como teniente de alcalde al concejal don Luis Carcas Escalera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Pradilla de Ebro, 23 de noviembre de 1994. — El alcalde.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 75.399

El Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, en sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 1994, aprobó por mayoría absoluta la modificación provisional de las siguientes ordenanzas municipales:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Incremento del 5%.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: Tarifa 0,727.
- Impuesto sobre actividades económicas: Tarifa 1,05.
- Tasa por recogida de residuos sólidos: Incremento del 20%.
- Tasa por alcantarillado: 1.200 pesetas anuales.
- Tasa por cementerio: 46.000 pesetas por nicho.
- Precio público por casetas de venta: 500 pesetas por caseta y día.
- Precio público por mantenimiento de dique: 5.071 pesetas por hectárea.

Se aprueban los precios públicos por escuelas deportivas.

Queda expuesto al público por espacio de treinta días, en los que podrán presentarse reclamaciones, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Pradilla de Ebro, 27 de noviembre de 1994. — El alcalde, Luis E. Moncín.

SÁSTAGO

Núm. 77.033

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1994, la Ordenanza reguladora del fomento de instalaciones industriales y creación de empleo en el municipio de Sástago, se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sástago, 15 de noviembre de 1994. — El alcalde.

ANEXO

Ordenanza reguladora del fomento de instalaciones industriales y creación de empleo en el municipio de Sástago

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º 1. La presente Ordenanza se establece en uso de la potestad reglamentaria y de las competencias que confieren al Ayuntamiento los artículos 4.1.b) y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en materia de subvenciones los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. Será objeto de esta Ordenanza estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes al fomento de la instalación de industrias en el término municipal de Sástago y la creación de nuevo empleo, garantizando a las personas físicas o jurídicas el acceso a las mismas en igualdad de trato.

Art. 2.º Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento, que otorgue el Pleno de la Corporación en los términos de esta Ordenanza.

Art. 3.º El otorgamiento de subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- 1.ª Tendrán carácter voluntario y eventual.
- 2.ª El Ayuntamiento podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento.
- 3.ª No serán invocables como precedente.
- 4.ª No excederán en ningún caso del porcentaje del coste de la inversión a realizar por el solicitante que se fije en esta Ordenanza.
- 5.ª No será exigible aumento o revisión de la subvención.

CAPITULO II

Ambito de aplicación

Art. 4.º El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se extiende a aquellas inversiones que se realicen en el término municipal de Sástago, y cuyo objeto sea la consiguiente creación de nuevos puestos de trabajo en este municipio.

CAPITULO III

Peticionarios

Art. 5.º 1. Podrán solicitar subvenciones para las inversiones dirigidas a la creación de nuevas empresas en el término municipal las personas físicas o jurídicas que se encuentren al corriente pago de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

CAPITULO IV

Subvenciones

Art. 6.º 1. Las subvenciones podrán consistir en:

A) Subvención sobre el importe correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que corresponda abonar al petitionerio por la realización de las necesarias para la instalación de la empresa.

B) Subvención sobre el importe correspondiente a la tasa por la concesión de la licencia de instalación y apertura de dicha empresa.

C) En aquellos supuestos en que se trate de empresas ubicadas en terrenos o construcciones de propiedad municipal la subvención también podrá materializarse mediante un porcentaje sobre el importe del arriendo que legalmente le corresponda pagar.

2. El importe de las subvenciones señaladas anteriormente no podrán superar el 90% de los importes que corresponda pagar a la empresa por dichos conceptos, ni el 50% de la inversión realizada efectivamente por la empresa.

CAPITULO V

Procedimiento de solicitud

Art. 7.º Para poder optar a la subvención será preciso presentar por escrito la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al señor alcalde, en la que se hará constar sus menciones de identidad y solicitud que formula.

b) Memoria de la empresa que se pretende crear, en la que definan al menos los siguientes datos:

— Descripción del objeto de la empresa, infraestructura y equipo necesarios, así como un estudio sobre su viabilidad técnica, financiera y económica.

— Forma jurídica de la empresa (individual, sociedad civil, mercantil, cooperativa, S.A.L...).

— Presupuesto de la inversión a realizar.

c) Declaración jurada de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En caso de concederse la subvención, y antes de su abono, deberá acreditarse lo anterior mediante las oportunas certificaciones.

d) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o solicitadas a otros organismos públicos para la misma finalidad.

Art. 8.º Salvo supuestos excepcionales, será requisito previo para poder acceder a las subvenciones que se trate de una empresa que se establezca por primera vez y conste de un mínimo de tres trabajadores.

CAPITULO VI

Criterios para la concesión de subvenciones

Art. 9.º El importe de las subvenciones será fijado por el Pleno de la Corporación de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Número de los puestos de trabajo que se creen.

b) Importe total de la inversión a realizar.

c) Forma jurídica de la empresa, priorizándose las sociedades cooperativas y las sociedades anónimas laborales.

d) Objeto de la empresa, priorizándose aquellas que fomenten los recursos existentes en la zona y puedan tener un impacto más positivo en el desarrollo del municipio.

Art. 10. El Pleno del Ayuntamiento consignará una cantidad anual en su presupuesto para atender las posibles subvenciones.

Art. 11. La denegación de las subvenciones a las que se refiere la presente Ordenanza no dará derecho a reclamación de ningún tipo.

CAPITULO VII

Obligaciones de los beneficiarios

Art. 12. Los beneficiarios de las subvenciones se obligan a cumplir las siguientes condiciones:

a) Destinar el importe de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

b) Ejecutar las inversiones en los plazos que se determinen.

c) Acreditar al término de las inversiones su importe total, aportando los oportunos comprobantes, certificaciones o facturas.

d) Acreditar mediante copia de los correspondientes contratos el número de trabajadores contratados.

Art. 13. El Ayuntamiento podrá comprobar por sí mismo el destino dado a las subvenciones concedidas. Si tras las actuaciones de verificación resultase que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se hubiera concedido o las inversiones y/o puestos de trabajo creados fueran menores a aquellos que figuraban en la solicitud, el Ayuntamiento exigiría el reintegro de la totalidad de la subvención más los intereses legales que correspondan. No obstante, si el incumplimiento consistiera en una menor inversión o una menor creación de empleo, pero las realizadas se ajustasen a los requisitos exigidos por esta Ordenanza, el Ayuntamiento revisará a tenor de los nuevos datos la subvención que realmente le corresponde, debiendo reintegrar el beneficiario únicamente la diferencia entre el importe inicial de la subvención y la que el Ayuntamiento considere como definitiva.

CAPITULO VIII

Cobro de las subvenciones

Art. 14. Dado el tipo de subvenciones reguladas en la presente Ordenanza, el cobro de las mismas se realizará mediante compensación en los pagos que el beneficiario deba realizar al Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza, que consta de catorce artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TARAZONA

Núm. 75.664

No habiéndose podido practicar la notificación de la siguiente resolución dictada por esta Alcaldía-Presidencia, al no encontrarse la entidad Inmobiliaria

Mudéjar, S.A., en el domicilio señalado al efecto, se procede a su publicación para su conocimiento y a los efectos procedentes:

«Resolución de la Alcaldía número 422 de 1994. — Esta Alcaldía, visto el expediente relativo a incoación de orden de ejecución por razones de seguridad en parcelas C y D del sector P-3, 1.ª etapa, delimitada por calles Ramón y Cajal, Cinco Villas, Agramonte y zona verde, propiedad de Inmobiliaria Mudéjar, S.A., ha resuelto:

Primero. — Incoar expediente relativo a posible orden de ejecución para la restitución del terreno mediante el relleno con productos de préstamos, tierras, gravas, zahorras, etc., en parcelas C y D del sector P-3, 1.ª etapa, delimitada por calles Ramón y Cajal, Cinco Villas, Agramonte y zona verde, propiedad de Inmobiliaria Mudéjar, S.A., en base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniéndoles el expediente de manifiesto para que, en el plazo de diez días, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Segundo. — Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Lo manda y firma el señor alcalde, en Tarazona a 23 de noviembre de 1994.»
Tarazona a 23 de noviembre de 1994. — El alcalde.

VALTORRES

Núm. 77.814

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1994, acordó la aprobación provisional de la modificación de las tarifas fiscales para 1995, habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 252, de fecha 3 de noviembre de 1994, y habiendo transcurrido el plazo de treinta días para que pudiera ser objeto de reclamaciones sin que durante el mismo se haya presentado ninguna, se hace público que dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo con el mismo ante la Sala correspondiente del Tribunal superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Valtorres, 12 de diciembre de 1994. — El alcalde.

ANEXO

Modificación de tarifas fiscales para 1995

Precio público por suministro de agua potable a domicilio: Viviendas, mínimo de 20 metros cúbicos cada dos meses, 995 pesetas.

Las presentes modificaciones de tarifas fiscales comenzarán a regir desde el día 1 de enero de 1995 y permanecerán vigentes, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 75.673

Habiendo solicitado Florencio Gállego García, en representación de Carnicas Gállego, S.A., licencia de instalación para ampliación de industria cárnica con el fin de adaptar la industria con la normativa de la Comunidad Económica Europea para este tipo de actividad, sita en carretera de Castejón, 47, de Villanueva de Gállego, se abre información pública por término de diez días, durante los cuales quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961.

Villanueva de Gállego, 30 de noviembre de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 70.992

Don José María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por esta Sección, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 608. — Ilustrísimos señores don José Javier Solchaga Loitegui, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de octubre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio de menor cuantía sobre propiedad horizontal, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tarazona con el número 66 de 1991, promovidos por los cónyuges José Luis Lancés Tarazona, comerciante, con DNI 17.266.361, y Aurora Ainaga Led, sin profesión especial, con DNI 17.996.657, ambos mayores de edad, vecinos de Tarazona (Zaragoza), representados por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y asistidos del letrado don Daniel Espinosa Cobano, apelados en esta instancia, contra Ignacio y Atilano Cecilio Corella Aznárez, mayores de edad,

casados, ingenieros industriales, vecinos de Madrid, con DNI 3.585 y 17.775.792, respectivamente, representados por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendidos por el letrado don Pedro López Abenia, apellantes en esta instancia, y contra Colleen Ana, Timothy Atilano, Carmen Patricia, Rosa María, Daniela María y Patrick Joseph Murphy Corella, quienes actúan como herederos de su fallecida madre María Josefa Carmen Corella Aznárez, incomparecidos en esta instancia...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Ignacio y Atilano Cecilio Corella Aznárez contra la sentencia de 10 de enero de 1994, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tarazona, en autos número 66 de 1991, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.»

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados Colleen Ana, Timothy Atilano, Carmen Patricia, Rosa María, Daniela María y Patrick Joseph Murphy Corella, herederos de María Josefa Carmen Corella Aznárez, incomparecidos en apelación, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, José María Peláez Sainz. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.320

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado bajo el número 1.298 de 1992, a instancia de Fernando de la Cueva Vázquez, representado por el procurador don Guillermo García Mercadal, contra José Luis Gil Lahoz, en ignorado paradero, por providencia de esta fecha se ha acordado notificar al demandado que en la subasta celebrada con fecha 23 de septiembre de 1994 se ha ofrecido la suma de 1.000 pesetas por los bienes muebles subastados, lo que se notifica a fin de que dentro del término de nueve días pueda librar los bienes abonando lo adeudado a la parte actora o presentar persona que mejore la postura, conforme determina el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado José Luis Gil Lahoz, se expide el presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.466

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 534 de 1994, instado por Vitrex, S.A., contra José Vicente Moreno Avila y European Gift's Royalti, S.L., se ha acordado emplazar a José Vicente Moreno Avila, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término legal de nueve días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.467

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 849 de 1994, instado por Gestideco, S.A., contra Pimarda, S.L., se ha acordado emplazar a Pimarda, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término legal de nueve días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 76.450

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 284 de 1994, a instancia de la actora El Corte Inglés, S.A., representada por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez, siendo demandados Félix Rodríguez Luna, con domicilio en la calle San Vicente de Paúl, 10, de Huesca, y Ramón Soguero Hernando, con domicilio en la calle Doctor Iranzo, 49, local, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de febrero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Derecho del traspaso del local comercial dedicado a venta de automóviles, sito en esta ciudad, en la calle Doctor Iranzo, 49, de unos 300 metros cuadrados, entre la planta calle y semisótano. Tasado en 1.500.000 pesetas

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.454

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 315 de 1994-C, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 19 de octubre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 315 de 1994-C, promovidos a instancia de Montajes y Perfeccionamientos Zaragoza, S.A., representada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz, y dirigida por el letrado señor Gómez Pitarch, contra Jesús Marco Marco, María Jesús Miñana Gormedino, Alberto Ordovás Santarromana y Carmen Rubio Cebollero, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Montajes y Perfeccionamientos Zaragoza, S.A., contra Jesús Marco Marco, María Jesús Miñana Gormedino, Alberto Ordovás Santarromana y Carmen Rubio Cebollero, y se condena a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.500.000 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento, absolviendo de satisfacer las costas del juicio a los codemandados Alberto Ordovás Santarromana y Carmen Rubio Cebollero.

Y por la rebeldía de la parte demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación procesal de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Jesús Marco Marco y María Jesús Miñana Gormedino, actualmente en ignorado paradero, haciéndoles saber que la misma no es firme y que podrán interponer contra la misma recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.455

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 699 de 1993-A, seguidos a instancia de El Bodegón del Gourmet, S.L., contra Hostear, S.L., con domicilio en Zaragoza, y con fecha 7 de noviembre de 1994 se ha celebrado tercera subasta sobre el derecho de traspaso sobre local de negocio en la vía Hispanidad, 100, habiéndosele adjudicado la actora por la cantidad de 1.000 pesetas.

Y dado el ignorado paradero de la demandada, por medio del presente se da traslado del resultado de la subasta por término de nueve días para que pueda presentar persona que mejore la postura o pagar al acreedor.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 72.422

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 523 de 1994-D, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Carmen López Díaz y Rodolfo Gracia Alconchel, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.30 horas:

En primera subasta, el día 9 de febrero de 1995, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 13.359.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 8 de marzo

siguiente, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 6 de abril próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4.902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94, de Zaragoza), el 20% del valor del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a la parte demandada, en caso de que la misma esté en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta:

Casa sita en el barrio de Valdefierro, calle Osa Menor, número 2, de Zaragoza, que consta de planta de sótano, con un local, que tiene su acceso por el local de la izquierda en la planta baja, mediante escalera interior y montacargas; planta baja, con el portal, caja de la escalera y dos locales, derecha e izquierda, planta primera alzada o piso primero, con una vivienda y planta segunda alzada o piso segundo con dos viviendas, derecha e izquierda. La superficie de esta finca es de 240 metros cuadrados. Valorada en 13.359.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.062

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en resolución de fecha 20 de octubre de 1994 dictada en expediente de quiebra necesaria seguida bajo el número 876 de 1994, promovido por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de José Gayán Baila, Claudia Cabello Arenas, Anatalia Gotor Vicent, María del Mar Giménez Giménez, Pilar Cádiz Motos, Joaquín Jiménez Jiménez y Milagros Giménez Giménez, contra Faustino Martínez Sánchez y Concepción Bagüés Albero, se ha declarado en estado legal de quiebra necesaria a los demandados citados, con domicilio social en el paseo de Sagasta, número 7, 3.º C (Residencial Paraíso), de Zaragoza, quedando inhabilitados para la administración de sus bienes y para el ejercicio del comercio. Se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos a los quebrados, debiendo tan sólo verificarlo el depositario nombrado en dicha quiebra, don Jacinto Valero Serrano. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los referidos quebrados que hagan manifestación de ellas al comisario de la quiebra don José Ignacio Ruiz del Olmo, bajo apercibimiento de poder ser considerados cómplices de la quiebra.

Y para general conocimiento de los acreedores y personas interesadas y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 71.000

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 788 de 1994-B, a instancias de María África García Arnedo, representada por la procuradora de los Tribunales doña Sara Correas Biel, contra su esposo Mohamed Daanane, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 5 de noviembre de 1994, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a María África García Arnedo el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 71.001

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 676 de 1994-B, a instancia de José Manuel Mayor Araujo, represen-

tado por el procurador de los Tribunales don Jesús Moreno Gómez, contra su esposa Eva Belén Mayor Palacios y Alfí Kassal, que se encuentran en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se les notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 4 de noviembre de 1994, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a José Manuel Mayor Araujo el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 71.002

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de separación sin acuerdo número 1.284 de 1994, instado por Sonia Gracia Rodríguez, contra Mounir Boukhiche, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Mounir Boukhiche, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de emplazamiento

Núm. 71.004

En los presentes autos de juicio de cognición número 910 de 1994, promovidos por Comunidad de Propietarios de la calle Conde de Aranda, 142, contra Arturo Fuertes Alvarez, Prudencio Gil Martín, José María Liesa González, Vicenta Moreno Gil, Manuel Fraguas Moreno, Inocencio Fraguas Moreno, Carlos Fraguas Moreno, Luis Fraguas Moreno, Hortensia Terrazas Lozano, José Antonio Villanueva Terrazas, Vicente Sánchez Zatorre y herederos desconocidos de Raimundo Villanueva Tomás, se ha dictado la resolución que tiene el tenor literal que sigue:

«Dada cuenta, la anterior demanda de juicio de cognición, con sus documentos y copias, se admite a trámite, declarándose la competencia de este Juzgado para conocer de la misma por los trámites del proceso de juicio de cognición. Se tiene por parte al procurador don José Carlos Berdejo Gracián, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de la calle Conde de Aranda, 142, según escritura de poder acompañada, que será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con dicho procurador las sucesivas diligencias y notificaciones. Confiérase traslado de la demanda a los demandados Arturo Fuertes Alvarez, Prudencio Gil Martín, José María Liesa González, Vicenta Moreno Gil, Manuel Fraguas Moreno, Inocencio Fraguas Moreno, Carlos Fraguas Moreno, Luis Fraguas Moreno, Hortensia Terrazas Lozano, José Antonio Villanueva Terrazas, Vicente Sánchez Zatorre y herederos desconocidos de Raimundo Villanueva Tomás, emplazándoles para que en el plazo improrrogable de nueve días comparezcan en autos y contesten a la demanda, por medio de escrito dirigido por letrado, con apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Y para emplazamiento de los herederos desconocidos de Raimundo Villanueva Tomás, en ignorado paradero, llévese a efecto el mismo por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo entrega de este último, con atento oficio al procurador del actor para que cuide de su diligenciado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, Juan Carlos Fernández Llorente. — Ramón Medina.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a herederos desconocidos de Raimundo Villanueva Tomás, actualmente en ignorado paradero, libro y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 71.007

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 205 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de mayo de 1994. — En nombre de S.M. el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 205 de 1994, de juicio ejecutivo, seguido por Banco de Crédito Agrícola, S.A. (CIF A-28.333.961), domiciliada en Gran Vía, 19, de Madrid, representada por el procurador don José Alfonso Lozano Gracián y defendida por el letrado don Luis Miguel Antolín Barrios, siendo demandados Miguel Angel Barreras Gracia (DNI 25.435.583), José Barreras Salvador (DNI

17.648.831), Miguela Gracia Obón (DNI 17.647.860), domiciliados en la calle Nueva, 23, de Azuara (Zaragoza), y Delfín Lafuente Follos (DNI 17.022.220) y Victoria Cativiela Dies (DNI 25.131.917), domiciliados en la calle Antonio Maura, 36, 3.º, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Miguel Angel Barreras Gracia, Delfín Lafuente Follos, José Barreras Salvador, Miguela Gracia Obón y Victoria Cativiela Dies, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.928.828 pesetas de principal y los intereses que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Delfín Lafuente Follos y Victoria Cativiela Dies, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 71.008**

En virtud de lo acordado por doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en expediente de dominio número 100 de 1994, a instancia del procurador don Isaac Giménez Navarro, en representación de María Angeles Muguera Martín se sigue expediente de dominio respecto de la siguiente finca:

Piso segundo derecha, o esquina de una casa en esta ciudad, en la calle de Madre Vedruna, señalado con la letra D en el plano general particular, hoy número 27, ocupando una superficie aproximada de 100 metros cuadrados, y consta de cocina, aseo, comedor y cuatro habitaciones. Linda: por su frente, con la citada calle Madre Vedruna; derecha entrando, con el otro piso segundo izquierda; izquierda, calle San Vicente Mártir, y espalda, con casa letra C, de Cándido Monclús y nave industrial o palacio de deportes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, actualmente número 6, al tomo 2.770, folio 216, finca 63.013, inscripción 5.ª.

Por el presente se cita a los herederos o causahabientes de los titulares registrales Valentín Muguera Martín y su esposa, Pilar Irisarri Valencia, así como a los herederos o causahabientes del titular catastral Valentín Muguera Martín, y a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 71.461**

El magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.196 de 1990 se siguen autos de ejecutivo, letras de cambio, a instancia de la procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, en representación de CAZAR, contra Santiago Revilla Arrieta, Olga Herrera Gonzalo, Eva María Herrera Gonzalo, Angel Manuel Egea Bayod y Francisca Lorente Bartibas, estos dos últimos representados por la procuradora señora Oña, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas a la parte demandada:

Vivienda Q, rotulada A, en la casa número 1, sita en la planta tercera. Tiene una superficie útil de 87,26 metros cuadrados, según calificación definitiva. Le corresponde el anejo inseparable de la plaza de aparcamiento número 65, en la planta sótano, de unos 22,90 metros cuadrados útiles, y del cuarto trastero número 8, de la planta sótano, de 3,48 metros cuadrados. Le corresponde una participación de 1,46%. Así resulta de las inscripciones 1.ª, 3.ª y 4.ª de la finca número 34.411, al folio 119, tomo 1.492, en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza. Forma parte de una urbana en zona residencial Rey Fernando de Aragón, de esta ciudad, sobre los solares E, D, y mitad del C de la parcela 29, área 11, perteneciendo la vivienda a la casa número 1, hoy núm. 24, de la calle Mariana Pineda.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 10 de febrero de 1995, a las 10.00 horas, con arreglo a la siguientes condiciones:

1.ª El tipo de remate será de 9.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (sita en la plaza Lanuza, sin número), número de cuenta 4.920, el 20% del tipo de remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en la Mesa del Juzgado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el anterior párrafo el 20% del tipo de remate.

4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la parte acreedora ejecutante.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de marzo de 1995, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de abril de 1995, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 71.009**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 894 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de noviembre de 1994. — Doña Carmen Blasco Royo, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 894 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Pastor, S.A., representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro y defendida por el letrado don Jesús Antonio García Huici, siendo demandados Comercial Onarres, S.L., Augusto Serrano Gros, Magdalena Méndez Camino, César Serrano Gros y María Isabel Serrano Alvarez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Pastor, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Comercial Onarres, S.L., Augusto Serrano Gros, Magdalena Méndez Camino, César Serrano Gros y María Isabel Serrano Alvarez, para el pago a dicha parte ejecutante de 6.535.843 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carmen Blasco Royo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Augusto Serrano Gros, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 71.010**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 757 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de octubre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición número 757 de 1993, seguido a instancia de la procuradora doña María Luisa Belloc Hierro, en nombre y representación de Jesús Martínez Villa, asistido del letrado don Matías C. Forniés Abadía, contra Estilistas y Estheticien, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando la demandada formulada por la procuradora doña María Luisa Belloc Hierro, en nombre y representación del demandante Jesús Martínez Villa, contra la demandada Estilistas y Estheticien, S.L., debo condenar y condeno a ésta a pagar al demandante la cantidad de 313.744 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, con imposición de las costas del juicio a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación a Estilistas y Estheticien, S.L., por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 71.011**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia dictada en el juicio ejecutivo número 799 de 1994, promovido por Banco Atlántico, S.A., representada por la procuradora doña Isabel Pedraja Iglesias, contra Jaime Pallás López y Rosa María Latorre Barra, en reclamación de 447.168 pesetas de principal y 300.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a los demandados Jaime Pallás López y Rosa María Latorre Barra, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 71.012**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia dictada en el juicio ejecutivo número 798 de 1994, promovido por La Zaragozana, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, contra Gregorio Bonastre Serrano, en reclamación de 305.209 pesetas de principal y 200.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate al demandado Gregorio Bonastre Serrano, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 71.457**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 1.410 de 1991, a instancia de la compañía mercantil Pavimentos y Techos, S.A. (Pavitesa), representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, contra Técnica Edificación y Construcción Auxiliar, S.A., habiéndose celebrado en el día de la fecha tercera subasta de los bienes embargados a la deudora, y habiéndose ofrecido la cantidad de 1.000 pesetas por la parte actora, se hace saber para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor y liberar los bienes, o presentar persona que mejore la postura previamente, haciendo el depósito que determina el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que deje sin efecto la aprobación del remate.

Y para que sirva de notificación a la demandada compañía mercantil Técnica Edificación y Construcción Auxiliar, S.A., mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 71.460**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia dictada en el juicio ejecutivo número 438 de 1994, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, contra Vicente Gamboa Goñi y Susana Villanueva Jiménez, en reclamación de 1.120.281 pesetas de principal y 500.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a los demandados Vicente Gamboa Goñi y Susana Villanueva Jiménez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 74.990**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 886-A de 1992, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, contra Angel Serrano Sánchez, Rosa María Díez Novales y Dolores

Sánchez Ibáñez, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en la segunda planta, edificio A, plaza del Pilar, sala número 10, planta calle) el día 7 de febrero de 1995, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Que los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 7 de marzo de 1995, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 4 de abril de 1995, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Edificio compuesto de planta baja y dos alzadas, en término municipal de Zaragoza, paraje del Rabal, partida de "Las Navas", barrio rural de San Juan de Mozarrifar, en la calle Comercio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 1.695, libro 764, sección 3.ª, folio 141, finca número 39.155, inscripción 6.ª. Valorada en 96.438.000 pesetas.

2. Complejo destinado a escuela de tauromaquia, en término municipal de Zaragoza, paraje del Rabal, partida de "Las Navas, barrio rural de San Juan de Mozarrifar. Inscrita al tomo 1.695, libro 764 de sección 3.ª, folio 143, finca número 39.157, inscripción sexta. Valorada en 36.000.000 de pesetas.

3. Finca sita en barrio de San Juan de Mozarrifar, partida de "Las Navas". Inscrita al tomo 2.043, libro 942 de sección 3.ª, folio 137, finca número 46.882, inscripción 3.ª. Valorada en 151.000.000 de pesetas.

4. Campo en término municipal de Zaragoza, paraje del Rabal, partida de "Las Navas", barrio de San Juan de Mozarrifar, de 9.500 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 2.043, libro 942 de sección 3.ª, folio 134, finca número 46.880, inscripción 2.ª. Valorada en 28.500.000 pesetas.

5. Campo en término municipal de Zaragoza, paraje del Rabal, partida de "Las Navas", barrio rural de San Juan de Mozarrifar. Inscrita al tomo 2.043, libro 942 de sección 3.ª, folio 140, finca número 46.884, inscripción 2.ª. Valorada en 28.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 73.122**

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número 727 de 1994-A de registro, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo Ardid, contra Narciso Cuartero Pardo y Pilar Lores Garrido, en reclamación de crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por término de veinte días el bien hipotecado que con su valor de tasación se expresará, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.ª El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se

indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiere lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 6 de febrero de 1995; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 6 de marzo de 1995, sirviendo de tipo el 75% del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 3 de abril de 1995, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del precio por el que salió a segunda subasta.

El bien hipotecado objeto de subasta es el siguiente:

Campo viña de secano en término municipal de Magallón, en las partidas "Loma Corona-Badina", saso lano, de cabida según reciente medición practicada 68 hectáreas 39 áreas, o 119 cahíces, 4 hanegas y 6 almudes. Linda: norte, paso cabañera de la Loma y Tomás Ansó; sur, acequia de La Madajilla y término del Plano; este, Tomás Ansó, y oeste, Santiago Lacámara, acequia del Plano, Gregorio Barrios y otros. Está formada por el polígono 18, parcela 312, polígono 19, parcela 214, polígono 22, parcela 1 y polígono 24, parcelas 1 y 199. Es indivisible. Valorada en 14.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 71.458

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de fecha de hoy, dictada en autos de juicio de cognición número 747-C de 1994, seguidos a instancias de José Catalán Borbón, contra otros y Jesús Ortiz Serrano, cuyo actual paradero se desconoce, se emplaza a dicha parte demandada Jesús Ortiz Serrano, para que en el plazo de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso, y estando las copias de la demanda y documentos de esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Jesús Ortiz Serrano, cuyo paradero actual se desconoce, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 71.575

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 835 de 1994 se tramitan autos sobre expediente de dominio por reanudación de tracto sucesivo, a instancias de Construcciones y Promociones Lanceta, S.L., representada por la procuradora señora Gastesi, a fin de lograr el dominio de las fincas que luego se describirán y en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende y a los herederos de Francisco Blanco Castelar y Carmen Orcástegui Mazón, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Fincas objeto del expediente y sitas en este término municipal:

— Casa en esta ciudad, en la calle o callejón del Sacramento, distinguida con el número 11, cuya superficie mide 160,66 metros cuadrados, hoy convertida en solar, confrontante: por la derecha entrando en ella, con la de los herederos de Julio Javierre, en el número 63 de la calle Casta Alvarez; por la izquierda, con el solar de Pedro Bellosta y, mediante éste, con el solar de Rudesindo Adorno, y por detrás, con la casa de Vicente Bueno, en la calle de las Armas.

— Casa en esta ciudad, en la calle de Méndez Núñez, demarcada con el número 20, manzana 19, y que consta de bodega, planta baja y cuatro pisos superiores, que mide 130 metros cuadrados, según medición recientemente practicada, y que linda: por la derecha entrando, con la casa número 18 de Luis Nieva y Quiñones; por la izquierda, con el número 22 de Rafaela Ximénez Embún, y por la espalda, con la casa número 9 de la calle Estébanes.

La primera finca consta inscrita al tomo 2.155 del libro 887, al folio 138, y lleva el número 2.884-N del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, sección 1.ª e inscripción 14.ª. Se halla inscrita en cuanto a una cuarta parte indivisa a favor de Francisco Blanco Castelar y las restantes tres cuartas partes indivisas a favor de Construcciones y Promociones Lanceta, S.L.

La segunda finca consta inscrita al tomo 2.115, folio 141, libro 887, sección 1.ª e inscripción 33.ª. Lleva el número 1.148-N del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Se halla inscrita en cuanto a una cuarta parte indivisa a favor de Francisco Blanco Castelar y las restantes tres cuartas partes indivisas a favor de Construcciones y Promociones Lanceta, S.L.

Y para que sirva de citación a las personas ignoradas y a cuantas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, se expide el presente, en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 71.013

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 825 de 1994-A, a instancia de La Zaragozana, S.A., representada por el procurador de los Tribunales don Antonio Bozal Ochoa, contra Plácido Pérez Velilla, Plácido Pérez Gracia y Placi's, S.C., sobre reclamación de cantidad.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados Plácido Pérez Velilla, Plácido Pérez Gracia y representante legal de Placi's, S.C., para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados referidos y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 71.015

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de febrero de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos que con el número 289-D de 1993, de juicio verbal, se siguen en este Juzgado a instancia de María Pilar Santos Gómez, representada por el procurador don David Sanau Villarroya y defendida por el letrado don Mariano Fuertes Sanau, contra José Manuel Peinado de Aguirre, y...

Fallo: Que desestimando la demanda planteada por la representación procesal de María Pilar Santos Gómez contra José Manuel Peinado de Aguirre, debo absolver y absuelvo a éste libremente de la pretensión de la actora, a quien condeno al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel Peinado de Aguirre.

Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 71.453

Por haberse acordado en providencia de esta fecha en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 511 de 1993-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra la demandada Promociones Metropolitanas Madrileñas, S.A., se notifica a la demandada en la persona de su legal representante la existencia del procedimiento, por encontrarse el mismo en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación en forma al legal representante de Promociones Metropolitanas Madrileñas, S.A., se expide el presente.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 71.293

Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 183 de 1993, se siguen autos de juicio sobre tercería de dominio, emanada de los autos principales del juicio ejecutivo de igual número, promovidos a instancia de María Teresa Oms Climent, contra la mercantil La Zaragozana, S.A., y contra José Palacios Miñana, en los que ha recaído la siguiente

«Sentencia número 139 de 1994. — En la villa de Ejeja de los Caballeros a 22 de octubre de 1994. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo sobre tercería de dominio, procedente del juicio ejecutivo número 183 de 1993, en pieza separada por el trámite de menor cuantía, promovidos a instancia de María Teresa Oms Climent, mayor de edad, casada, domiciliada en Benicarló, representada por la procuradora de los Tribunales señora Ayesa Franca y dirigida por el letrado señor Colom Centelles, y como demandados la mercantil La Zaragozana, S.A., domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador de los Tribunales señor Navarro Pardini y dirigida por el letrado señor Baquedano Pardo, y José Palacios Miñana, mayor de edad, con domicilio último en Ejeja y actualmente en ignorado paradero, declarado procesalmente en rebeldía, sobre tercería de dominio, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales señora Ayesa Franca, en nombre y representación de María Teresa Oms Climent, contra la mercantil La Zaragozana, S.A., y José Palacios

Miñana, debo declarar y declaro que la finca embargada en el juicio ejecutivo número 183 de 1993, y que se corresponde a la finca registral número 9.871 del Registro de la Propiedad de Peñíscola, es propiedad de dicha demandante, y, en su consecuencia, debo decretar y decreto el alzamiento del embargo que en su día fuera practicado sobre el repetido inmueble, sin hacer pronunciamiento expreso sobre costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada al demandado José Palacios Miñana, expido el presente en Ejea de los Caballeros a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Rafael Lasala. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 71.035

En los autos de juicio ejecutivo seguidos por este Juzgado bajo el número 129 de 1994 entre las partes que a continuación se expresan, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Ejea de los Caballeros a 31 de octubre de 1994. — El señor don Luis Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de esta villa, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo número 129 de 1994, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Teresa Ayesa Franca y dirigida por el letrado señor Crystellis Barrera, contra Ana María Fuertes Conde y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Jesús Cavero Larrodé, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ana María Fuertes Conde y herencia yacente y herederos desconocidos de Jesús Cavero Larrodé, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 3.264.772 pesetas, importe de principal, más los intereses pactados, con expresa condena a la demandada al pago de las costas causadas, y haciéndose saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado.

Y dada la rebeldía de los demandados, notifíqueseles la presente en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley Procesal, a no ser que el ejecutante solicite la notificación personal de la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Jesús Cavero Larrodé, expido el presente en Ejea de los Caballeros a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.031

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 280 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 28 de octubre de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Valentín Rodríguez Vivas y otro solicitando ejecución en los presentes autos núm. 167 de 1994, seguidos contra Mantenimientos San Juan, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 26 de mayo de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.776.638 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.776.638 pesetas en concepto de principal, más la de 213.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Mantenimientos San Juan, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.020

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 469 de 1994-3, a instancia de José Carlos García Gil y tres más, contra Diseños Rafael, S.L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra Diseños Rafael, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a Antonio Herrando Cabello la suma de 187.939 pesetas; a Rafael Ramos Ruiz la suma de 124.290 pesetas; a José Carlos García Gil la suma de 120.440 pesetas, y a Simón Pina Baranda la suma de 120.440 pesetas, sin hacer pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.021

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 472 de 1994-3, a instancia de Abdelaziz Ymlahi, contra Reformas Orús, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por el actor Abdelaziz Ymlahi contra Reformas Orús, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 53.520 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Reformas Orús, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.022

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 343 de 1994-3, a instancia de José Bernardo Gil Foj, contra Zaralec 2000, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por José Bernardo Gil Foj contra Zaralec 2000, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 304.141 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la sentencia dictada en estos autos podrán interponer los recursos contemplados en la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Zaralec 2000, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 71.023**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 471 de 1994-3, a instancia de Antonio Penella Nogueras y Jesús Boned Ena, contra ZM Reformas y Contratas, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra ZM Reformas y Contratas, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 417.366 pesetas a Antonio Penella Nogueras y Jesús Boned Ena, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas de los recursos que caben contra la presente resolución, dentro del término de cinco días a contar desde su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada ZM Reformas y Contratas, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 71.026**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 456 de 1994-3, a instancia de Mariano Ostáriz Navarro y dos más, contra MAK, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra MAK, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 1.152.378 pesetas a Mariano Ostáriz Navarro, 1.197.930 pesetas a José Luis Ordovás Gil y 1.819.890 pesetas a Jesús A. Ortún Gotor, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes que contra la sentencia dictada en estos autos podrán interponer los recursos contemplados en la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada MAK, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 71.027**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 464 de 1994-3, a instancia de Nicolás Lorenzo Robas, contra Canalizaciones y Obras Mafesa, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Nicolás Lorenzo Robas contra Canalizaciones y Obras Mafesa, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor Nicolás Lorenzo Robas la cantidad de 137.376 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Canalizaciones y Obras Mafesa, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 71.028**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 481 de 1994-3, a instancia de Vicente Andrés Valenzuela, contra Aire Acondicionado Raneda, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Vicente Andrés Valenzuela contra Aire Acondicionado Raneda, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 129.451 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Aire Acondicionado Raneda, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 71.072**

Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 786 de 1994, recurso 125 de 1994, a instancia de Luis Antolín Esteban, contra Transdipar, S.L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 29 de octubre de 1994 providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación que necesariamente llevará la firma de letrado. Publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Transdipar, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 71.073**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 534 de 1994, a instancia de Javier José Rubira Ayerbe, contra Vicente Miguel Ramos (Limpiezas Amazonia), sobre despido, se ha dictado en fecha 28 de septiembre de 1994 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Javier José Rubira Ayerbe, contra Vicente Miguel Ramos (Limpiezas Amazonia), debo declarar y declaro improcedente el despido intentado por la empresa demandada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa Vicente Miguel Ramos a que en el término de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia opte o por la readmisión del trabajador en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales que regían con anterioridad a producirse el despido o a que le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 81.784 pesetas, y en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 15 de junio de 1994, a razón de 3.115,56 pesetas, hasta el día en que se le notifique la presente sentencia, debiendo mantener el empresario al trabajador en alta en la Seguridad Social durante dicho período.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta la demandada por la readmisión si no hiciera manifestación alguna.

Contra esta resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días a contar desde su notificación podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado la cantidad objeto de la condena en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4 en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Vicente Miguel Ramos (Limpiezas Amazonia), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 71.074**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 171 de 1994, a instancia de Víctor Dieste Estallo y Pablo Angulo Delgado, contra Super Lema, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 18 de octubre de 1994 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Víctor Dieste Estallo y Pablo Angulo Delgado, contra Super Lema, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Víctor Dieste Estallo la cantidad de 1.450.404 pesetas y a Pablo Angulo Delgado la cantidad de 435.902 pesetas, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, núm. 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Super Lema, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.075

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 217 de 1994, a instancia de Alejandro Redondo Muller, contra Construcciones Castillo del Azor, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 24 de octubre de 1994 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Alejandro Redondo Muller, contra Construcciones Castillo del Azor, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Alejandro Redondo Muller la cantidad de 205.963 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Castillo del Azor, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.076

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 212 de 1994, a instancia de María Luisa Garijo Rodríguez, contra Encom, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 24 de octubre de 1994 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María Luisa Garijo Rodríguez, contra Encom, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a María Luisa Garijo Rodríguez la cantidad de 278.853 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Encom, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 71.283

En ejecución núm. 260 de 1994, despachada en autos núm. 486 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Concepción Amores Polo y otros, contra Comercial Onarres, S.L., en reclamación por indemnizaciones, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Comercial Onarres, S.L., con domi-

cilio en María de Huerva (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 4.078.398 pesetas en concepto de principal, la de 448.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 400.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Comercial Onarres, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 71.284

En ejecución núm. 275 de 1994, despachada en autos núm. 714 de 1993, seguidos en este Juzgado a instancia de Francisco José Maluenda Pellicer, contra VTS Compañía Constructora, S.A., en reclamación por despido, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución del auto de 27 de mayo de 1994 dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada VTS Compañía Constructora, S.A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 3.597.519 pesetas en concepto de principal, la de 395.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 350.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada VTS Compañía Constructora, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14. — MADRID

Cédula de notificación

Núm. 71.036

En los autos número 88 de 1994, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 14 de Madrid a instancia de María Rosario Flor Flor y otros, contra Distribución Correspondencia Madrileña, S.A., y otros, sobre extinción de contrato, con fecha 2 de septiembre de 1994 se ha dictado providencia de formalización de recurso de súplica, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de su señoría, la secretaria señora Hierro Hernández Mora.

«Providencia. — En Madrid a 2 de septiembre de 1994. — Por presentado el escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezaré con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días, a contar del siguiente día de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de letrado para su admisión a trámite, notificándose a las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación.»

Y para que sirva de notificación a Esabe Aragonesa de Seguridad, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial